

Comunicación de *101*
La Coronada
Libro de actas
del curso de 1924
a 14 de Agosto de 1928
mes 1924 a 14 de Agosto 1928
02/08/1924 a 14/08/1928

el



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

L



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Exposición de Badajoz. Badajoz el 11 de Mayo de 1927

Exposición Municipal de Badajoz

AÑO 1927

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento de Badajoz

Este libro comprende de 1927 a 1927

El libro se divide en tomos de 100 folios cada uno

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El precio de cada tomo es de 10 pesetas

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

El libro se vende en la imprenta de Badajoz

sesión ordinaria del día 25 de Enero de 1924

-Presidente-

D. Sebastián Martín Sol.

Concejales

" Francisco Barria Largo

" Julián Calvo Quiro

" José Calvo Quiro

" Juan Fernández Muñoz

" Francisco Calvo Quiro

" Francisco Arias Muñoz

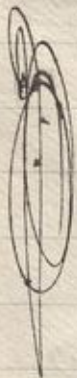
" Cecilia Salgado Fernández

En la Villa de Corcuada de la Serena a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada y en la Sala Capitular, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan. Después la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Gil y al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierto el acto por el Secretario de lectura del acta de la última sesión que fue aprobada y seguidamente de los Partes oficiales, Hechos oídos de la Superintendencia, acordándose su cumplimiento en la parte que al Ayuntamiento concierne.

Por el Sr. Alcalde se puso de manifiesto a la Corporación un telegrama del Sr. Presidente del Consejo Provincial de Huelva, en el que se comunicaba la imposición al Ayuntamiento de una multa de quinientas pesetas por no haberse continuado los trabajos de saneamiento de orina de langosta en la Bahía de la Punta de San Propio, cuya multa ha de hacerse efectiva dentro del plazo de diez días, durante el cual podrá elevarse recurso de súplica a dicho organismo por si procediere el perdón de todo o parte del importe de dicha multa. La Corporación después de un detenido estudio del asunto y por unanimidad, acuerda: Elevar dicho recurso de súplica a nombre del Sr. Alcalde-Presidente, fundándose en que el Ayuntamiento no tiene consignada en su presupuesto cantidad alguna para esa atención, que a pesar de ello viene realizando la campaña de saneamiento con la mayor

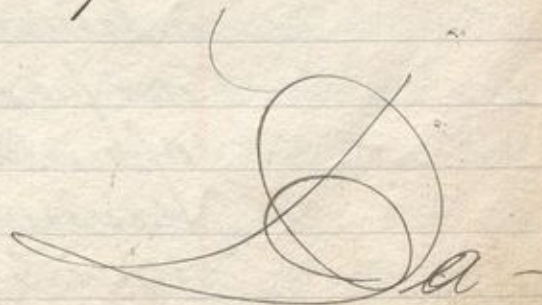
Langosta



actividad y buena fe; pero que será preciso tener en cuenta la precaria situación económica en que viven los Municipios y su difícil desenvolvimiento a causa de los poquitos recursos con que cuentan. Que en la actualidad se ha dado un impulso decidido a los trabajos de saneamiento con el beneplácito del h. Delegado gubernativo del Partido y del Ayudante del servicio agrario de esta zona. Que las autoridades que esta Corporación que emitirán informe en este recurso, en sentido favorable a la exoneración de la multa impuesta; acordándose además que se envíe certificación de este acuerdo al h. Gobernador Civil de la Provincia, para que si le cree oportuno recabe del Consejo Provincial de fomento que habida en cuenta las razones anteriores y la escasisísima existencia de esta Caja Municipal sobre la que pesa un embargo del 4% por libitos a la Diputación Provincial, se envíe a este Municipio, por excepción justificada, del premio de pinto de la repida multa, hasta tanto se resuelva el recurso de suplicia que contra la misma ha de interponerse.

Seguidamente la Corporación procedió a examinar la liquidación del presupuesto de 1922-23 que hasta la fecha no se había perfeccionado y estacionada ajustada a las disposiciones de contabilidad municipal vigentes, acordada por unanimidad prestarle su aprobación y que se recite copia certificada de ella al h. Gobernador Civil de la Provincia según esta prescrito.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.



da cuenta de la precedente acta en la sesión ordinaria del día veintiocho de Enero de mil novecientos veinticuatro, fue aprobada por unanimidad, firmando la los asistentes de que yo el Secretario certifico:

Francisco Garcia

Julian Calvo
Francisco Hernandez
Jerónimo Calvo
Emilio Gallardo
Jerónimo Arias
José Celso

Procurador
Frio

Sesión ordinaria del día 28 de Enero de 1924.

Presidente
D. Francisco Garcia Parejo.
Concejales
" Julian Calvo Chico
" Francisco Hernandez
" Jerónimo Calvo Arias
" Emilio Gallardo
" Sebastián Moreno Rodriguez

En la villa de la Alameda a veintiocho de Enero de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada y bajo la presidencia del 1.º Concejales de Alameda en funciones de Presidente por ausencia de este, Don Francisco Garcia Parejo, se reunieron en la sala capitular los señores Concejales que al usar que se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierto el acto por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, di lectura del acta de la última sesión que fue aprobada y seguidamente de los Boletines Oficiales y deudas ordenes de la Superioridad, acordándose su cumplimiento en la parte que al Ayuntamiento concerniere.

daamente el referido Sr. Presidente manifestó que debía
 procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas
 municipales correspondientes al año 1922-23, a cuyo obje-
 to se hallaban sobre la mesa a fin de que pudieran
 ser examinadas con el expediente de su tramitación.
 Menos la orden de la Presidencia el infrascripto Sr. Sr.
 Cuentas municipi-
 pales de 1922-23.

En la lectura del dictamen emitido por el h. Sindicato
 del Ayuntamiento, la cual una vez terminada, decla-
 ró dicho Sr. Presidente abierta la discusión y, previo lige-
 ro debate, se acordó por unanimidad y de conformidad
 con el dictamen leído, fijar las mismas tal como
 resultan; esto es que el Cargo asciende a veintiocho mil
 ciento tres pesetas veintinueve céntimos y la Data a vein-
 tres mil novecientas cincuenta y ocho pesetas ochocientos
 y cinco céntimos y que pasaran las citadas cuentas a la Junta
 Municipal a los efectos del art. 101 de la Ley, exponiéndose
 antes al público por quince días en la Secretaría, acom-
 pañadas de los documentos justificativos, haciéndose
 saber al vecindario por los medios de costumbre, para
 que cualquiera vecino pueda formular por escrito
 sus observaciones.



De lo seguido el Ayuntamiento procedió también
 al examen y definitiva fijación de las cuentas mun-
 icipales del 1.º semestre del ejercicio corriente. Abierta
 la discusión y previo ligero debate, se acordó por una-
 nidad fijar las mismas tal como resultan, esto es
 que el Cargo asciende a cuatro mil doscientas once
 pesetas ochenta y cinco céntimos y la Data a dos mil
 noventa y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos, re-
 sultando una existencia para el siguiente semestre
 de dos mil ciento dieciséis pesetas ochocientos y cinco
 céntimos, se remitan al h. Gobernador Civil de la Provincia, ori-
 ginales, con certificación de este acuerdo y sus otros trá-
 mite, por no ser necesario seguir orden de día

AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL

A LA CIUDAD
 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Autoridad.

Expuestas por el Sr. Presidente las peticiones verbales de los vecinos Pedro Carrillo Mendoga y José Muñoz Guiado, en solicitud de que se les autorice para la construcción de un nicho cada uno en la Catedral de Badajoz. El Ayuntamiento acuerda acceder a lo solicitado y que tales nichos se construyan bajo los números 74 el del primero y 78 el del segundo, abouandose precedentemente el presupuesto de quince pesetas por cada uno, que tiene establecido el Municipio y que ingresará en las Cajas Municipales bajo la correspondiente franquicia de Cargadores y Cartas de posesión.

Con vista de la petición verbal hecha por la vecina de esta villa doña Pascuala, esposa de Nicolás Sánchez, solicitando se le conceda un socorro de lactancia para criar una de las dos niñas que dió a luz el 25 del actual, cuya petición justifica en un certificado del Médico Titular de esta localidad don Angel Ruiz Requero, en la que hace constar que dichos vecinos son pobres de solemnidad y que la doña Pascuala se halla muy débil para tal crianza, la Corporación estimando justo lo solicitado, acuerda conceder un socorro de siete pesetas quincenales e interinas mensuales a dicha recurrente, que se abouará del capítulo correspondiente del presupuesto en curso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se cerró la sesión.



da cuenta de la precedente acta, en la sesion ordinaria del dia 14 de febrero de 1924, fue aprobada por unanimidad, firmandose por los tres asistentes, de que yo el Secretario certifico:

Francisco Garcia Valera Calvo
Jeronimo Fernandez Jeronimo Calvo
Emilio Sallado
Sebastián Morero
Jeronimo

Sesion ordinaria del dia 4 de febrero de 1924.

- Presidente -
- D. Sebastian Martin Gil
- Concejales -
- v. Fran^{co} Sarpio Parejo
- v. Fran^{co} Juan de Espinosa
- v. Julian Calvo Chico
- v. Emilio Sallado Juan de
- v. Sebastian Merino Rodriguez
- v. Jeronimo Calvo Ariza

En la villa de Corchuda de la Serena a cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada, y en la sala Capitular, se reunieron los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Martin Gil, al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Abierto el acto yo el Secretario de orden del Sr. Alcalde, di lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad y seguidamente de los Boletines oficiales y demas ordenes de la Superioridad, acordándose su cumplimiento en la parte que al Ayuntamiento concierne.

Seguidamente se acordó la distribucion de fondos del mes de febrero.

Acto contiguo el Ayuntamiento acordó que para el proximo ejercicio de 1924-25, se imponga el 13% de



Resolución a cargo municipal sobre la matrícula, Industria y Comercio y de Caducidad, y el del 10% sobre sedulas vecinales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dada cuenta de la precedente acta en la sesión ordinaria del 11 de febrero de 1924, fue aprobada por unanimidad, leído y firmada por los asistentes de que yo el Secretario, certifico:

Francisco Garcia

Francisco Fernandez

Julian Calvo

Emilio Gallardo

Sebastián Alonso

Gerónimo Salvo

Francisco

Sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1924.

Asistentes:

- Francisco Garcia Parejo
- Julian Calvo Chico
- Andrés Rivera Borrillo
- Francisco Fernandez Munoz
- Emilio Gallardo Fernandez
- José Calvo Chico
- Gerónimo Calvo Arias
- Sebastián Moreno Rodriguez

En la Villa de la Corrada a once de febrero de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada y en la Sala Capitular se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones Francisco Garcia Parejo, por ausencia del propio, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Leído el acta y el Secretario de orden del Sr. Presidente, dió lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad, y seguidamente

de los Boletines oficiales y demás índices de la Su-
perioridad, donde se encuentren en la
parte que al Ayuntamiento concierne.

Por la brevedad se manifestó que habiendo en su
Comisión pasado a los reclutas del recambio de 1923 llamados
para la escuela concentrada en la Caja de Villanueva de la Sierra,
través de reclutas el alguacil del ayuntamiento don Benito García Rodríguez,
en concepto de Comisionado para percibir los socorros
de marcha que se facilitaron a dichos reclutas, debió
indemnizarse de los gastos que dicho viaje le había
ocasionado. La Corporación acuerda por unanimidad
que se pague a dicho individuo 5,50 ptas del capi-
tulo y artículos correspondientes del Presupuesto en curso.



De la cuenta de su oficio del Sr. Delegado gubernativo
del Partido se que comunica al Sr. Alcalde para que
este lo haga al Ayuntamiento, que se proyecta un
homenaje a la Esposa Augusta de la Victoria por la
humanitaria labor realizada en beneficio de los soldados
de Africa y que al efecto se crea una Junta de Señoras constitui-
da en Madrid en la calle de Villanueva n.º 33, presidida
por la Excmo. Sra. Marquesa de Altamira, se encarga
de recibir las adhesiones y donativos, la Corporación
acuerda significar a tan Ilustre dama su más entu-
siasta felicitación y su más sincera adhesión al hom-
uaje que se la tributa, sintiendo no poder emitir don-
ativo alguno por tener agotada la consignación para
el ejercicio del vigente Presupuesto.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó que para
cubrir el déficit que supone el Presupuesto municipal
para el próximo ejercicio de 1924-25,
se acuda al Repartimiento general de Utilidades con
arreglo a los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de
1918; y que estando catastrada la riqueza rústica y
pecuaria de este término se solicite de la oficina provincial

Adhesión

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
- DE -
LA CORONADA

Adopción de
medios.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

certificación de las cifras de rendimiento medio por cada cabeza de ganado de cada clase existente en el término, sin la cual no puede la Junta municipal formar la ordenanza que ha de servir de base a dicho Repartimiento, y que se requiera certificación de este acuerdo al Administrador de Propiedades e Impuestos de la Provincia, según está prevenido.

Langosta.

De este expediente y por el Sr. Presidente se manifiesto a la Corporación que en el día de ayer se había recibido oficio del Sr. Presidente del Consejo Provincial de fomento, notificando que no habiendo interpuesto el Ayuntamiento recurso de suplicia contra la multa de 500 pt^{as} que por dicho organismo se le impuso por no haber realizado en la pasada campaña de invierno trabajos eficaces de extirpación de langosta en la finca La Mata propiedad de este Ayuntamiento, ni habiendo hecho efectiva dicha multa, se le comunicaba para que en el definitivo plazo de 10 días lo verificase, previniendo que de no hacerse, se procedería en contra del alcalde y concejales por la vía de apremio. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el recurso de suplicia referido se interpuso en tiempo hábil, y no explicándose como el Consejo Provincial manifiesta lo contrario y en vista de la gravedad del asunto y plazo tan perentorio que para su resolución se le concede, por unanimidad acuerda: que el Secretario de la Corporación se traslade inmediatamente a Badajoz para indagar el paradero de dicho recurso y caso de haberse extirpado expedir el que se admita nuevamente, reproducido, toda vez que se justifica con el libro registro de salidas de comunicaciones la fecha de envío del repetido recurso y el número del oficio que lo acompañaba, abriéndose



los gastos que origine dicho viaje y estancia en la capital del capítulo de impresos del vigente presupuesto.

Los habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Dada cuenta de la precedente acta en la sesión ordinaria de 27 de febrero de 1924, se aprobó por unanimidad firmándose los asistentes de que yo el Secretario certifico:

Sebastián Martín

Francisco Jarcia

Julian Cabero

Judres Puera

Manoel Bernand

Isid. Galv.

Emilio Gallardo

Jelannan Moreno

Gerónimo Cabre

~~Iselaseo~~
~~Isis~~

Diligencia (Se hace constar por ella que la sesión correspondiente a este día no ha tenido lugar por falta de asuntos de que tratar, certifico.)

~~Iselaseo~~

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se-

sesion ordinaria del dia 25 de febrero de 1924.

- Señores asistentes -

D. Sebastián Martín Gil
Francisco Garcia Largo
Julian Calvo Chies
Sebastián Moreno Rodriguez
Emilio Gallardo Fernández
Francisco Fernández Pineda
Andrés Rivera Hornillo
Socorro Calvo Arias
Ferdinand Arias Pineda

En la Villa de La Comrada a veinticinco de febrero de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada y bajo la presidencia del h. Alcalde D. Sebastián Martín Gil, se reunieron los tres Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión correspondiente a este día.

Abierto el acto, yo el Secretario de orden del h. Presidente, di lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad y seguidamente de los Partes oficiales y demás ordenes de la Superioridad acordándose su cumplimiento en la parte que al Ayuntamiento concierne.

Nombramiento de Secretario en propiedad.

Puesto de manifiesto el expediente instruido para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento y visto que ha transcurrido con excepo el plazo de quince días por que se abrió el concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia y resultando que el único concursante lo ha sido D. Benito Velasco Acero, que desempeña en la actualidad la plaza con el caracter de interino, la Corporación por unanimidad acuerda nombrar al referido D. Benito Velasco Acero, Secretario en propiedad del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa con el haber anual consignado en Presupuesto que se le aborará por mensualidades vencidas; que por el h. Alcalde se le dé posesión del referido cargo y se le expida el título correspondiente, dándose cuenta de este nombramiento al h. Gobernador Civil de la Provincia y Delegado gubernativo del Partido.

Dada cuenta de un oficio del h. Ingeniero jefe de la Sección Agronómica Provincial, en que participa



Langosta



que según informe del Perito encargado de los trabajos en Campanario, no ha practicado este Ayuntamiento los de saneamiento del terreno infectado de langosta en su finca La Mata, con la debida esmero, pues en muchos trozos solo se ha dado una labor y en otros aun aun el resultado deficiente y que esta deplorable actuación es altamente perjudicial para los intereses generales agrícolas, por cuyo motivo se proponia al Ayuntamiento para la multa que determina el art. 63 de la vigente Ley de plagas y que debía disponerse sin demora suspender las deficiencias en las labores, en evitación de que arive allí nuevo la langosta en primavera que habria de extinguir realizando cuantiosos gastos; y dada cuenta tambien de otro oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia suspirado en iguales terminos, la Corporación Municipal despues de un detenido estudio del asunto, por unanimidad acuerda:

- 1º Protestar energicamente ante dicho Sr. Gobernador Civil, de la actitud del Perito encargado de la compañía de inieros en Campanario, por testimonia francamente tendenciosa, toda vez que el Ayuntamiento de La Coronada no ha escaseado medios ni sacrificios para cumplir exactamente con los deberes que le impone la vigente Ley de plagas del campo, como lo demuestra el hecho de haber invertido muy cerca de doscientas y unas en las labores de saneamiento de su finca La Mata
- 2º Que no siendo tenidos por responsables ni el Ayuntamiento ni los labradores de La Coronada que han trabajado en dichas labores, la responsabilidad civil y absoluta de si ellas se han hecho bien o mal, debe recaer directamente sobre el Perito que tenia a su cargo la fiscalización de esos trabajos, sobre el Capataz auxiliar

y sobre los prácticos de la fuente de Campaunario
que no abrieron a su tiempo a aquellos labra-
dores como debieron realizar los labros de refren-
cia.

- 3.º Que dicha Junta de plagas de Campaunario
en los últimos días del mes de Enero anterior,
acordó dar por concluida y bien hecha la cam-
paña de invierno en la dehesa La Mata, acuerdo
que ha mantenido según las noticias que en
este Ayuntamiento se tienen y el cual releva
al mismo de toda responsabilidad.
- 4.º Rogar al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
que recabe informe del Sr. Delegado gubernativo
del partido de Villanueva de la Serena, acerca
del sacrificio económico que haya realizado
este Ayuntamiento para sanear su finca La
Mata y forma y modo como atendió las órdenes
de dicha autoridad durante la campaña de
invierno.
- 5.º Protestar igualmente de la nueva multa que
se propone imponer a esta Corporación y pe-
dir finluso que se abra una información para
depurar las responsabilidades que injustamen-
te se la quieren atribuir.
- 6.º Que se remitan certificaciones de este acuerdo
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr.
Supleniente jefe de la Sección Agraria de
Badajoz.

Seguidamente se dio cuenta de la resolución
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia anulando
los acuerdos del Ayuntamiento y decretos de la
Alcaldía, por virtud de los cuales se obligó a Don
Doroteo Muñoz Sanguino a cegar una
pedrera y cañal que tuvo abierta junto a la

fabrica electro-harniera de su propiedad y en las
 proximidades de los caminos del Pilar y de Santa
 Ana. La Corporación acuerda que en la próxima
 sesión se ponga sobre la mesa el expediente de
 referencia, con el fin de estudiarlo y acordar si
 procede o no el recurso ante el Tribunal Provincial
 y de lo seguido se acordó por el Ayuntamiento que
 para el acto de clarificación y declaración de
 Quintas. soldador y revisión de excepciones y exclusiones,
 que ha de tener lugar el próximo Domingo, 10
 de Marzo, se cite al Jefe Titular de esta Villa
 D. Angel Risco Triguero, que percibirá de la con-
 signación para quintas, dos peotas cincuenta
 y cinco por cada recurso judicial que practique,
 nombrándose tallador al vecino Juan Labo Santa,
 que reune condiciones legales y a quien se abonarán
 diez peotas con cargo a dicha consignación.
 No habiendo otros asuntos, se da por terminada la sesión se
 ratificando este acta y la firman los asistentes de que certifico:

Sebastián Martín

Francisco García

Sebastián Torres

Valiano Cabro

Emilio Gallardo
 Tomás Ferrnandez
 Andrés Puvera

Jerónimo Arias

Jerónimo Labo

Sebastián
 Ferrnandez

AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE
 LA CORONADA


 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Se-

Sesion ordinaria del dia 3 de Marzo de 1924.

- Señores asistentes -
- Alcalde
D. Sebastian Martin Gil
- Concejales -
" Sebastian Martin Gil
" Francisco Gama Parejo
" Julian Calvo Chico
" Andres Rivera Herrillo
" Sebastian Moreno Rodriguez
" Juan Fernandez Quintas

En la villa de La Comrada a tres de marzo de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada y en la Sala Capitular, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del h. Alcalde Don Sebastian Martin Gil, al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Abierta el acto por el Secretario, de orden del h. Presidente di lectura del acta de la ultima sesion que fue apro-

bada por unanimidad y seguidamente de los Boletines Oficiales y demas ordenes de la Superintendencia acordandose su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Seguidamente la Corporacion acordó designar para que depongan como testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de excepcion del actual recuento y revisiones autorizadas a los padres de los hijos n.º 8 y 27 del ultimo sorteo, Julio Villegas Fernandez y Bayetans Moreno Herrillo respectivamente.

Acto continuo se acordó la distribucion de fondos para el mes de Marzo actual.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion por orden del h. Presidente.

Quintas.

1

La -



da cuenta de la precedente acta en la sesion ordinaria del dia diez del actual, fue aprobada por unanimidad, firmandose por los asistentes de que yo el Secretario, certifico.

Sebastián Martín Gil

Francisco Garcia

Julian Calvo

Juanes Rivera

Francisco Hernandez

Sebastian Moreno

F. delgado

Sesion ordinaria del dia 30 de Mar zo de 1924.

- Señores asistentes -
- Alcalde -
- D. Sebastian Martin Gil
- Concejales -
- Francisco Garcia Parra
- Julian Calvo Chico
- Juanes Rivera Herrillo
- Sebastian Moreno Rodriguez
- Francisco Hernandez Moreno

En la villa de La Comandancia diez de marzo de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada y en la Sala Capitular, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Martin Gil, al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Abierto el acto yo el Secretario de orden del Sr. Presidente, di lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada y seguidamente de los Boletines oficiales y demas expedientes de la Superintendencia, acordandose en cumplimiento en la parte que al Ayuntamiento



señalamos.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado
 jefe de la Sección Agronomica de Badajoz, co-
 municando que el día 12 próximo, a las diez
 de la mañana, vendrá a la finca La Mata, pro-
 piedad de este Municipio, el Subdelegado agregado
 a dicha Sección y el perito agronomo encargado
 de la campaña de Sancaunigoto de primos de
 Langosta en esta zona, para comprobar el estado
 de los trabajos y sobre el terreno recoger cuantos
 datos sean precisos para emitir mejor resolu-
 ción del recurso interpuesto por este Ayuntamiento.
 y que a tal acto deba asistir una Comisión del
 mismo para exponer cuantos razonamientos
 creyera convenientes, la composición por una
 Comisión formada: que dicha Comisión la
 compongan el 1.º y 2.º Señores de Alcalde Don
 Francisco García Parejo y D. Julián Cabre Chico,
 Concejal Don Emilio Salcedo Periniendo y D. Serapio
 Galfo Arias y Secretario de este Ayuntamiento, pa-
 ra que en representación de este exponen cuantos
 datos y razonamientos estimes procedentes para
 obtener la favorable solución del recurso aludido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
 se levantó la sesión.

Dada cuenta de la precedente acta en la sesión ordinaria
 del 17 de marzo de 1924, fue aprobada por unanimidad
 firmada por los asistentes de que yo el secretario certifico:

Sebastián Heredia

Francisco García

Julián Cabre

Andrés Truena

Sebastián Heredia

Francisco García

Sebastián Heredia

Se-

Langosta



sesión ordinaria del día 17 de Marzo de 1904.

Presidente

D. Sebastián Martín Gil

Concejales

„ Francisco García Parajo

„ Julián Calvo Quiel

„ Andrés Rivera Rosillo

„ Fran^{co} Francisco Muñoz

„ Benigno Calvo Arias

„ Sebastián Marcos Rodríguez

„ Benigno Arias Muñoz

En la villa de La Comada a diecisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada y en la Sala Capitular se reunieron los señores Concejales, y al margen se expresan los señores Presidentes del h. Concejo D. Sebastián Martín Gil, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

„ leídas el acto, y el Secretario de orden del h. Presidente, dió lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad, y seguidamente de los Boletines Oficiales y de una Orden de la Superioridad, acordándose su cumplimiento en la parte que al Ayuntamiento concierne.

Dada cuenta de la renuncia escrita que en el día de hoy ha presentado el Excmo. Sr. Joaquín Mendosa Guisado, fundada en que tiene el propósito de dedicarse a estudiar la Corporación Municipal considerando atendible la razón en que dicha renuncia se basa, por unanimidad acuerda admitirla y advertir por ahora la vacante si los servicios de oficina, a fin de del Secretario, no reclamasen su inmediata provisión.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó designar Comisionado que acompañe a los reclusos y padres y hermanos de estos que hayan de comparecer ante Juntas. La Comisión Mixta de Reclutamiento, el día que se señale para el fin de revisiones de exenciones la cuyo Comisionado se entregaran sin embargo papeles para gastos de viaje y estancia en la Capital y la caudal

necesaria para satisfacer los socorros a que dichos riesgos tienen derecho, todo con arreglo a lo dispuesto en los art.º 128 y 129 de la Ley de Redu-
faccionamiento vigente y 154 del Reglamento para su
aplicación, precepto de la designación en el secre-
tario de la corporación D. Benito Velasco Acero, por-
dándose asimismo que no ocupen en el estudio
a dicho fin de expedientes por estarse innecesarios.

Recurso.

Examinados por el Ayuntamiento los expedientes
que con motivo de la apertura de una canchales y
pedrera se instruyeron por virtud de instrucción
del vecino de esta villa Don Benito Muñoz Sanguino
ocurrido, si bien con la condición expresa de que
la canchales que se intentaba abrir se alentarían
su explotación de los perjuicios que el dejarla al
descubierta pudiera ocasionar) resulta.

1.º Que a dicha petición recurrió acuerdo del Ayunta-
miento con fecha 1.º de Julio de 1928, accediendo
a la solicitud por D. Benito Muñoz y Sanguino
ps, si bien con la condición expresa de que la
canchales que se intentaba abrir se alentarían
su explotación de los perjuicios que el dejarla al
descubierta pudiera ocasionar.

2.º Que el sucesivamente referido no se atuvo a la
condición dicha, tan parcial y claramente deli-
mitada y construyó la canchales dejando al des-
cubierta y a más una pedrera, obras ambas que
a juicio de peritos y por acuerdo del Ayuntamiento
se consideraron perjudiciales para los intereses
del vecindario, por limitar los caminos en que se
realizaron y hacer muy difícil en ellos el tránsito
de carros y caballerías.

3.º Que del examen del expediente instruido para

obligar a D. Loreto Muñoz a pagar dichas pecheros y
 equijas, apenar a los relictuos de fincas inverti-
 das y arrendar de ellas sea los vecinos de los jurys-
 tos.



En atención a los anteriores resultados, la Corpora-
 ción municipal por unanimidad, acuerda: sustituir
 recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal
 Provincial, contra la resolución del Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia, que de acuerdo con la Comisión
 Provincial, estimo el interpuesto por D. Loreto Muñoz y
 Eugenio Ocampo dejando sin efecto los acuerdos del
 Ayuntamiento y decretos de la Alcaldía a que se
 refieren dichos expedientes, cuyo recurso se formulará
 a nombre del Sr. Alcalde y con arreglo a las pres-
 cripciones de los R. D. de 17 de Agosto de 1903 y 15
 de Noviembre de 1909.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se
 levantó la sesión, extendiéndose la presente acta,
 que firmada los asistentes de que yo el secretario
 certifico:

Sebastián Martín	Francisco García
Judith Rivera	Julian Cabre
Francisco Ferrando	Gerónimo Palco
Salvador Maxico	Gerónimo Arias

AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL

LA CORONA
 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Se-

sesión extraordinaria del día 24 de Marzo de
1924.

Asamblea que se
constituye

Presidente

D. Sebastián Martín Gil

1º Vice

D. Gerónimo Carlos Arias

2º Vice

D. Antonio Blázquez Herrillo

Judice

D. Eliseo Tinto Ferrán

Suplente de Jueces

D. José María Mendoza Arias

Concejales

D. Fermido García Calvo

" Bartolomé Cecupe Morcos

" Antonio Mendoza Pereira

" Pablo Martín Sánchez

" Rosendo Garrate Herrillo

Señores que cesan

" Frauª García Pareja

" Julián Carlos Blasco

" Andrés Rivera Herrillo

" Frauª Juana María Martínez

" José Carlos Blasco

" Gerónimo Arias Muñoz

" Sebastián Morcos Rodríguez

" Emilio Gallardo Fernández

En la sala de la Comrada, a veinti-
nueve de Marzo de mil novecien-
tos veinticuatro, siendo las once de
la mañana y presentemente summa-
dos al efecto la esta sesión extraordinaria
por el carácter de urgente, se reunieron
en la Sala Capitular los señores que al
margen se expresan que ocupaban el
asuntamiento actual que ha de ser
destituido parcialmente y lo que han
de substituirle.

abierto el acto por el Secretario de
orden del Sr. Presidente, di lectura de un
telegrama del Sr. Gobernador Civil de la
Provincia, recibido hoy, por el cual se
ordena la destitución parcial de este ayun-
tamiento y su constitución en la forma
siguiente.

Alcalde

D. Sebastián Martín Gil

1º Vice

D. Gerónimo Carlos Arias

2º Vice

D. Antonio Blázquez Herrillo

Judice

D. Eliseo Tinto Ferrán

Suplente de Jueces

D. José María Mendoza Arias

Concejales

D. Fermido García Calvo

D. Bartolomé Cecupe Morcos

D. Antonio Mendoza Pereira

Don Pablo Martin Sanchez
Don Pascual Cerrato Herrillo.

Es designado para 2.º Escudero de alcald. D. Antonio
Blancos Herrillo y Concejal D. Pascual Cerrato He-
rrillo, hacen en este acto la manifestacion de que
a pesar de poseer un cargo como es este a
las ordenes de la Superioridad, segun el h. Soberano
del Gov. de la Provincia los roles de ellos, nombra-
do quienes hayan de substituirles por estimar con-
veniente que las urgentes atenciones que sobre ellos pesan
no han de dejarles tiempo para llevar cumplida-
mente estos nuevos deberes y el segundo, ademas, por
hallarse muy quebrantada su salud.

Seguidamente y con las formalidades legales
se hizo entrega de las insignias del cargo por los
1.º y 2.º Escuderos de alcald. D. Francisco Garcia Parra
y D. Julian Calvo Oliva a los entrantes D. Geronimo
Calvo Arias y D. Antonio Blancos Herrillo, respec-
tivamente, habiendole sus cargos recibidos acto
seguido los concejales salientes y recibidos a los
entrantes, despues de haber unificado felicitaciones
y despedidas entre unos y otros, quedando con-
stituido el nuevo Ayuntamiento de la forma ex-
presada y acordando señalar los dias de cada se-
mana y hora de las sesiones para la celebra-
cion de las sesiones ordinarias.



lo cual y no habiendo otros asuntos se dio por ter-
minada la sesion, extendiéndose la presente acta
que firman todos los asistentes, a excepcion de
D. José M^e Mendaza quien que no ha ocupare-
do el acto de todo lo cual yo el secretario escribo

Sebastián Maestre Jerónimo Salas
Antonio Blasquez Novillo

Eliseo Pinto
Pablo Martin
Francisco Garcia

Julian Calvo Andres Rivera
Francisco Jimenez

Jerónimo Arias Saturno Moreno

Emilio Gallardo

José Gallego
Pascual Levato

Antonio Mendosa

Florindo Garcia

Bartolomé Campo

Iselaso

Le.

sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo de 1924

Presidente
Don Sebastian Marti Gil
Concejales
Don Severino Calvo Trías
" Antonio Marquez Romillo
" Eliseo Pinto Carrán
" Jose Maria Mendota Trías
" Florindo Garcia Calvo
" Antonio Mendota Pereira
" Pascual Cerrato Romillo
" Bartolome Campo Morano

En la villa de la Corrada a trece de Mayo de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Concejales los Señores Concejales que aludidos se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Sebastian Marti Gil, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria, para la que previamente habian sido convocados.

Abierto el acto, y oído el Secretario de orden del Señor Presidente, dió lectura del acta de la última sesión que fue

aprobada por unanimidad; y seguidamente de los proyectos oficiales y demás ordenes de la Supremacía, acordándose su cumplimiento en la parte que al cumplimiento concierne.

Exposuó por el Señor Presidente que por virtud de la dimisión que del cargo de escribiente presentó en día y día del actual, el que lo desempeñaba, Joaquín Mendota Guisado y en vista de que según informe verbal del Secretario era de imprescindible necesidad substituir al dimisionario por ser muchos los servicios que actual mente pesan sobre la oficina municipal, habia designado para que dichos servicios no sufrieran retraso, con el carácter de tal escribiente, al vecino de esta villa Don Jacinto Gallego Mendota, que a su juicio reunia las debidas condiciones de probidad y competencia. el Ayuntamiento por unanimidad acordó ratificar el nombramiento de escribiente, hecho con carácter provisional por el Sr. Alcalde, en favor de dicho Señor, quien inmediatamente lo desempeñará con el



nombramiento.
de empleado.

haber coningualo en presupuesto, que percibirá desde
oficia restituido del actual y posteriormente por sucesiva-
lidad de vencidas

trazo de calles

En vista del mal estado en que se encuentran las
calles de la población, totalmente intrasitables y
estando en el ánimo de esta Corporación acometer
con la mayor rapidez y buenos deseos, esta y otras obras
que son de urgente necesidad llevar a la práctica,
cosa que de momento no es posible realizar por la
falta de consignaciones que para ello sería precisas,
el Ayuntamiento, sin embargo, con el fin de extender
aquellos buenos deseos, por humanidad acuerda: que
la consignación de seiscientos cincuenta pesetas presu-
puestas en el vigente para cercas y empedrado, se invier-
ta en la reconstrucción de las calles Martires, Saavedra,
Fuente y Cruz, que en inicio de la Corporación son las que
mas urgentemente las necesitan.



Instrucción pública

Seguidamente el Ayuntamiento acordó nombrar conceja-
les para que formen parte de la Junta Local de Instruc-
ción pública, cuya renovación se está llevando a efecto
el Don Antonio Mendonça Pereira y Don Bartolome
Ocampo Moreno.

Y por habiendo otros asuntos de que tratar de levanto la
sesión, extendiéndose la presente cédula que firmamos asistidos de que
yo el Secretario Certifico:

Sebastian Martin

Jerónimo Salas

Ante Blasquez

Elio Pinto

Antonio Mendonça

Bartolome Ocampo

Jose Mendonça

Pascual Curato

Se



Señalada extraordinaria del día 5º de Abril de 1924

Presidente

+ Don Sebastian Martín Gil

Concejales

+ Don Antonio Blarquer Homillo

+ " Pascual Cerrato Homillo

+ " Torrelana Mendosa Oñas

" Antonio Mendosa Pereira

+ " Bartolome Ocampo Moreno

+ " Horacio Garcia Calvo

+ " Ferrnando Calvo Oñas

" Ulises Panto Garran

" Pablo Martín Sanchez

En la villa de la Corruenda el primer de Abril de mil novecientos veinticuatro, siendo las doce horas y en la Sala Capitular se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Sebastian Martín Gil, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, para la que previamente habian sido convocados.

Abierto el acto por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que como constaba en la Cédula de convocatoria el objeto de la sesión era dar cumplimiento al telegrama Circular inserto en el Boletín Oficial de la provincia número setenta y cuatro, correspondiente al veintinueve del pasado y otro directo recibido en el día de hoy, por virtud de los cuales debe constituirse el Ayuntamiento bajo el régimen establecido en el estatuto municipal aprobado por fecha ocho de Mayo último.

Yo el secretario de orden del Señor Presidente di lectura de los telegramas citados y de las disposiciones de dicho estatuto inherentes a este acto, así como todas las demas que me fueron reclamadas, y no habiendo habido unanimidad para confirmar en mis cargos sucesivos a los que actualmente los desempeñan, se procedió a votación para acordar si procedía o no a dicha confirmación, resultando haber dicho que no los señores (Calvo) Blarquer Homillo, Cerrato Homillo, Ocampo Moreno, Mendosa Oñas, Garcia Calvo, Calvo Oñas, Mendosa Pereira y Martín Gil, o sea todo el Ayuntamiento, por haberse declarado la incompatibilidad de Don Ulises Panto Garran y Don Pablo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Martin Sanchez por no figurar en el Curso electoral
origen de este municipio, que ha sido examinado
plenamente en este acto, cuyos señores abuelo
nuestros respectivos escanos despidiéndose afectuosa-
mente de la Corporación.

Secundamente, por el procedimiento establecido
en el artículo noventa y cuatro del Estatuto, se pro-
cedió a la votación secreta para la designación de
Alcalde, por medio de papeletas que los conceja-
les, uno como fueren depositando en una urna
colocada al efecto sobre la mesa presidencial.
Hecho el escrutinio resultó con cuatro votos Don
Jose Maria Mendiracortias con los Don Sebastian
Martin Gil y los papeletas en blanco; y no habiendo
obtenido ninguno absoluta de votos ninguno de dichos
señores con arreglo a lo que previene el art. 100
del Estatuto y debiendo seguirse en este acto a las
disposiciones del artículo 41 del Título 4º del mismo
Estatuto con arreglo a la Real Orden de 23 de Mayo
último, la Corporación acuerda llevar a consulta al Señor
Gobernador de la provincia, por si fuera de aplica-
ción el art. 119 del mencionado Estatuto, confirmando
de Alcalde Presidente en tanto a quella se resuelve
el que actualmente lo desempeña Don Martin Sanchez
Gil.

Por el mismo procedimiento, y con arreglo al art. 90
de Procedimiento de la votación de los tenientes de Alcalde
que corresponden a este municipio, habiendo obtenido
cuatro votos Don Antonio Blarquer Horvillo, uno Don
Pascual Carrato Horvillo y tres papeletas en blanco,
quedando proclamados primero y segundo tenientes
de Alcalde, respectivamente dichos señores y recibien-
do en el acto las insignias de sus cargos.

Con iguales formalidades se procedió a la elección de



repletas resultando de los escrutinios con los votos don Antonio Mendra Pereira y con otros dos don Florindo Garcia Calvo y cuatro papeletas en blanco. Repecto a la votación resultó por tres votos don Antonio Mendra Pereira, con los don Florindo Garcia Calvo, con uno don Bartolome Ocampo Moreno y dos papeletas en blanco, siendo proclamados los dos primeros y tenidos por orden de mayor a menor número de votos para repletas, respectivamente de los primeros y segundos ferientes de Alcalá.

En vista de lo anterior resultando, se celebró con título la Comisión permanente de este modo

Alcalá. don Sebastian Martín Gil

Primer teniente D. Antonio Marquer Homillo

Segundo idem D. Pascual Cerro Homillo

Suplente de Primer teniente D. Antonio Mendra Pereira

idem de Segundo idem D. Florindo Garcia Calvo

Y el Ayuntamiento pleno de este otro:

Don Sebastian Martín Gil

D. Antonio Marquer Homillo

D. Pascual Cerro Homillo

D. Antonio Mendra Pereira

D. Florindo Garcia Calvo

D. Gerónimo Calvo Oñas

D. Jose María Mendra Oñas

Don Bartolome Ocampo Moreno

La Comisión permanente acuerda celebrar sus sesiones los lunes de cada semana y hora de las diez y nueve.

El Ayuntamiento pleno designa para sus próximas sesiones ordinarias del quince al veinte de Mayo próximos inclusive, acuerda remitir certificación de esta acta al Jefe de Hacienda Civil para que designe los dos Concejales que han de substituir a los que han re-



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA ODRONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

altas incompatibles, y que con lo visto que actualmente queda en correspondencia el número de sillas que corresponden a este municipio con arreglo a último censo de población y a la escala efectiva de este Estatuto y no haber las siguientes Comunidades.

De hacienda

Don Antonio Marguer Homillo

Don Antonio Mendra Pereira

Don Pascual Cerrato Homillo

De Sanidad y Beneficencia

Don Sebastian Martin Gil

Don Jose Maria Mendra Chias

Don Jeronimo Calvo Chias

De Policia Urbana y Rural

Don Florindo Garcia Calvo

Don Jose Maria Mendra Chias

Don Bartolome Campo Moreno

Con lo cual se da por terminada la sesión suspendiéndose la presente acta de que yo el Secretario Certifico =

Sebastian Martin Gil

Ante Blasquez

Pascual Cerrato

Jeronimo Calvo

Bartolome Campo

José Mendosa

Florindo Garcia

Antonio Mendosa

Exelencia
D. J. M.

Se-



sesión extraordinaria del día 8 de Abril de 1924.

~ Presidente ~

D. Sebastián Martín Gil.

~ Concejales ~

D. Antonio Blasques Herrillo

" Gaspar Cortado Herrillo

" Eliseo Puente Jaramán

" Pablo Martín Sánchez

" Fernando García Calvo.

" Bartolomé Lorenzo Moreno

" Benigno Castro Arias

" Antonio Mendoza Perera

" José M^o Mendoza Arias

En la villa de La Coronada a ocho de abril de mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y ocho horas y en la Sala Capitular, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sebastián Martín Gil, para celebrar esta sesión extraordinaria, previamente convocada.

Abierta el acto por el Secretario, de orden del Sr. Presidente se leyó el acta de la última sesión que fue aprobada y seguidamente de un telegrama del Sr. Gobernador Civil

de la Provincia, por virtud del cual declara que Don Eliseo Puente Jaramán y D. Pablo Martín Sánchez, no son nombramiento incompatible si llevan el tiempo de residencia prescrito, de dos Concejales que lo es el de dos años; y concurriendo esta circunstancia en dichos señores y estando presentes en este acto se les declara posesionados en sus cargos, pasando a formar parte del Ayuntamiento pleno que definitivamente queda constituido con los diez Concejales que corresponden a este Municipio, de elección popular, quedando suprimida totalmente la representación corporativa por no existir en la localidad asociacion alguna sujeta a ella.

El Ayuntamiento acuerda seguidamente ratificar la consulta que respecto a la designación de alcalde se tiene elevada al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y que se recuerde su resolución a dicha superior autoridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que yo el Secretario

Consulta
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
- DE -
LA CORONADA


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

certifico:

Sebastián Martín

Pascual Cerrato

Pablo Martín

José Mendosa

Florindo García

Antonio Mendosa

Ante Blasquez

Ediaco Pinto

Jerónimo Calvo

Bartolomeo Campes

Francisco
Pinto

Sesión extraordinaria del día 19 de Abril de 1924.

Presidente.

Alcalde D. Sebastián Martín Gil.

Concejales

D. Antonio Blasquez Corriols

" Pascual Cerrato Corriols

" Antonio Mendosa Pereira

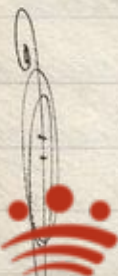
" Florindo García Calvo.

" José M^o Mendosa Ocas

En la Villa de la Corrada a diecinueve de abril de mil novecientos veinticuatro, previamente convocados se reunieron los señores que al margen se expresan en la sala Capitular y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Gil, cuyos señores componen el Ayuntamiento pleno de esta villa, para celebrar sesión extraordinaria.

Hecho el acto y el Secretario de orden del Sr. Presidente de lectura del acta de la sesión se vio que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Ayuntamiento en cumplimiento del apartado B) del art^o 3^o del R. D. de diez del actual, acordó por unanimidad, designar al concejal D. Antonio Mendosa Pereira para que con tal carácter forme parte de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Junta Municipal

que se constituirá en el día de hoy, según ha convenido
 con los señores Alcaldes y Concejales de la villa, en
 oficio de 16 del mismo mes.

Quiendo este el único objeto de la sesión, se dió por termina-
 da, extendiéndose la presente acta, que firman los asis-
 tentes de que yo el Secretario, certifico:

Substanciu Martín

Ante Blasquez

Pascual Covato

Antonio Mendosa

Florindo Garcia

José Mendosa

J. del Arco

Sesión extraordinaria del día 13 de Mayo de 1924

Presidente

Alcalde, D. Sebastián Martín Gil

Concejales

D. Antonio Blasquez Herrillo

" Pascual Covato Herrillo

" Antonio Mendosa Pereira

" Florindo Garcia Calvo

" José María Mendosa Ariza

En la villa de La Coronada
 a trece de Mayo de mil nove-
 cientos veinticuatro, previamente
 convocados se reunieron los señores
 que al margen se expresan en
 la Sala Capitular, los cuales
 componen el Ayuntamiento pleno
 de este Municipio, con el fin de
 celebrar esta sesión extraordi-
 naria para la que previamente
 habián sido convocados =

Abierto el acto yo el Secretario de orden del Sr. Presi-
 dente di lectura del Acta de la última sesión que
 fue aprobada por unanimidad =

Vacantes de los Concejales

quedamente conoció el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha treinta de Abril último, recibida en suere del actual, en la que se ordena el cese de los Concejales que venian formando parte de esta Corporación, (y cuyo orden ha sido notificado a Don Eliseo Quinto Parran y Don Pablo Martin Sanchez, a cuyos señores se notificará por la Alcaldia dicha orden, quedando declaradas las vacantes que producen. =

Retención de
"La Mata"

Examinado por el Ayuntamiento el acuerdo de la Comisión municipal adoptado en Sesión del día de ayer y coincidiendo con ella esta Corporación en cuanto a la necesidad de que se retorne, cediéndola a labor la dehesa la "Mata" de solar propio, hecho que por virtud de los números veintiseis y veintisiete del artículo ciento cincuenta del Estatuto Municipal está dentro de las atribuciones del Ayuntamiento y que por tanto y a juicio del mismo la actuación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, ha de limitarse a apreciar si el nuevo aprovechamiento es susceptible de realizarse dada las condiciones del terreno o si amonará el valor total del predio, el Ayuntamiento acuerda insistir en la pretensión de que debe retornarse el terreno de la finca la "Mata" cediéndola a labor, estimando que al hacerlo así no se van los límites de las atribuciones que por su ley orgánica le están conferidas y que certificación de este acuerdo se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia para su conocimiento y aduociones que estime procedentes. =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores anitales de que yo el



Secretario certifico =
Sebastián Martín Gil

Ante Masques

Pascual Garrido

Antonio Mendoza

Florindo Garcia

José Mendera

Iselaseo

Sesiones ordinarias del 3º cuatrimestre de 1923-24.

Día 15 de Mayo.

- D. Sebastián Martín Gil.
- " Antonio Blázquez Hornillo
- " Pascual Garrido Hornillo
- " José M^a Mercedes Trías
- " Gerónimo Calvo Aría
- " Florindo Garcia Calvo.
- " Antonio Mendoza Aravia
- " Eliseo Quinte Ferrán
- " ~~Bartolomé~~ ^{Francisco} ~~de~~ ^{Presidencia}

En la Comarca a quince de mayo de mil novecientos veinticuatro, se reunió en la Sala Capitular el Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo la Presidencia del d. Alcalde Don Sebastián Martín Gil, para celebrar esta reunión cuatrimestral ordinaria, conforme al art. 12º y siguientes del Estatuto Municipal.

Abierto el acto yo el Secretario de orden de la Presidencia, puse sobre la mesa el libro de Actas de la Comisión Municipal permanente, que fue examinado por este Ayuntamiento con la mayor escrupulosidad, sin que se opusiera reparo alguno a los actos y acuerdos que hasta ahora ha ejecutado aquella Comisión.

Constituida al examen y estudio del Ayuntamiento la resolución dictada por la Dirección General de Administración local con motivo del recurso de alzada que interpuso esta Corporación contra providencia del d. Gobernador Civil de la Provincia fecha 1º de Noviembre de 1923 en la que se declaró despropor-



bada la suspensión del acuerdo que decretó la Alcaldía de esta villa, relativo a la variación y ejecución del contrato privado para el suministro de alumbrado público que otorgó el Ayuntamiento con la Empresa "San Francisco"; y visto por virtud de aquella resolución que el recurso de alzada referido no ha tenido entrada en el Ministerio de la Gobernación y que por tanto ha quedado firme y con todo su eficacia legal el contrato de referencia, este Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda que se pague a la empresa "San Francisco" el importe del tiempo que llevo suministrando dicho alumbrado al precio que se estipuló en el contrato referido y que teniendo en cuenta que con el número de lamparas que se contrataron no está suficientemente dotado el importante servicio de que se trata, ni eficazmente garantida la prestación del mismo con un contrato privado solo obligatorio por tres meses y que no podrá ser susceptible de prórroga por oponerse a ello las disposiciones de la nueva Ley Orgánica Municipal, se comuniquen a la referida Empresa el deseo de este Ayuntamiento de rescindir dicho contrato, expresándole que partir desde la fecha de la notificación de este acuerdo, el plazo de tres meses que en la cláusula 8ª del mismo se estipuló como antelatoriamiento preciso para llegar a dicha rescisión.

Seguidamente el Ayuntamiento acuerda que se abra expediente para sacar a subasta el servicio de alumbrado público de esta villa, por un plazo de diez años y un precio anual de dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y cinco por el consumo de sesenta y cinco lamparas de dieciocho bujías a sea a razón de treinta y seis pesetas veinticuatro y cinco cada lampara, nombrándose al efecto una Comisión compuesta por los Concejales Don Sebastian Martín Gil, Don Eliseo Buitrago Jarama y Don Esteban Mendosa Pereira para que con el concurso

Alumbrado



Alumbrado

del Secretario redacta el pliego de condiciones que haya de servir de base a dicha subasta, una vez aprobado por el Ayuntamiento.



Con lo cual la presidencia levanto esta primera sesion de la reunion ordinaria del tercer periodo cuatrimestral, al principio de la cual se han repuesto en sus cargos de Concejales D. Eliseo Puente Farran y D. Pablo Martin Sanchez por haber dejado sin efecto el Sr. Gobernador Civil de la Provincia su orden de 30 de abril ultimo en la que por error de numeracion se les mandaba cesar, suscribiendose por los mismos documentos, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Sebastian Martin

Antonio Blazquez

Pascual Garrate

José Mendore

Bartolome Campo

Eliseo Puente

Antonio Mendore

Ignacio

2ª Sesión ordinaria del 3º cuatrimestre de 1923-24.

Dia 16 de Mayo

Presidente

D. Sebastian Martin Gil.

Senores Concejales

D. Antonio Blazquez Borrillo

" Pascual Garrate Borrillo

" José Mº Mendore Arcais

" Eliseo Puente Farran

" Bartolome Campo Moreno

" Antonio Mendore Pereira

En la villa de La Comareda a dieciséis de Mayo de mil novecientos veinticuatro, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Martin Gil, se constituyeron en las Casas Consistoriales los señores Concejales que al margen se expresan, en reunion ordinaria del tercer periodo cuatrimestral de lo dispuesto en el artículo 1º del Estatuto

Municipal, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1928 A.º, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Comisión Municipal permanente, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Presupuesto

Se abrió públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, a cuyo efecto fueron discutidos.

Seguidamente se hicieron las modificaciones que el Ayuntamiento estima necesarias, acordándose en definitiva y por unanimidad, aprobar el proyecto de presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos, se expresan seguidamente.

Presupuesto de Ingresos.

<u>Capítulos.</u>	<u>Conceptos.</u>	<u>Consignación.</u>
		<u>Ptas. - C.</u>
1º	Propios	1.233-61
2º	Abolitos	4.100-.
3º	Supuestos	1.095-50
4º	Extraordinarios	50-.
9º	Recursos legales	22.030-89
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		<u>28.510-.</u>

Presupuesto de Gastos.

1º	Gastos del Ayuntamiento	8.015-.
2º	Policia de Seguridad	960-.
3º	Policia urbana y rural	3.500-.
4º	Instrucción Pública	500-.
5º	Beneficencia Municipal	3.125-50
7º	Corrección pública	325-.
9º	Cargas	8898-.
11º	Supervistas	536-50
	Obras públicas	2350-.
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>28.510-.</u>

Resumen.

Pesetas - 00

Supentan los ingresos por todos conceptos

28.510 - -

Idem los gastos id id

28.510 - -

Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma, se exponga al público por término de quince días y que durante este plazo se remita al Sr. D. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del art. 300 del Estatuto municipal, aprobados por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Con lo cual la presidencia levantó esta segunda sesión de la reunión ordinaria del tercer período cuatrimestral, extendiéndose la presente acta que suscriben los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico:

Sebastián Martín

Antonio Blasque

Pascual Cerrato

José Mendoca

Elicio Pardo

Bartolomé Campuz

Antonio Mendoca

Felipe

Se

Señor extraordinaria del día 30 de Julio de 1924

Comisión Permanente

- Don Sebastian Martin Gil
- " Antonio Blazquez Herillo
- " Pascual Cenab. Romillo

Concejales

- " Eusebio Pinto Garran
- " Antonio Mendonza Prieta
- " Bartolomeo Campo Abreu

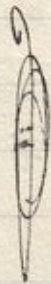
En la villa de la Corruada a diez de Julio de mil novecientos veinticuatro siendo la hora designada en la convocatoria cursada previamente para la celebracion de este acto, se reunieron en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Sebastian Martin Gil, los señores Concejales que al margen se expresan, del Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria.

Ocho el acto y o secretario de orden del Señor Alcalde se leyó el acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad,

seguidamente y de la misma orden se leyó también de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial n.º 134 correspondiente al día siete del mes actual, acordándose para cumplimentarla que por la Secretaría se suministrara al Ayuntamiento cuantos datos y antecedentes haya de conocer para la redacción de la memoria, cuya formulación se ordena en dicha Circular.

Da cuenta del pliego de condiciones formado por la comisión especial que el Ayuntamiento nombró en sesión ordinaria de quince de Mayo ante último, para haber a efecto el contrato para el suministro del alumbrado público por fluido eléctrico en esta villa; y encontrándolo la Corporación ajustarlo al acuerdo de referencia y a la legislación vigente en la materia, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente las condiciones que en continuación se copian para celebrarse en pública subasta dicho contrato, y que en su día y por medio de los trámites legales se anuncie y verifique la subasta por la Alcaldía con asistencia del Concejal Don Eusebio Pinto Garran haciéndose después por el Ayuntamiento la adjudicación y contrato y

Memoria



Alumbrado



acordados igualmente hacer especial mención de que el Ayuntamiento aprueba el precio que en dicho pliego de condiciones se estipula para pago del servicio que ha de contratarse, pues la referida comisión al fijarlo en dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas anuales ó sea cifra de treinta y tres pesetas por cada una de las sesenta y cinco lamparas que han de instalarse se ha subsanado el error en que se incurrió al determinarse en el acta de la Sesión de quince de Mayo, ya citada, que el precio del mencionado contrato sea el de 2.950 pesetas, pues dentro de este se hayaba comprendido el impuesto del 10 por 100 que debe figurar independientemente.

Pliego de Condiciones para la subasta del servicio de alumbrado publico del pueblo de La Coronada (Badajoz) por medio de fluido electrico.

- 1.^a El Ayuntamiento de la Coronada saca á pública subasta el suministro del fluido electrico necesario para el alumbrado de la villa publica y Casas Consistoriales.
- 2.^a El alumbrado publico que se contrata es de sesenta y cinco lamparas de diez y seis bujias que se fijeren en los sitios que una Comisión nombrada por el Ayuntamiento designe, tanto en las calles como en el interior de las Casas Consistoriales.
- 3.^a El servicio se prestara sin interrupción desde veinte minutos despues de la puesta del Sol hasta treinta antes de su salida, todos los dias del año.
- 4.^a El precio anual de este contrato sera el de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas que en los diez años de su duración importa veinte mil cuatrocientas cincuenta pesetas ó sea cifra de treinta y tres pesetas por lampara anual, habiendo de hacerse las proposiciones en baja de esa cifra.
- 5.^a La Corporación municipal se reserva el derecho de aumentar en cualquier tiempo el numero de lamparas del servicio que se contrata siempre que tecnicamente sea compatible con la intensidad, fuerza y desarrollo de las maquinas de la Empresa suministradora y este nuevo contrato lo habonará el Municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

LA CIUDAD
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

cipio a su mismo precio estipulado en la conclusión anterior.

- 6.º El contrato empezará a regir el primero de Septiembre de 1924 y terminará el 31 de Agosto de 1934.
- 7.º El contratista no tendrá privilegio ni exclusiva para la ocupación de la vía pública, ni para la instalación de sedes de distribución del fluido, ni para suministrar este a los particulares, que pueden utilizar el de cualquiera otra fábrica para sus usos industriales y domésticos; pero sean cuales fueren los servicios que preste, el de alumbrado público tendrá especial preferencia sobre los demás.
- 8.º El contratista instalará las sedes de cables y fijará las trucas en la vía pública colocando a efecto los soportes, palomillas y demás accesorios en los edificios de la población, la cuyo fin se obliga al Ayuntamiento a formular, si fuere necesario, el oportuno expediente para imponer la servidumbre forzosa de paso o de corriente eléctrica, desde el momento que instalada la fábrica hecha el completo de la obra, quedando obligado el contratista a reparar los desperfectos que con motivo de la instalación se causen a los edificios, terrenos que se utilicen para este fin.
- 9.º Los gastos de instalación del alumbrado, incluso las bombillas y su mantenimiento y reposición, serán de cuenta del contratista y por tanto de su exclusiva propiedad. No obstante las lamparas estropeadas o rotas a su paso airasla serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que la empresa o sus representantes denunciaren al autor o autores de tales faltas.
- 10.º La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado corre a cuenta del contratista, reservándose al Ayuntamiento la inspección del servicio para que se cumpla lo preceidido con la mayor exactitud.
- 11.º La autoridad local castigara como infracción de policía urbana los actos abusivos que se cometan contra el alumbrado y su instalación sin perjuicio del derecho del contratista para ejercitar las acciones civiles y criminales que le correspondan.
- 12.º El contratante percibirá el importe del contrato por mensualidad

des oraciones y si el Ayuntamiento retrarare mas de un trimestre su pago, tendrá derecho a que se le pague el cinco por ciento de intereses de demora y si este se alargare hasta seis meses, si se da la rescisión del contrato, debiendo en tal caso indemnizarse a perpetua y aumento de valor total de la instalación y de los daños y perjuicios que la rescisión origine al contratista. A tales efectos la instalación se considera en un tanto alzado de mil pesetas.

13.^o Serán elemento del presupuesto el pago del impuesto del timbre y el del diez por ciento que grava el consumo de fluido eléctrico al público y qualquiera otro que se establezca que de lo necesario se dispusiere.

14.^o La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa el día y hora que se fijará en los anuncios, observándose en ella los preceptos reglamentarios.

15.^o Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y habrán de ajustarse al modelo inserto al pie de este pliego, fijándose con exactitud el precio que se pide.

16.^o Las proposiciones se harán por escrituras firmadas por el portor o por el poderado en forma legal, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de alumbrado público eléctrico de la villa de La Coronada." Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del portor y el momento de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depósito de esta Ayuntamiento la cantidad que ascienda al cinco por ciento del tipo de esta subasta.

17.^o La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores previamente al acto de la subasta, será del cinco por ciento del tipo anual que sirva de base a la misma, ascendiendo por tanto a ciento diez pesetas en metálico. La fianza definitiva será del diez por ciento anual en que se adjudique el contrato y habrá de formalizarse dentro de los diez días siguientes a la adjudicación del mismo.

18^a El contratista no tendrá derecho a aumento alguno de precio ni a la rescisión del contrato, por pérdidas que durante el curso del mismo experimente ni por ningún motivo, salvo la falta de pago a que se refiere la condición 12^a, pues el contrato se hace a su riesgo y ventura.

19^a Las faltas del alumbrado cuando el contratista no pueda probar que son por fuerza de causa mayor, serán consideradas a los efectos de este contrato, como leves y graves. Si ellas son por causas de fuerza mayor, el cuarto día de interrupción total del servicio, dejará de abonarse el fluido.

20^a Se considerarán faltas leves: 1^a El eclipse total de la quinta parte a la mitad de las lamparas durante tres noches consecutivas ó alternas dentro de una misma semana 2^a El no sustituir las que durante cinco noches seguidas se observe hallan perdido mas de un cincuenta por ciento de poder luminoso 3^a Las negligencias en corregir los desperfectos y las deficiencias de la instalación que resulten en perjuicio del alumbrado.

21^a Se considerarán faltas graves 1^a El eclipse total del alumbrado por mas de cinco noches seguidas ó mas de diez alternas en el transcurso de un mes, si de ello resultare culpable el contratista 2^a La repetición de tres faltas leves de una misma clase en un mes.

22^a Las faltas leves se castigarán con multas de dos a cinco pesetas y las graves con multa de veinticinco a cien pesetas, efectuándose el importe de las que se impusieren al contratista, de la cantidad que este ha de percibir oportunamente por la prestación del servicio.

23^a Serán causa de rescisión del contrato: 1^a La renuncia del contratista a cumplir las condiciones de este pliego 2^a La imposición por el día de doce multas por faltas graves en el término de un año ó de igual número por faltas leves en el transcurso de un mes.

24^a Para la garantía y seguridad de la instalación, el contratista deberá ajustarse puntualmente al Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Según el Reglamento el Ayuntamiento nombra a Don José María

Junta. Causa electoral via Menestra Oficio suplente de don Antonio Mendosa Perera, que con el caracter de concejal forma parte de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Señor Presidente se levanto la sesion.

De esta cuenta de la precedente acta en la sesion extraordinaria del dia veinte de Julio de mil novecientos veinticuatro firmados de los Señores Concejales de que yo el Secretario Certifico.



Sebastian Martin, Ant. Blasquez, Estacio Rinto, Antonio Mendosa, Pascual Carrato, Bartolomeo Campes, and other signatures.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Julio de 1924.

- Presidente: D. Sebastian Martin Gil.
Señores Concejales: D. Antecio Blasquez Carrillo, D. Pascual Carrato Carrillo, D. Estacio Rinto Jarrin, D. Jose Maria Mendosa Ariza, D. Bartolomeo Campes Moreno, D. Antecio Mendosa Perera.

En la Comandancia veinte de Julio de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora previamente señalada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Capitular los señores que al margen se expresan, conponentes del Ayuntamiento pleno de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Martin Gil, para celebrar esta sesion extraordinaria.

Abierta el acto yo el Secretario de orden del Sr. Presidente, di lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad.



Descubiertos.

quidamente el Ayuntamiento percibió del asunto
objetos de esta sesión, que se acuerda y determinan los
recibos pendientes de cobro procedentes del reparto
de consumos de 1919-20 y de utilidades de los
años 1920-21 al trimestre adicional de 1924, sin otro
fin que el de que consten en acta para en su día
poder analizar la gestión recaudatoria y de inversión
que el Ayuntamiento actual pueda desarrollar y sin
que este acuerdo pueda implicar en ningún caso, que
esta corporación se haga solidaria de las responsa-
bilidades que de los descubiertos anteriores a dicha
ejercicio trimestral, puedan derivarse contra los an-
teriores gestores de este Municipio.

Dichos descubiertos son:

Recibos pendientes de cobro del reparto de consumos del año 1919-20	1326'10 pt.
Id id del de utilidades de 1920-21	224'99 "
Id id del de id de 1921-22	838'69 "
Id id del de id de 1922-23	1324'38 "
Id id del de id de 1923-24	4934'19 "
Id id del de id trimestral de 1924	2234'57 "
Total	10.888'84

De esta suma y en este acto, el Ayuntamiento acuerda rebajar la cantidad de doscientos veintisiete pesetas noventa y nueve centimos a que ascienden los descubiertos de ejercicios de 1920-21, por hallarse estos previstos con arreglo al art. 572 del Estatuto Municipal, siendo por tanto la cantidad líquida de recibos pendientes de cobro, diez mil seiscientos sesenta pesetas ochenta y cinco centimos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los señores Concejales asistentes, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifi-



10 =

<u>Sebastián Martín</u>	<u>Anto Blasquez</u>
<u>Pascual Curate</u>	<u>Eliseo Pinto</u>
<u>Luzi Mendaza</u>	<u>Bartolome Ocampo</u>
	<u>Antoin Mendaza</u>

Fuclaseo
trii

Sesion extraordinaria del dia 7 de Agosto de 1924

- Comision Permanente
- Don Sebastian Martin Gil
 - " Antonio Marquez Homillo
 - " Pascual Cerafio Homillo

- Concejales
- " Eliseo Pinto Ferran
 - " Florindo Garcia Calvo
 - " Bartolome Ocampo Moreno

En la villa de la Coronada a siete de Agosto de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora designada en la convocatoria cursada para celebrar esta sesion, se reunieron con tal objeto en la Sala Capitular, los señores del ayuntamiento pleno que a su margen se expresan, presididos por el Señor Alcalde Don Sebastian Martin Gil.

Hecho el acto y el Secretario de orden del Señor Presidente de la lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el ayuntamiento acordó dejar fijada la memoria perdida por el Señor Gobernador Civil de la provincia en Circular inserta en el Boletín oficial n.º 136 correspondiente al dia 7 de Julio ultimo, del modo que sigue, y que por separado se obtenga de ella otro ejemplar para



remítirlos a dicha autoridades.

Ayuntamiento de La Corrada

Atestación formada por el mismo en cumplimiento de la Circular del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial nº 134 correspondiente al día 7 de Julio último

Sumero 1º y 3º Situación económica de.

La situación económica de este Ayuntamiento es relativamente satisfactoria. He aquí contraídas de las anteriores al 1º de Octubre de 1923, las cuales son con cargo al último presupuesto liquidado son

	Pesetas Cent
A duplicados municipales de años 1922-24 y anteriores	448.62
A Guardias municipales por 15 días de haber del mes de Agosto de 1923	171.26
A Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaría por su haber del 6º trimestre de 1922-23	125.00
A los Maestros de Instrucción pública por alquileres de casa habitación de igual tiempo	500.00
A los Maestros y Farmacéuticos titulares por sus haberes de igual tiempo	500.00
A la Carcel del partido por saldos a su favor del contingente de varios años	3471.82
A la parte del Ayuntamiento en Basajas por resto de haberes	58.34
A la Brigada Sanitaria por resto de la cuota de este municipio en 1922-23	495.00
A Tribunal provincial de repartos por ídem ídem	25.00
A la Diputación provincial por saldo a su favor del contingente de los años 1914 al 18-19 y 1920-21 y de los seis meses de ejercicio de 1923-24 anteriores al 1º de Octubre de 1923, no pueden precisarse las deudas contraídas por no haberse liquidado con el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio pero	2632.73
Suma	6027.77



anterior 6027.77

desde luego no serán superiores a	5000.00
Posteriores a dicha fecha (1º Octubre 1923) se celebran hasta fin de Junio de 1924 las cantidades siguientes	
A empleados municipales y de Policía Urbana y Rural	1790.35
A Inspector de Carnes y de Higiene, Sanidad pecuaria su haber de los trimestres	250.00
A los Maestros de Instrucción pública por alquileres de casa habitación	208.36
A Médico y Farmacéutico Titulares por haber de los trimestres	1000.00
A la Diputación provincial un trimestre de contingentes	826.20
De contingente Carcelario (aproximadamente)	500.00
Total general de deudas	55.602.68

Para hacer frente al pago de estas deudas existen pendientes de cobrar los recibos siguientes.

De consumo de agua 1919-20 y de utilities de 1921-22 a ejercicio trimestral de 1924 inclusive	10.660.85
De un canon que grava las parcelas en que se dividio una Dehesa de propios de los años 1919-20 a 1922-23 y parte alieuta de ejercicio trimestral de 1924	1.969.37
De otras contingencias que ha de satisfacer la Hacienda por recargos autorizados sobre contribuciones en ejercicio trimestral de 1924	832.70
Total general de creditos	13.062.92

Se desprende de la anterior liquidación hecha a grandes rasgos que por haber me superavit al favor del municipio, en esencia no han debido incurrir en grandes responsabilidades sus anteriores gestores, por cuya razón no sea adoptado medida alguna contra ellos. Podrían exigírseles, sin embargo por no haber hecho efectivos los desembolsos que se han relacionado, cuya responsabili-



clase electiva esta Corporación, recabando para si únicamente la ó las que pudiesen derivarse del permiso de su creación si bien se halla dispuesta a cumplir estrictamente cuantas ordenes se le comunicaren por la superioridad con relación a dicha responsabilidad.

No obstante en la actualidad se lleva a efecto una rigurosa recaudación ejecutiva con el fin de arbitrar recursos a la Caja municipal y bajo el régimen de cuentas de cuentas económicas que se propone desarrollar esta Corporación, por el medio de llegar con la posible rapididad a la rehabilitación y normal funcionamiento de la hacienda y administración municipal.

Numero 4.º - Véase en que se encuentran los locales destinados a dichas materias de que dispone. Deficiencias imputables a diferentes factores y medio de remediarlas.

Existe en esta villa un local que se denomina del Pórtico por ser en el donde se depositaban las especies que constituirían las existencias de la establecimiento, antes de que se ordenara su reducción a metalico. Consta de dos plantas, en la baja esta instalada la escuela de niñas y en la superior la de niños. Dicho edificio se halla en la actualidad en condiciones inferiores por su mucha antigüedad y por el uso a que esta destinado. Los pisos de balcón mala, están en su totalidad levantados la ventilación no es muy amplia y su capacidad muy inferior a la necesaria en relación con el número de escolares matriculados. Se tiene noticia de que en el se han hecho reparaciones de importancia, ni es en alguna parte insostenible como la incorporación de ambos locales a escuela.

El material de que dispone es anticuado escaso y malo.

Son imputables estas deficiencias por una y principalmente a la mala precaria que constituyen los pequeños municipios cuando por no existir materias de gravamen que pudiesen arbitrar recursos al erario municipal, viven aquellos esclavizados a los repartimientos vecinales antes y de actualidad hoy, la exacción de cuyo impuesto no ofrece el rendimiento que debieran por ser

mucha) las cargas que pesan sobre la propiedad rural y constituyen ellas un arbolio para el pequeño terrateniente, que no puede atenderlas en la ausencia y con la existencia que se les demanda, hecho por virtud del cual los Presupuestos municipales se confeccionan siempre a base de economías, reduciendo las contingencias a límites mínimos, procurando siempre el mínimo de erogaciones de formar aquellos documentos e gravar lo menos posible al contribuyente, sin tener en cuenta que se dejan indolencias tan importantes como esta de Insuficiencia pública. También ha influido en la creación de esas deficiencias el abandono en que el Estado y los municipios han tenido siempre el problema de la saneamiento, deficiencias que podrían remediar si en mismo Estado cediese integramente a los Ayuntamientos, por un quinquenio o por el tiempo que fuese necesario, el 16^o para atenciones de primera urgencia que grava la contribución territorial, regaderas pública y privada y que en esta villa alcanza la cantidad total de 9.950.04 pesetas anuales.

Numero 5. Estado sanitario de las localidades D^o.

El Estado sanitario de esta villa, si bien deja mucho que desear, no ofrece al presente serios peligros, pudiendo calificarse de satisfactorio. La vivienda, partiendo de la base de ser en su mayoría de antigua construcción están bastante ventiladas y ofrecen relativas condiciones higiénicas. Para el alojamiento de inmundicias se sirven de fosos llamados estercoleros, cuya limpieza se hace con frecuencia, utilizando aquellas para el abono de la tierra. La población está bastante bien dotada de agua, aun que no puede responderse de la pureza de ella. El Ayuntamiento tiene el propósito de llevar a cabo una importante mejora en una fuente de manantial abundantísimo cuyas aguas, actualmente al descubrirse reciben la mar de impurezas y filtraciones que han de resultar nocivas a la salud. El punto materialmente haciendo es renovarlas de las 9^{as} antes de la hora del mercado por el Señor Inspector

de Carnes. Tampoco existen tabacaleros, pero se utiliza el vino
 de uva que alguna provincia de la localidad. Dominan con
 carácter enclavado y aun con el de epidemias el paludismo,
 pero no llegan al periodo alarmante. En este sentido
 también tiene propósito esta Corporación de desecar algu-
 nas pequeñas lagunas y terrenos pantanosos de aguas pesti-
 lentas. No existen hospitales y si cementerio municipal
 construido entre los años 1921-22. L

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la
 Sesión extendiéndose la presente acta que autorizan los asis-
 tentes de que yo el Secretario Certifico.

Sebastián Martín

Anto Blasquez

Pascual Corato

Eusebio Pinto

Florindo Garcia

Bartolome Ocampo

Feloso

Sesión extraordinaria del día 17 de Agosto de 1924.

Presidente

D. Sebastián Martín Gil

Señores Concejales

D. Antonio Blasquez Herrillo

" Pascual Corato Herrillo

" Eusebio Pinto Jarrán

" Florindo Garcia Calvo

" Bartolome Ocampo Herrera

En la Comandada a diecisiete de Agosto
 de mil novecientos veinticuatro, según la
 hora designada y en la Sala Capitular
 se reunieron los señores Concejales del
 pleno de este Ayuntamiento que al mes-
 que se expresan, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Gil, al
 objeto de celebrar esta sesión extraordi-
 naria para la que previamente habían
 sido convocados.

Abierto el acto por el Secretario de orden

del Sr. Presidente di lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad.

Expuesto por el Sr. Presidente que en el dia de mañana cumple el contrato privado que el Ayuntamiento celebró con la Empresa San Francisco para el suministro del alumbrado publico, y hallandose aun en los preliminares de su tramitacion el expediente de subasta para la contratacion de dichos servicios, por la lentitud con que se insertan en el Boletin Oficial de la Provincia los anuncios que del mencionado expediente se derivan, propone a la Corporacion como unico medio para que la prestacion del aludido servicio no se interrumpa la prorroga del contrato que hoy rige hasta el 30 de Septiembre proximo, fecha en que podria estar adjudicada la subasta en tramite, ha creido al efecto la oportuna modificacion en la clausula 6.^a del pliego de condiciones para la misma, en el sentido de que el servicio que ha de subastarse empiece a regir el 1.^o de Octubre del 1921, en vez de el 1.^o de Septiembre de igual año. La Corporacion por unanimidad acuerda aceptar en todas sus partes la propuesta del Sr. Alcalde y facultarle para que gestione cerca de la Empresa San Francisco la aceptacion de la prorroga acordada dando cuenta al Ayuntamiento con la rapidez posible en el caso de que fuere rechazada.

Vista por el Ayuntamiento las conclusiones acordadas por el Sr. de Neco-Rubio, en la provincia de Almeria, para solicitar del Directorio Militar la supresion de determinadas cargas de las que actualmente pesan sobre los Ayuntamientos, entre ellas las de Centiniente Provincial, Brigada Sanitaria Provincial, y pago al personal de prisiones, el Ayuntamiento acuerda adherirse a dichas conclusiones y que a usumbre del Sr. Alcalde se formule la oportuna solicitud.

Seguidamente la Corporacion acordó de la minuta de



Alumbrado

Adhesion

Delegación qu-
bernativa

contrato recitada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para sufragar, entre los pueblos del partido, los gastos de dos escribanos y un consejo para la Delegación gubernativa del mismo, de cuyos gastos se asigna a dicho Ayuntamiento la cuota anual de ochocientos pesetas, pagaderas en la Deputaria Municipal de aquella Ciudad por trimestres adelantados. Ha los jurados después de un ligero cambio de impresiones por unanimidad acordado aceptar en todas sus partes el mencionado contrato, a reserva de que las autoridades del presupuesto para el ejercicio corriente permitan hacer efectivo este nuevo gasto sin responsabilidad para aquella, a cuyo efecto se procurará dar forma legal a la consignación, creándola en la reforma que de dicho presupuesto hay que llevar a efecto o modificándola a la de "centenales carcelarias y pago de abonos" por Delegación gubernativa.



Presupuesto.

Se dió también cuenta de que por el n. Delegado de Hacienda había sido devuelto el presupuesto ordinario de esta Villa para el ejercicio de 1911-12, al objeto de que se corrigieran determinadas extralimitaciones que contiene en su parte referente a Sufragios, acordándose que el asunto sobre lo mismo para su ulterior estudio.

Después de haberse oído otros asuntos, se levantó la sesión y la presente acta que firman los asistentes de que certifico:

Sebastián Martín

Ante Blasquez

Pascual Lavate

Esteban Tinto

Horacio Garcia

Bartolomé Obando

Prelesco

Se.

Si6n extraordinaria del dia 30 de Agosto de 1924.

— Presidente —
 D. Sebastian Marti6 Gil.
 — Concejales —
 D. Antonio Blazquez Hornillo
 „ Pascual Carrato Hornillo
 „ Pablo Marti6 Sanchez
 „ Jos6 M^a Mendosa Mias
 „ Eliseo Pinto Jarama
 „ Bonifacio Decaspo Moraco
 „ Severino Galo Jarama
 „ Antonio Mendosa Pereira

En la Comandada de treinta de Agosto de mil novecientos veinticuatro, reunidos los señores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Marti6 Gil, todos los cuales componen una yoria del Ayuntamiento pleno de esta Villa, y siendo la hora de las veinte, proceder6 se celebrar esta sesi6n extraordinaria para que la previamente y en legal forma habian sido convocados.

Al efecto el acto y el Secretario de orden del Sr. Presidente di6 lectura del acta de la ulti6ma sesi6n que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente y de la misma orden y el infrascripto informó a la Corporaci6n acerca de los modificaciones que son factibles de realizar en el Presupuesto Municipal de esta Villa para 1924-25, a cuyo fin fue devuelto por el Sr. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, emitiendo dicho informe en el sentido de que debe crearse la plaza de Profesora en partel para la asistencia a familias pobres segun determina el art^o 307 del Estatuto Municipal y cambiar la denominaci6n de Médico Titular por la de Inspector Municipal de Sanidad. Que en punto a exacciones municipales debe mantenerse dicho Presupuesto tal y como fue aprobado por el Ayuntamiento, modificando únicamente el recargo sobre la contribuci6n industrial y de Comercio y elevandolo al 22%, cifra que representa los dos tercios del m6ximo autorizado por la legislaci6n vigente, no haciendo uso de los dem6s impuestos enumerados en el n.º 1.º del art^o 535 del Estatuto, porque careciendo para unos de las materias de gravamen y habiendo de resultar para otros mayores los gastos que el rendimiento efectivo, la implantaci6n de todos ellos resultaria notoriamente perjudicial para los intereses

del Municipio.

El Ayuntamiento de acuerdo con el informe de su Secretario y con las modificaciones por él propuestas, que no se apartan de la ley mas que en cuanto esta no es susceptible de adaptacion a las realidades de economía de este pueblo, fija los ingresos y gastos del Presupuesto Municipal reformado de esta Villa para el estado ejercicio 1924-25, en las cantidades siguientes, haciéndose constar que se han alterado las consignaciones para pago del Contingente Provincial, Contingente carcelario y gastos de Delegación gubernativa elevándose a sus verdaderas cantidades, que se concuerdan por el Ayuntamiento con fecha posterior a la formación del Presupuesto referido.

Capitulos	Conceptos.	Consignación	
		Pesetas	cts.
	<u>- Presupuesto de Ingresos -</u>		
1º	Propios	1233,	61
2º	Montes	4100	.
3º	Inmuebles	1095	50
7º	Extraordinarios	50	.
9º	Recursos legales	27.066	44
	<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>37.546</u>	<u>05</u>
	<u>- Presupuesto de Gastos.</u>		
1º	Gastos del Ayuntamiento	8015	.
2º	Policia de Seguridad	960	.
3º	Policia urbana y rural	3.500	.
11º	Instrucción Pública	500	.
5º	Beneficencia	4.060	55
6º	Obras Públicas	2350	.
7º	Corrección pública	1225	.
9º	Cargas	14.399	.
11º	Supervistas	536	50
	<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>37.546</u>	<u>05</u>

Presupuesto -

Suportan los ingresos por todos conceptos	3º. 146'05
Id los gastos id id	3º. 146'05

Seguidamente quedo acordado remitir al Ilustre Delegado de Hacienda de la Provincia el presupuesto en tal forma rectificado con copia certificada del mismo, todo a los efectos del artº. 3ºº del Estatuto Municipal.

Con lo cual se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los asistentes, de lo que yo el Secretario certifico.

Ordene cuenta de la precedente acta en la sesion ordinaria del dia de Septiembre de 1924, fue aprobada firmandose por los asistentes de que yo el Secretario certifico.

Sebastián Martini Ante Blasquez

Racual Carrato

Pablo Martin

Fosé Mendora

Elied Linto

Bartolome Zamora

Gerommo Salas

Antonio Mendora

Belario



[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria del día 25 de Septiembre de 1924.

- Presidente -

D. Sebastián Martín Gil.

- Concejales -

D. Antonio Blasquez Herrillo

„ Pascual Borrato Herrillo

„ Florencio García Calvo

„ José M^{te} Maudrera Arias

„ Serapio Calvo Arias

„ Antonio Maudrera Perera

En la Casaca a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, siendo las veinte horas, se reunieron en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento pleno que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Sebastián Martín Gil, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados por urgencia.

Abierto el acto por el Secretario de orden del Sr. Presidente, dió lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente de subasta para la adjudicación del servicio de alumbrado público de esta Villa por medio de la electricidad y. Resultando que dicho acto tuvo lugar el pasado día veinte, no habiéndose presentado más pliegos de proposición que uno suscrito por D. Loreto Muñoz y González de Ocampo en nombre de la Empresa "San Francisco" con domicilio en esta localidad, comprometiéndose a la prestación del servicio por el precio de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas anuales, a cuya proposición se acompaña el recibo de haber constituido la fianza provisional determinada en el pliego de condiciones que ha servido de base a dicha subasta. = Resultando: que por el Sr. Alcalde se adjudicó provisionalmente el contrato al autor de la única proposición presentada y admitida D. Loreto Muñoz y González de Ocampo en nombre de la Empresa "San Francisco", por el precio ofrecido de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas. Resultando: que en dicho acto se guardaron las formalidades prevenidas en el Reglamento de 8 de Julio del año ochocientos, sin que se suscitase duda ni se promoviese



Subasta
alubrada.

reclamaciones de clase alguna. Resultando: que en los
cuatro dias posteriores al acto de la subasta referida, tam-
poco se han presentado reclamaciones. En su vista el
Ayuntamiento plene por unanimidad, acuerda declarar
válida y legal la subasta de que se trata, adjudicando de
oficio al remate al Sr. D. Gerardo Muñoz y Sanga-
les de Campo, en nombre de la Empresa San Francisco
laquien se requerirá por la Alcaldia para que preste la
fianza definitiva, siguiendo después los trámites deter-
minados en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento, asi
dándose igualmente que las sesenta y cinco hectáreas
que el rematante ^{del terreno} ha de instalar, se fijan en los sitios que
distancie una Comisión compuesta por los Srs. Pascual
Corralo Hornillo, D. Serapio Calvo Vera, D. Francisco Serrín
Calvo y D. Antonio Mendiga Pereira, cuyo dictamen se
designará en el expediente y se trasladará después a
dicho rematante.

En el h. Presidente se hizo presente a la Corporación, ha-
berse recibido una orden del h. Ingeniero Jefe del Distrito
fiscal de Badajoz fecha a 10 de octubre del actual y su lan-
do en ella el día treinta del mismo y hora de las once,
para que tenga efecto la subasta de los pastos del monte
La Mata de Santo Procopio, previamente anunciada en el Boletín
oficial de la Provincia n.º 18, correspondiente al día die-
ciséis del mes citado. El Ayuntamiento tras breve delibera-
ción y con vista del expediente que se instruye por la Alcaldia,
acuerda formular pliegos de condiciones administrativas, fi-
jándolas en el acto del modo siguiente:

1.ª Siendo rasa la dehesa Royal de La Mata, el dispute de los
pastos se hará solamente con ganado lanar en toda su exten-
sion, sin que puedan introducirse mas de sescientas cabezas,
cuyo traslado a la misma.

El dispute dará principio el día en que se expida la co-
rrespondiente licencia por el personal facultativo de montes

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

LA
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

una vez ingresado en areas del tanto al 10% del importe del remate y terminará el día 29 de Septiembre de 1929, en cuyo día quedará el arrendatario libre de la dehesa sin necesidad de reconocimiento en Asistencia.

3^a Que al remanido disputado será admitido gratuitamente el ganado de laber del secundario, siempre que no se remicie por el Ayuntamiento, este aprovechamiento vecinal.

4^a Que el tipo de tasación para la primera subasta será el de cuatro mil cien pesetas que es el designado en el plan de aprovechamiento forestal y en las dehesas que hubiere se observarán las reglas que determinan la Jefatura de montes y el Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y R. O. de 23 de Abril de 1888.

5^a Del precio en que se adjudique el disputado ingresará antes de dar comienzo el remate, un diez por ciento en areas del Tesoro y el resto en la Depositaria Municipal, relevándose al arrendatario del otorgamiento de escritura.

6^a Serán de cuenta del mejor postor el pago de los derechos y papel invertido en el expediente y la cantidad de remate y una peseta que se añada a que aneada el presupuesto de indemnizaciones, aumentada con arreglo a la tarifa correspondiente, caso de que el remate excede de la tasación.

7^a El arrendatario no ha de sacar a dormir fuera de la dehesa el ganado que la disputa, que deberá estercolar dentro de la misma, quedando suprimido a que los pastores varien cuando menos las hecer cada cuatro uceras.

8^a El h. Alcalde-Presidente se encargará de la ejecución de este acuerdo haciéndolo constar en el oportuno expediente, celebrándose la subasta bajo su Presidencia y asistiendo a ella el primero y segundo Comisarios de Alcalde y sancionándose después el acto de la misma a la



aprobación del Ayuntamiento conforme a las disposiciones siguientes.

Censo sual y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dada cuenta de la precedente acta en la sesión extraordinaria del día 27 de Septiembre de 1924, fué aprobada, firmandose por los asistentes de todo lo cual yo el secretario certifico.

Sebastián Martín Ant. Blasque

Paranal Corato Florindo Garcia

José Mendez Jeronimo Calvo

Historio Mendez

Beland

Sesión extraordinaria del día 27 de Septiembre de 1924.

- Presidente -

D. Sebastián Martín Gil

- Concejales -

D. Antonio Blasquez Romillo

" Paranal Corato Romillo

" Florindo Garcia Calvo

" José María Mendoza Arias

" Jeronimo Calvo Arias

" Historio Mendez Peruri

En la villa de La Compuada a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en la Sala Capitular los señores que al margen se expresan presididos por el Sr. D. Sebastián Martín Gil, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada. Hecho las once y nueve horas el Sr. Alcalde declara abierto el acto y yo el secretario de su orden di lectura del acta de la última sesión que fué aprobada por unanimidad.

dad.

Dada cuenta de que habia sido nuevamente devuelto por la Delegación de Hacienda de la Provincia el Presupuesto Municipal de esta Villa del ejercicio de 1924.º para que se conciega en él el arbitrio sobre impuestos, sin la sujeción del cual no pueden tener efectividad las cesiones que el Estado hace a los Municipios del veinte por ciento de las cuotas para el Tesoro de las contribuciones urbana e industrial, y de comercio, el Ayuntamiento, previo informe favorable de su Secretario, acuerda imponer con carácter ordinario dicho arbitrio, al que se supone un rendimiento anual de trescientas pesetas, habiéndose procedido por separado a la suscripción de la correspondiente Ordenanza, que queda aprobada en este acto, mandándose que con sujeción a este acuerdo se hagan las oportunas rectificaciones en dicho presupuesto.

Por el Concejal Sr. Félix Ruiz Jarrán, se hizo presente al Ayuntamiento que en este acto hacia dimisión de su cargo por considerar que no podía prestarle todo el auxilio que las actuales circunstancias requerian, por la multitud de asuntos que hoy están sufriendo a la resolución de las Corporaciones municipales. El Ayuntamiento por unanimidad seclusa de plano la dimisión del Sr. Ruiz Jarrán, entendiéndose que por su calidad de Maestro Nacional su cooperación en el Consejo venia siendo y podria ser en lo sucesivo muy eficaz y provechosa para los intereses generales de este vecindario, aparte de la estimación y cariño que supo conquistarse de todos sus compañeros. El referido Sr. Ruiz vuelve a hacer uso de la palabra, agradeciendo los elogios y muestras de simpatía que para él tiene el Ayuntamiento, e insistiendo de obsequio en su dimisión, que funda sobre todo en sus

Presupuesto.



Dimisión del cargo de un Concejal.

profesionales por considerar que a las sagradas atenciones de la enseñanza debe deducir todas sus actividades y que aquella no le deje tiempo material que dedicar a otros cargos. En vista de esta argumentación el Ayuntamiento admitió la dimisión del cargo de Concejal a D. Eliseo Puente Jaramán quedando declarado la vacante y exteriorizando sus deseos de que conste en acta el sentimiento del Consejo por verse privado de la cooperación de tan culto y estuado ocupación. = El Concejal Sr. José María Mendoza Arias manifiesta que por su parte no admite dicha dimisión, por el tal acto seguido la junta que, por infundada, rechaza por infracción de competencias.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas.

Dada cuenta de la precedente acta en la sesión extraordinaria del día Cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, fue aprobada por unanimidad firmándose por los asistentes de los que yo el Secretario certifico:

Sebastián Martín Ant. Marañón

Pascual Urato Fernando García

José Mendoza Jerónimo Patro

Antonio Mendoza Belandier

sesión extraordinaria del día 4 de Noviembre de 1924

Presidencia

D. Sebastián Martín Gil

Concejales

D. Antonio Espiguer Herrillo

" Manuel Bertrán Herrillo

" Fernando García Calvo

" Gerónimo Calvo Arias

" José Mendosa Arias

" Estanislao Mendoza Pereira

" Ramón Díaz Herrillo

En la Convocatoria a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, siendo las once y media y bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde Don Antonio Blázquez Herrillo por indisposición del propietario, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes del ayuntamiento pleno, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, convocada con las formalidades legales.

Abierto el cepto y o el secretario de orden del señor Presidente di lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se posesionó del cargo de concejal para que ha sido promovido con el carácter de interino por el señor Gobernador Civil de la provincia en la vacante producida por dimisión de Don Eliseo Pito Ferran, el orceño de esta villa Don Ramón Díaz Herrillo, presente en este acto y equian felicitan sus corporaciones de concejos, congratulándose de que venga a formar parte de esta corporación.

Nombramiento de un Concejal

Aprobamiento a Reparto de Utilidad

Por el señor Presidente se expuso al ayuntamiento que a pesar de habernos en el último mes del ejercicio económico las Comisiones de evaluación de las partes local, personal y la Junta general del repartimiento general de utilidades de esta villa para mil novecientos veinticuatro a veinticinco, no habían presentado los trabajos realizados por unas y otra, ni con respecto de utilidad acordado por consiguiente, dicho bloqueo administrativo, hecho que dificulta el normal funcionamiento en el orden económico de esta corporación, por ser el repartimiento el impuesto que ofrece mayor producto y su cuya realización no podían atenderse los compromisos del ayuntamiento que por su cuantía se hallan comprometidos a la recaudación del referido impuesto, todo lo cual podría elevarse graves responsabilidades para esta corporación, que deben poseverse y electivos se atiempo. El ayuntamiento con vista de la exposición ante-



nor y despues de deberida y razonada deliberacion, por unanimidad acuerdan: declarar en las Comisiones de evaluacion y Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa para 1924-25 las responsabilidades que puestas sobrevenir por la tardanza en dar por concluso el documento tan importante como es el repartimiento estudido; que se notifique este acuerdo a los Presidentes respectivos Don Antonio Moreno Calvo Don Gaspar Martin de la Peña y Don Abelón Martin Moreno, cominiandoles a que en el plazo de treinta dias naturales entreguen en la Alcaldia, ultimado, el mencionado documento y previniendoles que pasado dicho plazo sin verificarlo, se da cuenta del hecho al tenor Delegado de Hacienda de la provincia para que haga efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar, entendiendose que dicho plazo superara a contarse desde el dia siguiente a el de la notificacion de este acuerdo.

En todo estos los unicos asuntos a tratar, el tenor Presidente levanta la sesion a las ventitres, entendiendose seguidamente la presente acta que firman los asistentes de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Sebastian Martin

Ante Marqués

Pascual Gervás

Florindo Garcia

Gerónimo Páez

Jesús Mendas

Antonio Mendas

Ramon Biver

Plano

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

LA CIUDAD DE
BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Sesión extraordinaria del día 27 de Noviembre de 1924.

~ Presidente ~

D. Sebastian Martin Gil

~ Concejales ~

D. Julian Mendoza Pereira

D. Ramon Diaz Garrillo

D. Jose Mendoza Ariza

D. Pablo Martin Sanchez

D. Bartolomeo Campa Murua

D. Geronimo Gallo Ariza

En la Casaca a veintiseiete de
Noviembre de mil novecientos veinticuatro,
siendo las veinte horas y bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Sebastian Martin
Gil, se reunieron los señores del Pleno de
este Ayuntamiento, al objeto de celebrar
una sesion extraordinaria convocada
con caracter urgente.

Dimision de
Alcalde

Abierta el acto por el Secretario de la
tura del acta de la ultima sesion que fue aprobada.
Seguidamente el Sr. Presidente manifestó la
disposicion que como consta en la convocatoria
el objeto de la sesion era presentar al Ayuntamiento
con caracter irrevocable, su dimision de Alcalde
Presidente fundandola en que sus muchas ocupa-
ciones y sobre todo su industria de venta de granos
su ocupacion, no le permitiran prestar al cargo
la atencion y asiduidad que las actuales circuns-
tancias y los deberes inherentes al cargo reclaman.
Los señores Concejales despues de breve deliberacion y
ligero cambio de impresiones, por unanimidad
rechazaron la dimision del Sr. Alcalde y aunque este
existe en que le sea admitida, la rechazaron de
nuevo. Puesto el asunto a votacion, resulto de seguida
su admision, tambien por unanimidad.

Y siendo este el unico objeto de la sesion, se dio por
terminada a las veintifue horas, levantandose el
presente acta que firman los asistentes de que yo
de Secretario certifico:

Sebastian Martin Gil

Ramon Mendoza

Ramon Diaz

José Mendez

(Segun las firmas)



Pablo Martínez

Bartolomé Campo

Gerónimo Polo

Recibido
Polo

Sesión extraordinaria del día 30 de Noviembre de 1924.

~ Presidente ~

D. Sebastián Martín Gil

~ Concejales ~

D. Antonio Blázquez Ferrillo

D. Pablo Martín Sánchez

D. Bartolomé Campo Moreno

D. Pascual Carrato Ferrillo

D. José Preciado Arca

D. Ramón Díaz Ferrillo

D. Gerónimo Polo Arca

En la Villa de La Corrada a treinta de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, veintido las veinte horas y en la Sala Capitular se reunieron los tres Concejales que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Gil, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria con las formalidades de la ley.

Al efecto de acto yo el Secretario, de orden del Sr. Presidente di lectura del texto de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Solicitud de dos escuelas nacionales

Dada cuenta de un oficio de la Junta local de 1ª enseñanza proponiendo la creación de una escuela de cada sexo, esta Corporación después de estudiar las disposiciones legales que cita la expresada Junta y comprobándose los beneficios que el aumento de escuelas proporcionarán, acordó acceder a la propuesta hecha, comprometiéndose a facilitar locales, material de instalación y casa habitación para los maestros y autorizar al Sr. Alcalde para acudir a la Superioridad a estos fines.

El Sr. Alcalde-Presidente hizo saber, como ya se había indi-



Regimen de Carta

cado en la convocatoria, que el objeto de esta se-
sion era deliberar acerca de si convenia al Muni-
cipio ausarse al regimen de Carta autorizado por
el art. 142 y sucesivos del Estatuto Municipal y
hecho extensivo en cuanto al orden ejecutivo por el
art. 57 del Reglamento sobre organizacion y funcio-
namiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de Julio del
corriente año, aprobado por R. D. del siguiente día 10.

Como por su iniciativa se habia convocado esta
sesion para el Sr. Alcalde a rasurar los motivos por
los cuales estimaba convenientemente que este Ayunta-
miento formara Carta para dicho fin, fundandose
en las siguientes razones. - Que por los bene-
ficios que conciben las dificultades que habia
propuesto el Ayuntamiento para formar el presupues-
to ordinario que rige en el actual ejercicio de 1904-05,
por que el atenderse al orden establecido en el art. 531
y siguientes del Estatuto Municipal, origina en las
pequeñas poblaciones, una serie interminable de di-
ficultades, pues la complejidad y abundancia de
los arbitrios que dicho Estatuto determina son de
difícil aplicacion unos y de imposible realizacion
otros; los primeros por el ejercicio reduciendo que
operarian, relacionandolos con muchos casos con los
gastos que llevaria consigo su implantacion y los se-
gundos por la inexistencia en el termino de las ma-
terias objeto de gravamen.

Dentro de todas las imposiciones tambien surge la
dificultad de que al llegar al arbitrio sobresuquli-
matos obligatorio, aunque aqui son muy pocos los
alquileres gravables, los precios aumentos el de bebidas
y aparte de que en este Ayuntamiento no se ha implan-
tado, pues sus productos serian nulos, resultaria no
obstante materialmente imposible compensar a las clases



pochos en dicho arbitrio sobre inquilinatos del aumento sobre el de bebidas puesto que, se aumento o no este, están exentos de pagar por razón del poco alquiler que pueden satisfacer.

Otra dificultad es la de no poder establecer los recursos los recursos del n.º 2.º del art.º 835 del Estatuto, sin llegar al límite de los dos tercios por lo menos de los comprendidos en el n.º 1.º del mismo artículo y no poder llegar al Repartimiento general sin haber alcanzado el máximo consentido por la Ley en cuanto a las sesiones del n.º 2.º de ese mismo artículo, y un tercio por lo menos, del límite del arbitrio sobre inquilinatos.

Y si todas estas cortapisas podrian servir de algo cuando con ellas se evitase la formación del Repartimiento, parece de justificación cuando, como he ocurrido a este Ayuntamiento, ha tenido que recurrir a ese medio para cubrir un sesenta y cuatro por ciento de los gastos de su presupuesto y tanto tiempo y tanto trabajo y tantas dificultades que se forman en el Repartimiento por poca cantidad como por mucha.

Mas, sobre todas las razones apuntadas, hay otra que ostenta la Corporación en toda su amplitud e importancia, la de que las modernas corrientes de tributación se manifiestan, casi con unánime criterio, en el sentido de que, por medio de progresivas reducciones, se debe llegar al impuesto único, con las consiguientes ventajas para su implantación y exacción. Y todo lo que no se aproxima a la realización de ese criterio producirá mucho trabajo y grandes trastornos en la vida municipal de las pequeñas poblaciones, pues la mayoría de sus habitantes por su cultura e incomprensión, lejos de ver en su plan diverso de exacciones municipales, como asimismo que grave una vez el superfluo y otros la ganancia excesiva o el



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LA BADAJOZA
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

capital abundante u ocioso, miran con recelo y hasta con odio, cualquier nueva disposición municipal, estimándola como un sobafuero mas, que no hará la tributación mas equitativa, sino mas onerosa y perjudicial para sus particulares intereses.

No habiendo ningún Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente hizo la siguiente propuesta.

1º Que el Ayuntamiento acuerde acoger al régimen de Cartas en el orden económico;

2º Que en el plazo de 15 dias, la Comisión de Hacienda de este Municipio, redacte el proyecto de la mencionada Carta, sobre las siguientes bases:

A) Aceptación de todos los recursos y medios de dotar el presupuesto municipal, autorizados por el Estatuto y o que autorice cualquier otra ley.

B) Utilización en primer término, para sus presupuestos, de los reintegros, rentas, subvenciones etc, comprendidos en el artº 308 y en el inciso 2º párrafo 1º del §31 del Estatuto Municipal.

C) Establecimiento, después de las contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado y de los recargos que el Estatuto y otras leyes permitan sobre impuestos o sobre contribuciones que en todo o parcialmente sigan perteneciendo al Estado, así como de los sobrantes que de esos recargos pueda haber en beneficio de los fondos del Municipio.

D) Utilización de todas las demás exacciones que en los artº 316 al §30 y del crédito municipal en sus artº 339 al §45. Autoriza el Estatuto municipal, pero sin necesidad de subyeterse a orden de prelación entre ellas, ni a la obligación de hacer compensaciones de unas con otras, ni a la de equiparar gravámenes,



ni a la de gravar unas hasta cierto límite antes de establecer otras.

Y Libertad del Ayuntamiento para establecer, respecto de cada exacción que se recaude, el modo de cobrarla que el Ayuntamiento estime preferible, aunque lo prohíba el Estatuto, ya el de Administración Directa nombrando Recaudadores con aprensamiento o sin él, ya el de arriendo o cualquiera otro que se acuerde.

Sometida a votación esta propuesta que aprobada por unanimidad, acordándose a la vez que una vez formado el proyecto de Carta, se expidiera al público con copia íntegra de este acuerdo por un plazo de treinta días, para que durante ellos pudiesen formular los habitantes de este término los reparos y reclamaciones que acerca del acuerdo o de la Carta espusieran pertinentes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintidós, celebrándose la presente acta que firman los asistentes de que yo el Secretario certifico.

Sebastián Martín

Ante Maquero

Pablo Martín

[Signature]

Porral Cenral

Bartolomé Canyo

José Mendosa

Ramon Dias

Jeronimo Lario

[Signature]



Se-

Sesión extraordinaria del día 20 de Diciembre de 1924.

~ Presidente ~

D. Sebastián Martín Gil

~ Concejales ~

D. Antonio Blázquez Ferrillo

" Pascual Bertrán Ferrillo

" Bartolomé Escamero Moreno

" Ramón Quiral Ferrillo

" José Mendoza Arias

" Francisco Galbo Arias

" Antonio Mendoza Pereira

" Florindo Galbo Galbo

En la Coronada a veinte de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, reunidos en la sala capitular los señores que al margen se expresan, conponentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Gil, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente habian sido convocados con todas las formalidades de la ley. Se aprueba el acta de la anterior.

Hecho el acto el Sr. Alcalde-Presidente manifestó a la Corporación que como ya hacia constar en la convocatoria, el objeto de esta sesión no era otro que el de presentar meramente la dimisión de su cargo, puesto que, aun agradeciendo en todo su valor, los deseos expresados de sus ocupaciones, para que continúe él, se hallaba profundamente convencido de que en manera alguna podría seguir desempeñándolo, toda vez que los deberes de la Alcaldía son totalmente incompatibles con su profesión ambulante, en la que está sufriendo verdaderos perjuicios. El Ayuntamiento pleno por unanimidad reitera sus deseos de que el Sr. Alcalde continúe al frente de su cargo, pero ante la expresa insistencia del Presidente y percatados de que las razones en que funda su dimisión son verdaderas y atendibles, por unanimidad también le admite dicha dimisión, congratulándose el Ayuntamiento de que el hasta ahora Alcalde D. Sebastián Martín Gil, continúe formando parte de la Corporación

Dimisión del
Alcalde.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

con el caracter de concejal.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas, habiéndose concurrido a las diecinueve.

Dada cuenta de la precedente acta en la sesión extraordinaria del día 26 del mismo mes, fue aprobada, firmandose por los asistentes de que ya el Secretario certifica:

Sebastián Martín

Ante Blasquez

Pascual Carrato

Bartolome Carrasco

Ramon Diaz

José Mendore

Gerónimo Salvo Anterior Mendore

Romulo Garcia

[Signature]

Sesión extraordinaria, supletoria de la convocada con el mismo caracter para el día 24 de Diciembre de 1924, celebrada el 26.

— Presidente —

1. Antonio Blasquez Hornillo

— Concejales —

2. Ramon Diaz Hornillo

3. Pascual Carrato Hornillo

4. Romulo Garcia Salvo

5. Gerónimo Salvo Amis

6. José Mendore Amis

7. Sebastián Martín Gil

8. Antonio Mendore Pereira

9. [Signature]

En la Convocada se reunió el día 26 de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, siendo las veinte horas, se reunieron en la sala Capital los señores Concejales, ocupados del Pleno de este Ayuntamiento, que al momento se expresó, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Antonio Blasquez Hornillo y al objeto de celebrar esta Sesión supletoria de la extraordinaria convocada con todas las formalidades de la ley, para el día veinticuatro del



actual, que no puede tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Abierta el acto, yo el Secretario de orden del Sr. Presidente, di lectura del acta de la última sesión, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde accidental, manifestó al Pleno de esta Corporación que como se ha en cuenta en la convocatoria el objeto de esta sesión no era otro que el de proceder a la elección del cargo de Alcalde-Presidente, vacante por dimisión aceptada del que venia desempeñándolo Sr. Sebastian Martín del. En su vista yo el Secretario de orden de la Presidencia di lectura de los artículos del Estatuto pertinentes al acto y en consecuencia se procedió a la votación secreta por medio de papeletas que los señores Concejales uno por uno fueron depositando en una urna sellada al efecto sobre la mesa Presidencial. Terminada la votación se procedió al escrutinio resultando con nueve votos Dns Ramon Diaz Herrero, quien seguidamente fue proclamado Alcalde-Presidente por mayoría absoluta de votos, pasando a ocupar el sueldo presidencial y recibiendo en el acto las insignias de su cargo.

Tratándose este el único objeto de la sesión, se levantó ésta a las veinticuatro, extendiéndose la presente acta que firman todos los asistentes, de lo que yo el Secretario certifico:

Ramon Diaz Ante Blasquez

Paruel Curato Florindo Ferrer

Jerónimo Pohlen José Mendosa

Sebastian Martín Antonio Menorser

Bartolomeo Campor

Yo el Secretario
Se-

sesión extraordinaria del día 5 de Enero de 1925.

~ Presidente ~

D. Ramon Diaz Hornillo
Concejal

D. Antón Marques Hornillo
Pascual Cortato Hornillo

Antón Mendoza Pereira
Joaquín Mendoza Arias

José Fernando Carri Castro

En la Comnada a las once de Enero de mil novecientos veinticinco, siendo las veinte horas y en la Sala Capitular se reunieron los señores del Pleno de este Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del h. de alca. D. Ramon Diaz Hornillo al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria suscitada con todas las formalidades de la ley.

Abierta el acto por el Secretario de orden del h. Presidente, se le lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Después de haber el h. Presidente manifestado a la Corporación que como ya constaba en la convocatoria, el objeto de esta sesión era dar cumplimiento a la Circular del h. Gobierno

Lista de electores del Cuadril de la Provincia, inserta en el Boletín oficial n.º 2 para Comproamis del año corriente y en la cual se manda formar las listas electorales para la elección de Senadores, cuyo servicio se halla suspendido.

Acto continuo se procedió por separado a la formación de dichas listas con arreglo a lo dispuesto en el art.º 2º de la ley de 8 de febrero de 1874, haciendo se figurar en ellas a todos los señores del Ayuntamiento y cuarenta primeros contribuyentes, cuya cifra representa el número oficial de electores y en las que se firmaron por los señores Concejales y se archivó al expediente respectivo.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidós, entendiéndose de este acta, de su auto y el Secretario certifica.

Ramon Diaz

Ant. Marques

Pascual Cortato

Antón Mendoza

Joaquín Mendoza



(Seguir en página)

Florindo Garcia

Florindo

Sesión extraordinaria del día 26 de Enero de 1925.

~ Presidente ~

D. Ramón Díaz Herrillo

~ Concejales ~

D. Antonio Plazuelo Herrillo

„ Antonio Melidoro Pereira

„ Bartolomé Ochoa, Moreno

„ Florindo Garcia Calvo

„ José Mendoza Arias

„ Gerónimo Calvo Arias

En la Comarada a veintiseis de Enero de mil novecientos veinticinco, siendo las veinte horas, se reunieron en la Sala Capitular los señores del Pleno de este Ayuntamiento que al margen se expresan, convocados con las formalidades, para celebrar esta sesión extraordinaria.

Abierto el acto por el Secretario de orden del h. Presidente se leyó el acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Exponente por el h. Presidente que como constaba en la convocatoria el objeto de la sesión era dar cuenta de haber estado expuesta al público hasta el veinte de Enero para compromisa del actual ha lista de los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número suficiente que tienen derecho a designar compromisarios para venaltes de bienes de Sepadoren surran en el año corriente y resultando que contra dicha lista no se había producido reclamación alguna, el Pleno acuerda declarar definitiva y reproducirla en este mismo acto, para que conste el carácter de incompere al expediente respectivo, después de suscrita por los señores asistentes a este sesión.

Y siendo este el único objeto de la misma se dió por terminada a las veintidós, firmándose por



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Los asistentes, de todo lo cual yo el secretario certifico:

Ramon Diaz

Ante Blasquez

Antonio Mendonza

Bartolome Gamero

Florindo Garcia

José Mendonza

Jerommas Salas

Isidoro



Sesión ordinaria del 2.º cuatrimestre del ejercicio de
1924-25. - Día 19 de Febrero -

Asistentes

D. Ramon Diaz Herrero
" Antonio Blasquez Herrero
" Pascual Comate Herrero
" Antonio Mendonza Pereira
" Sebastian Martini Gil
" José Mendonza Arca
" Bartolome Gamero Moreno

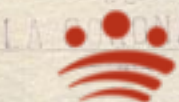
En la Comarca a diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, siendo las veinte horas, se reunieron en la Casa Consistorial los señores del Pleno de este Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Diaz Herrero, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio, la cual ha sido convocada con la solemnidad de la ley para los dias diecinueve y veinte del mes corriente.

Leído el acto yo el secretario de orden del Sr. Presidente de lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24 que suscriben como cuenta-dante Don Sebastian Martini Gil, como Ordenador de pagos, D. Alfonso Martín Sierra como Repositario y Don Benito Vázquez como Secretario y leídas por mi el secretario con toda solemnidad de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

LA COMARCA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

detalles de los que ocuparemos.

Resueltos:

1º Que los documentos que los integran están de acuerdo con los formularios mandados firmar por las disposiciones regadas.

2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en los que no se formularon reclamaciones.

3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de dos mil quinientos ochenta y cinco pesetas diecinueve céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a quinientos mil setecientos ochenta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, formando un total de cargo de veintidós mil ochocientos noventa y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos, y siendo veintidós mil setecientos dieciséis pesetas ochenta y ocho céntimos los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en Caja de cuatro mil ciento setenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos.

5º Que la relación de deudores asciende a diez mil cuatrocientas diez pesetas noventa y cuatro céntimos y la de acreedores a nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesetas un céntimo.

Considerando: que las cuentas de que se trata no contienen errores materiales ni se encuentran en ellas cosa digna de censura o corrección.

2º Que los de presupuestos y de propiedades y derrochos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3º Que durante el período de exposición al público no se formuló reclamación alguna.

4º Que es procedente la aprobación provincial de tales cuentas, fijando el cargo y data en las condiciones que se

mencionan en el Resumendo cuarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: aprobar proporcionalmente los cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1983-84 con las cantidades de cargas y data replicadas en el Resumendo cuarto; que esta aprobación se ponga pública por medio de edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los ayuntamientos por medio de oficio, todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día, si procede.

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio trimestral de 1984, que suscriben como cuenta de cargo D. Sebastián Martín Gil como Ordenador de pagos, Dns. Alfonso Martín Sierra como Depositario y D. Benito Melanco Becero como Secretario y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden:

Resultando:

1º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los fundamentos mandados observar por las disposiciones reglamentarias.

2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en las que no se formularon reclamaciones.

3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas noventa céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a tres mil noventa y ocho pesetas treinta y dos céntimos, formando un total de cargo de siete mil doscientas veintidós pesetas veintidós céntimos, y siendo cuatro mil setecientas veinticuatro pesetas noventa y cinco céntimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de dos mil noventa y siete pesetas veintisiete céntimos. - 5º Que la re-

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

DE
LA CORONADA


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

sesión de deudores asciende a tres mil trescientas
cincuenta y seis pesetas setenta y uno céntimos y la de
acreedores a tres mil seiscientos dos pesetas setenta y
dos céntimos.

Considerando:

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores
materiales ni se encuentran en ellas cosa digna de en-
mienda o corrección.

2.º Que las de presupuesto y de propiedades y derechos
están de acuerdo con los libros de la contabilidad mun-
icipal.

3.º Que durante el periodo de exposición al público no
se formuló reclamación alguna.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales
cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades
que se especifican en el Resultado suarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda:
aprobar provisionalmente las cuentas municipales
correspondientes al ejercicio trienal de 1934 con las
cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado
suarto: que esta aprobación se haga pública por medio
de edictos: que el presente acuerdo sea inmediatamente
comunicado a los suentados por medio de oficio;
todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su
día, si procede.

Se levanta la sesión a las veinticuatro horas.

Segunda sesión del periodo cuatrimestral, celebrada el
29 de febrero de 1935.

D. Ramón García Horrillo
" Antonio Blázquez Horrillo
" Pascual Cerrato Horrillo
" Antonio Mendizábal
" Sebastián Martín Gil
" Juan Campa Moreno

Se abre la sesión con asistencia de los
Señores Concejales que al margen se expre-
san y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Ramón García Horrillo.

Yo el Secretario de orden del Sr. Presidente
de lectura del acta de la sesión del día anterior que

fué aprobada.

Se ocupó el Ayuntamiento, acto seguido, del estudio del R. D. fecha 1.º de este mismo mes, anunciando el quinto concurso de caminos vecinales, cuyo principal objeto es que puedan construirse como tales caminos vecinales los trozos de carretera de tercer orden comprendidos en el plan del Estado y que no han sido incluidos entre las que han de subastarse en un plazo de cinco años, dentro de cuya disposición encaja perfectamente la carretera de dicho orden de la Estación de Magacela a esta Villa. Ampliamente discutido el asunto y considerando el Ayuntamiento que la consecución de una vía de enlace con el primitivo pueblo de Magacela, por la que tantos esfuerzos inútiles, hasta ahora, se han realizado, es de importancia vitalísima para el desarrollo de los intereses agrícolas y comerciales de ambos pueblos, comunicados en la actualidad por un camino de peñinas y condiciones, cruzado por varios arroyos, que en sus crecidas en la época de lluvias se hacen intranquilos, no solo para carruajes, sino hasta para caballerías, muchas de las cuales se inutilizan en el trayecto interrumpiendo cuando no paralizando el intercambio de productos entre ambos pueblos y en esto, además, la exportación de cereales que constituyen su principal riqueza, acorda por unanimidad: Que para el Ayuntamiento del pueblo de Magacela para su unión con el de este, acuda al quinto concurso de caminos vecinales, pidiendo uno de esta clase entre ambos pueblos y en substitución de la carretera de tercer orden, incluida en el plan de las del Estado, denominada de la Estación de Magacela a La Coronada, que se di traslado de este acuerdo a aquella Corporación para que se le realice que fuere su conformidad, estudiada el régimen que encaja de las subvenciones y anticipos a que en dicho concurso tendrían derecho, formulando después la oportuna solicitud con sujeción a las formas que en el R. D. citado se



menecian.

Expuesta por el Sr. Presidente la conveniencia de solicitar del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, que se autorice a este Ayuntamiento para prescindir de algunas de las exacciones que deben cumplirse la imposición municipal con arreglo al art. 53º del Estatuto. Toda vez que en esta localidad se encuentran respecto de parte de aquellas exacciones, los casos previstos en los números 1º y 2º del art. 35 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, con lo cual se facilitaría la ejecución del próximo presupuesto ordinario y en previsión de que no se conceda ya este Municipio con tiempo suficiente, el régimen de esta exacciones cuyo expediente se halla en tramitación, el Ayuntamiento pague respecto de un amplio debate y voto de informe de su Secretario, por unanimidad acordada. Que se solicite de dicho Sr. Delegado de Hacienda autorización para prescindir en el presupuesto ordinario próximo que ha de regir durante el ejercicio de 1925-26, de las siguientes arbitrios.

1º Arbitrios de circulación, sobre la contribución del 3% del producto bruto de las minas, sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria y arbitrio autorizado en el apartado c) del art. 38º del Estatuto.

2º Capias y Círculos de recreo, arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y de alcoholes, sobre el consumo de carne; recargo municipal del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad y sobre el impuesto de timbre de expedientes y arbitrio sobre los secuestros.

Justifican la necesidad de adaptar el régimen especial que se solicita, de las exacciones municipales del grupo 1º, la inexistencia en el término de los objetos de gravamen, toda vez que en el mismo no existen parcelas especiales de canchales, ni minas, ni se tienen vestigios de que se hayan exigido cuotas de las que trata el art. 391 del Estatuto, ni



existen tiempos explotaciones de las que se determinan en el apartado c) del art. 380 del mismo cuerpo legal. Y en cuanto a las exacciones del grupo 2.º es oportuna justificar cada que su implantación sería improductiva teniendo en cuenta de su rendimiento exiguo y desproporcionado con el costo de la recaudación, toda vez que hay un solo barrio de recreo, todavía en trámites de constitución; que los vecinos, generalmente, consumen las bebidas alcohólicas de su propia cosecha; que solo en unos pocos meses del año se sacrifican reses para el consumo local, pues en los demás las matanzas particulares de reses de cordero, son suficientes al abastecimiento de carne de las familias; que se hace consumo de gas y es muy pobre y reducido, además de costoso, el de electricidad; que raras veces se celebran espectáculos públicos y que el arbitrio de liquidación por la modestia de las giradas, habiéndose con su totalidad por sus señores, y, por consiguiente, su escasa tributación, ofrece un rendimiento ínfimo.

Sobre todas las razones apuntadas, hay otras que no se detallará la digna y prestigiosa autoridad que ha de conocer de este asunto. En los pequeños pueblos, como es éste, no es posible desarrollar el amplio plan de exacciones que marca el Estatuto y que no obstante es admisible este Ayuntamiento, para los grandes núcleos de población. Al contribuir al rural, con un instituto que no deja de ser prodigioso, desea que se le unifiquen las cargas, quisiere pagar de una sola vez, por un solo concepto y nada en exceso, cuando no sea, una tributación mixta de amplios y variados conceptos.

Lograda la supresión que se solicita en este acuerdo, el orden de exacciones substitutivas sería el siguiente:

- 1.º Rentas patrimoniales del Municipio.
- 2.º Cédulas personales, consumo de lujo, recargo municipal sobre la contribución industrial y de recreos partes cedidas



al Ayuntamiento de las Cuentas del Curso en la centro
Superior territorial, ríquese enbana e industrial y de
comercio; repartimiento general y prestación personal.
Que se abra d oportunos expedientes y que se suabre
con certificación de este acuerdo, fornicando otro al
Estado, D. D. Delegado de Hacienda de la Provincia,
para la resolución que proceda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dañ por
terminadas las sesiones de este Ayuntamiento, en esta
que termina a las veinticuatro minutos.

Para cuenta de la precedente acta en la sesión extraor-
dinaria del día cuatro de Marzo siguiente, fue apro-
bada por unanimidad, firmándose por los asistentes, de
todo lo que yo el Secretario certifico.

Ramon Diaz

Ant. Blasquez

Pascual Carrato

Antonio Mendore

Bartolome Campy

José Mendore

Sesión extraordinaria del día 11 de Marzo de 1908.

Asistentes.
* Ramon Diaz Ferrillo
" Antonio Blasquez Ferrillo
" Pascual Carrato Ferrillo
" Antonio Mendore Ferrillo
" José M^e Mendore anas
" José M^e Carrato anas
" Sebastián Martín Sol

En la Comrada a puertos de Marzo de
mil novecientos veintiocho, siendo las veinte horas
se reunió en las Casas Consistoriales los señores
del Pleno de este Ayuntamiento que al margen
se expresan presididos por el Sr. Alcalde Don
Ramon Diaz Ferrillo, al objeto de celebrar esta
sesión extraordinaria condecorada con todas
las formalidades de la ley.

Hecho el acto yo el Secretario de orden del
Sr. Presidente, di lectura del acta de la última.

sesión que fue aprobada.

Dada en cumplimiento Circular del Ilustre Gobernador Civil de la Provincia, inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día 12 de febrero anterior, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad fijar en tres pesetas el jornal del brazo en esta localidad y que certifique de este acuerdo se remita al Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Provincia, para que surta sus efectos en los expedientes de excepción y prórroga que han de fallarse en el año actual.

Del mismo modo se acuerda por unanimidad designar como testigos por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de prórroga y de prórroga que se instruyan se instancia de sujetos por actual reclutamiento y de los sujetos a revisión, a los padres de los voluntarios y decisivos del último alistamiento, Basilio Díaz Herrillo y Néstor Rivera Arias; designando igualmente al Concejal Sr. Antonio Mendoza Pereira, para que en dichos expedientes y demás incidencias de quintas ejerza sus funciones al suprimido cargo de Regidor Sindico, toda vez que en ellos por incompatibilidad del Sr. Alcalde ejerce sus funciones el 1.º Concejal y el 2.º es preceptivo que informe también en los referidos expedientes.

A propuesta de la Presidencia y con el fin de no detener la manutención precisa del pago de las cedulas personales, el Ayuntamiento acuerda que a las mismas se imponga un pecargo municipal del diez por ciento del valor que percibe el Estado, terminando la sesión a las veintuna.

Dada cuenta de la precedente acta en la sesión extraordinaria del día 9 del mismo mes, fue aprobada por unanimidad, suscribiéndose por los asistentes, actúficos:

Ramon Diaz

Fernando Carrero

Luis Mendoza

Antonio Blasquez

Antonio Mendoza

Gerónimo Pérez



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sesión extraordinaria del día 25 de Octubre de 1925

Asistentes -

Alcalde

D. Ramón Díaz Herrillo

Concejales -

D. Antonio Enrique Ferrillo

" Pascual Cantale Ferrillo

" Antonio Mendosa Ferrera

" José María Mendoza Aras

" Benigno Calvo Aras

" Sebastián Martín Gil

En la Convocada a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticinco, siendo las veintuna horas se reunieron los señores del Pleno de este Ayuntamiento que al margen se expresan, presididos por el señor Alcalde Don Ramón Díaz Herrillo, el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria convocada con todas las formalidades de la Ley y con el carácter de urgente.

Abierto el acto y el Secretario de orden del señor Presidente dió lectura del acta de la

última sesión que fue aprobada por unanimidad.
Por el señor Alcalde se sometió a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento la proposición para otorgar al quinto Concurso de subvenciones y anticipos que ha de celebrarse en Badajoz en treinta y cinco días actuales, cuya proposición tiende a poder construir un camino ordinario desde esta villa a la próxima estación Ferroviaria de Magacela, en substitución de la Carretera de tercer orden incluida en el plan del Estado y que no se halla comprendida entre las que han de subvencionarse en un periodo de cinco años.
Puesto en discusión el asunto y después de cumplido el debate, el Pleno por unanimidad acuerda: Aprobar en todas sus partes la referida proposición, a pesar de hallarse suscrita solamente por el señor Alcalde de esta villa, toda vez que si bien es cierto que el camino de referencia ha de atravesar el término Municipal del pueblo de Magacela, por parte de



este se tienen noticias fidedignas de que no se han de oponer obstaculos de ningun modo, no desentendiendo la repetida proposicion por que el camino de referencia solo ha de unir al pueblo de la Corcuada con la Estacion Ferroviaria de Magueta situada dentro del termino municipal de este ultimo pueblo, pero sin que esto pueda amobrar el interes de la peticion, punto que el Ayuntamiento de la Corcuada se halla completamente dispuesto a afrontar los gastos que a ambos pueblos correspondan por sus partes obligatorias e contribuir a la construccion de dicho camino, que enlazaria en dicha Estacion de Magueta con la carretera que va al pueblo del mismo nombre.

Y siendo este el unico asunto que se leido en la convocatoria se levantó la sesion a las once y media. Y se extendió este acta que firman los señores concurrentes de que certifico =

Ramon Diaz *Ramón Díaz*
 Pascual Garrate *Pascual Garrate*
 José Mendosa *José Mendosa*
 Antonio Mendosa *Antonio Mendosa*
 Jeronimo Salas *Jerónimo Salas*

Sesion ordinaria del dia 31 de Marzo de 1927, unica del 3º periodo cuatrimestral.

Asistentes
 Alcalde
 D. Ramon Diaz Homillo.
 Concejales - D. Antonio Blazquez Homillo
 Pascual Garrate Homillo
 D. Antonio Mendosa Pereira
 Jeronimo Salas Arias
 José M^{te} Mendosa Arias
 Sebastian Mexini Gil

En la Corcuada a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiseis, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Homillo, se constituyó en la Casa Comunal el Ayuntamiento pleno, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, en sesion ordinaria del tercer periodo, con arreglo a lo dispuesto



en el art.º 12º del Estatuto municipal, al objeto de proce-
der a la discusión y votación definitiva del presupuesto
ordinario de este Municipio para el ejercicio econó-
mico de 1925-26 cuyo proyecto ha sido formado por
la Comisión municipal permanente, habiéndose lle-
vado las demás formalidades legales.

Leída la sesión pública por el Sr. Presidente, y el
inscripto Secretario, de orden del mismo, procedi a
hacer lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las
partidas de ingresos y gastos que en dicho presu-
puesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos.

Fueron aprobados las consignaciones de los ca-
pítulos 1º y 2º de gastos; en el artículo 1º capítulo 3º,
se reduce la consignación a 900 pesetas por desti-
narse la creación de una plaza más de guardia
municipal; se aprueban los capítulos 5º, 6º y 7º con
las consignaciones que contienen; en el capítulo 8º ar-
tículo 1º se aumentan 200 ptas para pago de haber
al cargo de Inspector municipal de Sanidad, con
arreglo a lo establecido en el art.º 44 y siguiente del
Reglamento de 9 de febrero de este año; se aumentan
50 pesetas en la consignación para retiro obreros; se
aumentan 500 ptas para reparación de escuelas
municipales, y se añaden 400 ptas en la de edifi-
caciones; se aprueba el capítulo 12º y en el 13º ar-
tículo 5º se aumentan 500 pesetas para reparación
de caminos vecinales.

Presupuesto de Ingresos. Se aprueban en su totalidad
los capítulos 1º, 2º, 3º y 6º; en el capítulo 9º tampoco
se hacen modificaciones; en el artículo 8º se aumen-
tan 100 ptas y se aprueba el 11º.

Todas las alteraciones relacionadas se hicieron por
unanimidad, acordándose en definitiva y por una-
nidad también, aprobar el presupuesto de que se



trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos, se exponen seguidamente:

Conceptos	Presupuesto	
	Pésetos	Cts.
<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1.º Obligaciones generales	10.515	52
2.º Representación municipal	200	
3.º Vigilancia y seguridad	960	
4.º Policía urbana y rural	3.825	
5.º Recaudación	200	
6.º Personal y material de oficinas	8.175	
7.º Salubridad e higiene	1.800	
8.º Beneficencia	3.525	
9.º Asistencia social	200	
10.º Instrucción pública	1.000	
11.º Obras públicas	700	
12.º Muebles	600	
13.º Fomento de los intereses comunales	600	
18.º Supresivos	500	
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>34.800</u>	<u>52</u>
<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1.º Rentas	1.233	61
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	4.100	
3.º Eventuales y extraordinarios	500	
4.º Contribuciones especiales	200	
9.º Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales	7.096	
10.º Suposiciones municipales	21.270	91
11.º Muebles	400	
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>34.800</u>	<u>92</u>
<u>Resumen.</u>		
Suponen los Gastos por todos conceptos	34.800	52
Id. los Ingresos por id. id.	34.800	92
Simulios queda acordado que el Presupuesto aprueba		



do en tal forma se exponega al publico por termino de quince dias y que durante este plazo se remita al Ilustrisimo Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, para a los efectos del art. 3.º del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1901.

Con lo cual la presidencia levanta esta sesion, unica de la reunion del tercer periodo, estudiandose la presente acta que suscriben los señores concurrentes y certifica:

Ramon Diaz

Pascual Garrido

José Mendosa

Jerónimo Calvo

Ante mí

Antonio Mendosa

Sesion extraordinaria del dia 11 de Mayo de 1905.

Asistentes:

Alcalde

D. Ramon Diaz Herrillo.

Concejales

D. Antonio Blázquez Herrillo

" Pascual Garrido Herrillo

" Antonio Mendosa Pereira

" José Maria Mendosa Anas

" Jerónimo Calvo Anas

" Sebastián Martín Herr

En la Corruada a suertes de Mayo de mil novecientos veinticinco, siendo por rainkama se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento pleno de esta villa, presidido por el Sr. Alcalde Don Ramon Diaz Herrillo, para celebrar esta sesion extraordinaria convocada con todas las formalidades legales.

Hecho el acto y el Secretario de orden del Sr. Presidente di lectura de una instancia que dirige al Ayuntamiento el farmacéutico Titular D. Leopoldo Agrayo Moreno, pidiendo la rescision de la cláusula 9.ª del contrato que con esta Corporacion celebró el 1.º de Julio de 1905 y que se refie-



re al precio alzado por el suministrador de medicamentos
 a las familias pobres incluidas en el Padrón de la
 Beneficencia municipal. Sometido el asunto a discu-
 sión el Pleno del Ayuntamiento después de amplia de-
 bate y suficientemente informado de la legislación
 vigente en la materia, muy especialmente del art. 1.º
 del Reglamento de Emplazados municipales de 23 de
 agosto de 1924, por unanimidad acordó: Estimar in-
 procedente la rescisión parcial del contrato celebrado
 con dicho Titular, toda vez que el artículo del Regla-
 mento citado obliga a los Ayuntamientos a respetar
 los contratos que se hallen en vigor con sus Titulares,
 cuando se hayan celebrado previo concurso y con
 arreglo a la legislación anterior como ocurre en el
 presente caso, en el que no se dan ninguna de las
 circunstancias resolutorias que prevé la rescisión se-
 ñalada en el mismo artículo 1.º, por estar ade-
 más, que subsistiendo el mencionado contrato en toda
 su integridad, por ser un acto lícito, admitido y con-
 sentido por las leyes, ni habrá de resolverse por equidad
 y la justicia, ni es probable, por los cálculos hechos
 por este Pleno, que sufrirá lesión los intereses del munici-
 pio, que en el transcurso de diez años ha venido acep-
 tando y estimando como bien hecho el contrato de re-
 ferencia, cuya continuación se ve por parte del Ayunta-
 miento por tener un elevado concepto de la moralidad
 profesional de su farmacéutico titular.

Hecho este el único objeto de la sesión, se levantó esta
 a las veintidós y media, celebrándose la presente acta
 que firmaron los señores concurrentes, cédulas:

Prámon Díaz

Ant. Blazquez

Paracel Garrato

Antonio Mendosa

AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE
 LA CIUDAD DE
 BADAJOZ
 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

José Mendosa

Sesión extraordinaria del día 25 de Mayo de 1925

Asistentes

- Alcalde -

Don Ramón Díaz Herrillo

Concejales

Don Antonio Espinosa Herrillo

Don Pascual Cortado Herrillo

Don José María Mendosa Amas

Don Juan José Cabos Amas

Don Pablo Martín Sánchez

Don Bartolomé Secundo Moreno

En la Coronada e Prebiterio de Mayo de mil novecientos veinticinco, siendo las once y dos horas, se reunió en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramón Díaz Herrillo, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, con sujeción a todas las formalidades legales.

Ofendido el acto de secretario de orden del Sr. Presidente de la lectura de los artículos del Estatuto

Municipal que se refieren a la designación por los ayuntamientos de los Vocales o Jueces que deben formar parte de las Comisiones de evaluación de las partes de Personal del Ayuntamiento General de Utilidades, Comisiones Municipales acordada entre otras, para nutrir el Presupuesto de Gastos del ejercicio próximo de 1925-26. Hallándose sobre la mesa los documentos administrativos que han de servir de base a dichas designaciones, fueron únicamente examinados por los señores, reprobando las citadas designaciones en los señores siguientes:

Parte Real

Don Pedro de la Peña Díaz, mayor Contribuyente con domicilio en este término, por Contribución territorial Brava Urbana.

Don Antonio Blázquez Herrillo mayor Contribuyente con domicilio en este término por Contribución territorial Brava Urbana.

Doña Josefa Fernandez Duran y Caballero, mayor con-





tribuyente con domicilio fuera del término por contribución territorial Vigueras Práctica.

Dou Jose Maria Oñas Miranola, mayor Contribuyente por Contribución Industrial y de Comercio.

Parte Personal

El Señor Cura Párroco de la única Parroquia de esta villa
Dou Jose Estimer Recinos.

Dou Andres Callejo Saer mayor Contribuyente por territorial Vigueras Práctica.

Dou Rufino Goualer Gouer primer Contribuyente por territorial Vigueras Urbana.

Dou Josebio Oñas Miranola, primer Contribuyente por Contribución Industrial y de Comercio.

A todos los anteriores residentes y domiciliados en esta villa.

Seguientemente es acordado Pleno por unanimidad de acuerdo: que las precedentes designaciones sean notificadas a los interesados y que copia de los documentos que han servido para hacerlos, se expongan al público por término de siete días, a contar desde que se publique inserto el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia, en la Gaceta de Madrid y en el acta de la Iglesia Parroquial.

Veido el artículo 3.º párrafo 1.º y todo lo que en no concurren las circunstancias del 2.º, el acuerdo es firme y necesario formar nuevas ordenanzas para dicho Ayuntamiento, debiendo regir las aprobadas en el ejercicio corriente.

Por orden del Señor Alcalde y el Secretario se cuenta de que durante el período de exposición al público del proyecto de Cante municipal concerniente al orden económico de este municipio y del acuerdo del Ayuntamiento Pleno fecha 30 de Noviembre de 1924 no se produjo reclamación alguna contra

aquella ni contra este, el Señor Presidente propuso que se aprobase la Carta municipal tal como fue formada por la Comunion de Vecinos. Se conformó a lo que se pide no con la anterior propuesta, por unanimitad de votos de aprobar la que se presenta. Carta en los términos en que aparece redactado cada artículo, según el texto original que por separado se contiene y firman los Señores Concejales presentes. Igualmente se acordó por unanimitad que dicha Carta sea elevada por el Señor Alcalde a la aprobación del Consejo de Ministro.

Y no compareciendo otros señores, se levantó la sesión a las once y media, en virtud de este acta que firman los señores de que yo el Secretario Certifico.

Ramon Diaz Ant. Blasquez

Pascual Ferrat José Mendoree

Pablo Monti Gerónimo Palao

Bartolomé Campa

Belarmino

Sesión extraordinaria del día 8 de junio de 1915.

Señores asistentes -
 D. Ramon Diaz Herrillo
 D. Antonio Blasquez Herrillo
 D. Florencio Garcia Calvo
 D. Antonio Medina Perera
 D. Pablo Martin Sanchez
 D. Juan Medina Arias
 D. Calvo Arias

En la Consuega a ocho de junio de mil novecientos veinticinco, según las diecisiete horas, se reunió el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en un número suficiente, que forman los señores que se detallan al margen, presididos por el Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Herrillo y al objeto de celebrar la sesión extraordinaria que ha sido previamente convocada con las formalidades de la ley. Acta

el acto y el Secretario se ordena al Sr. Presidente de lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Dicho señor Presidente manifestó a los señores que como constaba en la convocatoria, el objeto de la sesión era dar cuenta de que por el Sr. D. Delegado de Hacienda de la Provincia, había sido devuelto el presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1947-48 y el objeto de que se subsanen determinados defectos que constan desde la comunicación en que estos se expresan, el Ayuntamiento debe por unanimidad acordar: Elevar al 3% el recargo municipal en la matrícula industrial y de comercio y al 5% de las cédulas personales. Que se franquien subsiguientemente para exención de animales domésticos y ciento para gastos de la Junta local de Reformas Sociales. Que se expresen por separado las cantidades que corresponden al Ayuntamiento municipal, por los cargos de Inspector de sanidad y de Higiene y Salubridad, prevención y que como por virtud de las anteriores reformas el presupuesto de Sufragios ofrece un sobranante de noventa y dos pesetas quinientos cuarenta y cinco céntimos, que se imputen en ochenta y siete pesetas quinientos cuarenta y cinco céntimos la consignación para obras públicas y en ciento veinticinco la de fomento de los intereses municipales, en sus artículos 3.º y 4.º respectivamente, quedando así sancionado dicho Presupuesto.

Dada cuenta de las renuncias escritas que de los cargos de Vocales Honorarios de la Comisión de evaluación de la Junta Pericial del Repartimiento para el ejercicio próximo, habían presentado el Sr. Cuba parros de esta villa D. José M. Ramos Ramos y el mayor contribuyente por Sufragios en dicha Comisión D. Eusebio Amas Miranda, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aceptar dichas renuncias y cubrir la vacante producida por el Sr. Amas Miranda, con el industrial que le siga en cuota contributiva que

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

LA SIERRA DE
BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

resulta ser D. Doroteo Muñoz y Campaola secretario. a quien se comunicará su designación.

Quod habiendo otorgado el acta que tratare se levantó la sesión y así acta que firmaron los asistentes de que yo el Secretario certifico:

Ramon Diaz

Ante Blasquez

Morindo Lorena

Pablo Martin

Gerónimo Gallo

Antonio Mendosa

José Mendosa

Blasquez

Sesión extraordinaria del día 29 de Junio de 1929

Señores asistentes

- 1.º Ramón Diaz Gamillo
- 2.º Antonio Blasquez Gamillo
- 3.º Morindo Garcia Gallo
- 4.º Pablo Martin Sánchez
- 5.º Gerónimo Gallo arias
- 6.º Antonio Mendosa Resero
- 7.º José M^a Mendosa arias

En la Sala Capitular de la Comandancia a reunirse el día 29 de Junio de mil novecientos veintinueve. Seida las veintidós horas, se reunieron los señores del Pleno de este Ayuntamiento que al amanecer se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Diaz Gamillo y al efecto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente habian sido convocados con arreglo a la ley.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Vista la propuesta de suplemento de crédito para dotar al capítulo 9.º artículo 14 del presupuesto de gastos de la contingencia necesaria para atender al pago de la contribución de utilidades sobre sueldos de empleados que formula el Secretario y que hace suya la Comisión municipal permanente





en sena de ocho al actual la cual ha permanecido ocu-
puesta al publico por termino de quince dias, durante
los cuales no se ha formulado reclamacion.

Considerando, que ocupandose las cifras que figuran
en el capitulo 1º del presupuesto de ingresos y en el 18 del
de gastos aparece un sobrante de dos mil doscientas
quienenta y una pesetas diecisis centimos, de las que
perfectamente pueden destinarse las doscientas veinte
pesetas quinientos centimos que se solicitan a las aten-
ciones que se indican anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han obser-
vado los trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar
el suplemento de crédito de doscientas veinte pesetas
quinientos centimos por contraccion de la reserva que
asin el capitulo 1º del presupuesto de ingresos se des-
tino al capitulo 9º artículo 14 del de gastos para los
fines que se indican anteriormente y que de este expe-
diente se requiera copia al Sr. Delegado de Hacienda
de la Provincia.

Hecho este el unico asunto suscometido en la
reunio anterior, el Sr. Presidente levanta la sesion a las 23.,
firmándose este acta por los señores de que certifico.

Ramon Diaz

Ante Blas

Pablo Martin

Tomás Garcia

Jerónimo Palao

Antonio Mendosa

José Mendosa

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se

81
Sesión extraordinaria del día 30 de Agosto de 1925

Presidente

Don Ramón Díez Horillo

Señores Concejales

Don Antonio Blasquez Horillo

" Pascual Carrato Horillo

" Antonio Mendonza Pereira

" Horindo García Calvo

" Pablo Martín Sanchez

" Bartolomé Ocampo Moreno

En la Comienza a Sesión de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las doce horas y próximamente convocados con las formalidades legales, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del ayuntamiento pleno que al margen se expresan pendientes por el Señor Alcalde Don Ramón Díez Horillo.

Abierto el acto por el secretario debidamente autorizado de lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Por el Señor Presidente se hizo saber a la Corporación que el Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Badajoz había comunicado que el Boletín oficial de la provincia nº 110 correspondiente a día 24 del presente, le sube a los Montes de la Olata de unos propios, en lo que se refiere a los puntos robados, cuyo acto se ha de tener lugar desde principios de Septiembre próximo. El ayuntamiento tras breve deliberación y con vista del expediente que se instruye por la Alcaldía, acienda, y juntas plenas de los ayuntamientos administrativos, fijando en el asunto el modo siguiente:

1ª) Queda rasa la Dehesa de la Olata, el disfrute de los puntos se hará solamente con cuidado tener en total su extensión, sin que pueda introducirse más de veinticuatro caberas cuyo sueldo se abate a la misma.

2ª) El disfrute de los puntos se hará en el día en que se expida la correspondiente licencia por el personal facultativo de Montes, una vez ingresado en arcas del Tesoro el importe del 10 º de su importe y terminará el día 27 de Septiembre de 1926, en cuyo día quedará definitivamente libre la Dehesa sin necesidad de ser firmada ni de sahucos.

3ª) Que el mencionado disfrute será exclusivo y gratuitamente el ganado de labor de los vecindarios, sin que se crea o se permita por el ayuntamiento este a por los ganaderos vecinos.

1ª Que el tipo de tiración para la primera subasta será el de una
 transacción por partes, que es el designado en el plan de aprovechamiento
 mientos forestales y en las demás que hubiere se observarán las
 reglas que determinan la Jefatura de Montes, el Reglamento de 7 de
 Octubre de 1896 y D. O. de 17 de Abril de 1888.

2ª Del precio en que se adjudique el destino se reservará antes de dar
 comienzo el mismo un día por cuenta en favor del Tesoro y el
 resto en la Diputación municipal, relevándose al arrendatario
 del pago de impuestos de escritura.

3ª Será de cuenta del mejor postor el pago de los derechos y pa-
 pel invertido en el expediente y la cantidad que ascienda al pre-
 supuesto de inversión.

4ª El arrendatario no ha de sacar a dormir fuera de la Dehesa,
 el ganado que ha de estar, que deberá estar dentro de la
 misma, quedando a su voluntad a que los pastores, cuando
 cuando fueren las noches, cada cuatro noches.

5ª El alcalde presidente se encargará de la ejecución de estos acuer-
 dos, haciéndolos contar en el oportuno expediente, celebrándose
 la subasta bajo su presidencia y asistido a ella el 1º y 2º de
 Agosto de 1896 y sometiéndose después el acto de la misma
 a la aprobación del ayuntamiento.

Leída una solicitud del Señor cura Párra de esta villa pidiendo
 que el ayuntamiento contribuya a una colecta organizada por
 aquel para reparar la ermita de Santa Lucía que se halla en
 estado ruinoso, y concurrido en la Corporación la persona de las auto-
 ridades alegaciones, por unanimidad acuerdan suscribir dicha colecta
 con la cantidad de cincuenta pesetas que se satisfarán con car-
 go al Capítulo de Beneficencia del presupuesto en curso.

Leída una instancia del Sr. D. Pedro de la Peña Díez en concepto
 de Presidente de la Comisión de evaluación de la parte local del Regu-
 namento de Utilidades para el curso corriente, en la que solicita que
 se le designe un local público y se le facilite material de oficina y
 un empleado, todo para poder llevar a efecto su cometido, el ayunta-
 miento acuerda igualmente por mayoría acceder a la petición de

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

DE

LA CORONA

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

dicho vecino, designando a tal efecto al vecino Don Jacinto Gallego Mendonca, y local la Secretaría de ayuntamiento, debiendo celebrarse las admisiones de citados organismos a las horas que el Presidente del mismo de acuerdo con el Secretario de la Corporación designe.

Propuesta por el Señor Presidente la conveniencia de que se formalice contrato de arrendamiento de una sala donde se instale el Juzgado Municipal y archivo del mismo, para evitar las molestias que vienen surgiendo de las distintas personas que han facilitado el local de referencia, y por necesidad de ayuntamiento de que en efecto es necesario formalizar el contrato de arrendamiento del que se trata, acuerda facultar al Señor Alcalde para que lo lleve a efecto con Don Nicolas Camuena Buenavista, dueño de la Casa número seis de la Calle del Carbón de esta villa, sea la que sea objeto del arriendo la sala de la Derecha entrando, sometiéndose des pues dicho contrato a la aprobación de la Comisión municipal Permanente.

Tambien por el Señor Presidente se hizo saber el ayuntamiento que se estaba en la época mas oportuna para proceder a la limpieza de la Chera de la villa, objeto para el cual fue decretada en sesión anterior. Aceptada la propuesta, se acuerda por unanimidad que se lleve a efecto la extracción del legamo de la citada Chera a cuyo fin se publicara bando por el Alcalde para que todos los vecinos que lo deseen puedan intervenir en la operacion, pagándose la obra a cinco centimos y satisfaciéndose el importe total del gasto con cargo al capitulo 7º artº 1º del Presupuesto en vigor y todo ello sin perjuicio de invitar a los vecinos contribuyentes a que intervengan tambien en dicha operacion.

Y no habiéndose otro asunto de que tratar la sesión a las catorce y media.

Aprobada esta acta fue firmada por los señores

Pramon Dim.

Ante Moya

Pablo Martín Plácido Garcia

José Mendosa

[Signature]

Señor extraordinario de fecha 12 de Octubre de 1925

- Señores asistentes,
- D. Ramón Díez Romillo
 - " Antonio Blázquez
 - " Pablo Martín Sánchez
 - " Placido García Calvo
 - " Gerónimo Calvo Aras
 - " Antonio Mendoza Perera
 - " José Mendoza Aras

En la Coronada a doce de Octubre de mil novecientos veinticinco, siendo las once horas, y previa mente convocados con las formalidades legales, a reunirse en las Casas Consistoriales los señores de este Ayuntamiento pleno que al margen se expresan precediéndolos por el Señor Alcalde Don Ramón Díez Romillo.

Obiéndose el acto y el secretario de orden del Señor Presidente, se lefatura el acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

El Señor Presidente manifestó a los reunidos que la custodia de los Campos se hallaba en completo estado de abandono, puesto que según noticias particulares que tiene, las Comisiones de Labradores que hasta ahora han venido funcionando en esta villa, han sido disueltas y retirados de sus cargos los guardas de campo que dichas comisiones tenían nombrados: estimando que la importancia del asunto, uno de los más vitales en la población por ser esta esencialmente agrícola, requiere solución urgente y a propósito, a tal efecto, propuso al Ayuntamiento la aprobación de un proyecto de Presupuesto extraordinario formado por la Comisión Municipal permanente para establecer el servicio de guardería municipal. Todos los señores Concejales abundaron en la opinión del Señor Alcalde, llevándolo en definitiva y por unanimidad al siguiente acuerdo.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de Presupuesto extraordinario formado por la Comisión Municipal permanente y fijar el mismo en las siguientes cifras:

Presupuesto de Gastos

Pentas

Para los gastos que ocasionare la creación y mantenimiento del servicio de guardería rural.

3.375. u



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



Presupuesto de Gastos

Por el importe de un reparto entre los vecinos del pueblo que tengan propiedad rustica, tomándolo como tipo contributivo la hectárea de tierra de cualquier clase

3.375.00

Resumen

Importe del Presupuesto de Gastos 3.375.00

Excedente del Presupuesto 3.375.00

Diferencia

0.00

En aprobación del presente presupuesto extraordinario, que se expone al público por término de quince días como se determina en el artículo 3.º del Estatuto Municipal, y que se reciba copia de aquel al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Por orden del Sr. Alcalde y el Secretario de lectura de la R. O. de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Julio de 1925; y en vista de que dicha disposición faculta a las Delegaciones de Hacienda de las Provincias para que nombren funcionarios que lleven a efecto la confección de aquellos repartimientos de Utilidades que no estén ultimados al finalizar el presente mes de Julio corriente, o antes, si así lo solicitan los ayuntamientos, proponiendo al Pleno se requiriese a los vocales orales nombrados por la Corporación a tales fines, para que presenten el documento justificativo de que se trata dentro del presente mes de Septiembre y transcurrido este sin verificarlo deben hacer uso de ayuntamientos de las facultades que se otorga la R. O. leída, haciéndolo responsables pecunarios de la negligencia a los referidos vocales orales. El ayuntamiento acuerda aceptar en todas sus partes la propuesta de su Presidente y que se notifique este acuerdo personalmente a los interesados.

En habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión a las doce firmandose este acta. Certifico =

Ramon Diaz

Ante Mase

Pablo Martín

Florindo Garcia

Gerónimo Salvo

Antonio Mendoza

José Mendoza

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 3 de Septiembre de 1925

- Alstetentes -
- Alcalde -
- A Ramón Díaz Hornillo -
- Concejales -
- D. Antonio Blázquez Hornillo
- " Fernando García Galvo
- " José M.ª Mendoza Ariza
- " Pablo Martín Sánchez
- " Bartolomé Cejudo Moreno

En la Corporación a tres de Septiembre de mil novecientos veinticinco, siendo las veinte horas y previa mente convocados con las formalidades legales, se reunieron en las Casas Constitucionales los señores del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan precedidos por el señor Alcalde Don Ramón Díaz Hornillo.

Ofendido el acto y o secretario de orden del Señor Presidente, di lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Por orden de la Presidencia, y o el secretario lei un recurso que el vecino de este villa D. Andrés Diestro Blázquez dirige al Señor Delegado Gubernativo del partido y que esta Autoridad remite al Señor Alcalde para su informe, siendo lugar dicho recurso a una amplia discusión y pronunciarse en definitiva y por unanimidad el siguiente acuerdo: - Considerándose separada la Corporación por las ofensas que el citado vecino le dirige, fundándose en otros hechos: - 1.º Se trata de parcial alcomunitario, estirucando el recurrente que fue desatendida su instancia, que si se ignorara se le entro en orden, alegación absolutamente falsa, pues fue incluido en aquel por acuerdo de la mayoría del número legal de Concejales: - 2.º La falsedad de municipal por el recurrente, la considero este injusticia, añadiendo que le parece que este Ayuntamiento, no es el llamado a representar este pueblo en representación del Directorio que orige los electivos de España, palabras ambiguas de las que no pueden deducirse claramente la intención del recurrente, ni trata de imputar a los miembros de esta Corporación o ni pretense recalcar la parcialidad de los mismos en el desempeño de sus cargos. - 3.º Se hacen despus en el recurso dos afirmaciones calumniosas, una llamando

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



" Ayuntamiento familiar " y la otra contenida en el siguiente
importante párrafo: " es muy conveniente dar los cargos e ind
dignos que se presenten a lo que convenga a ciertos particulares y echar
fuera a los hombres honrados y cumplidores de su deber ". El ayun
tamiento considera intolerables estas manifestaciones hechas afir
mativamente y en su virtud, solicita al Señor Delegado Subemirivo
del Partido que abra una información para despurar los extremos
contenidos en el recurso de referencia, mandando citar a reclamante
para que pruebe los hechos denunciados y las manifestaciones he
chas y purar despues el tanto de culpa a los tribunales de justicia
para que el prestigio de esta Corporación no sufra el mas leve
quebranto.

En propuesta de la Presidencia, la Corporación por unanimidad
acordó adherirse a la feliz y patriótica iniciativa del Ayuntamiento
de Linares para solicitar la conceción del título de Bienhechor de la
Patria, al Ilustre General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, por
su brillante y heroica actuación al frente del Directorio Militar y por el
entusiasmo, valor e inteligencia, con que supo conducir nues
tras tropas al triunfo, en las últimas operaciones de Marruecos, para
la toma de Alhucemas, hecho culminante que pasará
a la historia, para orgullo de propios y ejemplo de extranjeros. Que
se remita certificación de este acuerdo al Ilustre Sr. Gobernador
Civil de la Provincia, con el ruego de que la haga llegar al Gobierno
de S. M."

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión
a las once y una hora, firmando esta acta por los señores
Certifico. =

Ramon Diaz

Ant. Blasquez

Manuel Garcia

Toni Mendosa

Pablo Martin

Bartolome Campa

Ramon Diaz

Acta extraordinaria del día 16 de Noviembre de 1925

Señores asistentes
 « Ramón Díaz Herrillo
 « Antonio Blázquez Herrillo
 « Pascual Comate Herrillo
 « José M^o Mendoza Añás
 « Benigno Celso Añás
 « Antonio Mendoza Pereira
 « Bartolomé Oranjo Moreno

En la Convocatoria a las y seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco siendo las veinte horas y previa- mente convocados con las formalidades legales, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan parencholos por el Señor Alcalde Don Benigno Díaz Herrillo.

Abierto el acto por el Secretario de orden del Señor Presidente leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Después y de la misma orden, se leyó de una comunicación del Sr. Justino Señor Delegado de Hacienda de la provincia para el fin de formar las Ordenanzas que han de servir de base al presupuesto de Gastos Generales, acordado imponer en este Ayuntamiento por virtud del presupuesto extraordinario y optado para el año actual, y que se determine el tipo con que se grabe cada hectárea de terreno. En su virtud el Ayuntamiento como resultante de las operaciones aritméticas referidas a cuenta por unanimidad que en el citado presupuesto se grabe la hectárea de terreno de cada clase de las de término municipal, cuyos propietarios estén sujetos a la obligación de contribuir, con la cantidad de una peseta doce céntimos por unidad parcelaria de terreno a redactar las ordenanzas de la referida exacción, que quedará aprobada en este acto.

Acto continuo y también por unanimidad se acuerda confiar al Señor Alcalde para que gestione el Banco de Crédito Local de España, la concesión de este Ayuntamiento de un préstamo de quinientos mil pesetas con pleto a la Constitución de cuatro locales brevedades y un Almacén municipal, pusiendo ofrecer como garantías de la operación, la cifra global en que quedará evaluarse todos los bienes de este municipio y muy especialmente los de la Dehesa de San Blas de los Ríos y de la Dehesa de San Blas de los Ríos, clausura convenientemente a este Pleno del resultado de la gestión, para que acepte los acuerdos que estime convenientes.



AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE
 LA CORONADA



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

La Corporación quedó enterada de un escrito del Médico Titular Don Miguel Triaca Esquivel en el que manifiesta que le consta que el ayuntamiento obrando de buena fe había clasificado como de tercera clase este partido Médico reduciéndolo de cuarta y consiguiendo por tanto los mil pesetas de titular no correspondiéndoles más que mil quinientas, por cuya razón cumpliendo su deber moral haciendo expreso renuncia de las quinientas pesetas que existían de diferencia entre una y otra de aquellas clasificaciones y rogando al ayuntamiento que esta cantidad se invierta en obras benéficas o de Instrucción pública, por ser de las que más necesitado se halla este pueblo.

En no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte y horas, firmándose esta cota por los asistentes, etc.

Ramon Diaz

procurat. Terate

Ante Blasquez

Fernando Mendoza

Bartolome Campo

Gerónimo Páez

Antonio Mendosa

Ramon

Señal extraordinaria del día 9 de Diciembre de 1925.

Señores asistentes.

- D. Ramon Diaz Hornillo
- " Antonio Blasquez Hornillo
- " Manuel Benate Hornillo
- " Jose M^o Mendoza Anas.
- " Gerónimo Calvo Anas
- " Esteban Mendoza Pereira
- " Bartolome Campo Moreno

En la Coronada a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, siendo la veinte horas y previamente convocados con las formalidades legales, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del ayuntamiento Pleno que a su margen se expresan prendidos por el Señor Alcalde Don Ramon Diaz Hornillo.

Obiéndose el auto y o secretario de orden del Señor

Resolvente ley y acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Le dio cuenta del acuerdo adoptado por la Devota Diputación Provincial, y que ha transmitido además en su debido oficio al señor Delegado Subalternativo de esta zona, por virtud del cual se recomienda a los ayuntamientos que solicitan de aquella entidad la construcción de los caminos que cada pueblo considere de necesidad o de pública utilidad, dentro de los cuales se dará preferencia a aquellos para los que se ofrezcan mayores ventajas. Esta Corporación expone además y por unanimidad lo que sigue: a saber: que en vista de haberse iniciado la Devota Diputación Provincial y de haber de ella la construcción de un camino provincial que sirva de enlace a este pueblo con la vía provincial de provincia suya provincial, que es la de Otagueta, distante cinco kilómetros. Dadas peticiones de caminos se harán por los pueblos con tanta justicia y razón como la que este ayuntamiento demanda. Es una vergüenza que el Estado no halla cuando o no halla podido hasta ahora prestar atención a una obra tan modesta y sin embargo de tan enorme y provechosa ventaja. El camino que hoy sirve de enlace a esta villa con la citada vía provincial es de penosas condiciones, está sembrado en su mayor parte de peñas vivas que impiden el tránsito rodado y por otra parte lo envía un arroyo, llamado el Ollero, que recoge abundantes aguas y que en la época de lluvias hace el camino intranquil hasta para las Caballerías, privándonos incluso del normal intercambio de la correspondencia. Este ayuntamiento no puede de momento hacer grandes ofrecimientos para la construcción del citado camino, por que ignora el coste de la obra y las disponibilidades con que para la misma podría contar y solicita que se haga el presupuesto por la Devota Diputación Provincial, para poder hacer después los ofrecimientos posibles, pudiendo participar que la Corporación podría ser de ayuda del ayuntamiento y además suya.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

aportación en prestación personal.

Seguidamente el Ayuntamiento conoció en un oficio de Sr. D. Juan de los Rios Director Delegado de Hacienda de la provincia invitando a esta Corporación al cumplimiento obligatorio en cinco anualidades para amortización del saldo de pesetas ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos céntimos, importe de la liquidación de créditos y débitos de este Ayuntamiento hasta fin de 1923-24, siendo aceptada por una mayoría de las propuestas que se presentaron al regir y certificar del Ayuntamiento ordinario de 1926-27.

Después y también por unanimidad se acordó proceder por el sistema de administración a recomponer los supeditados de aquellas calles que más lo necesitan facultando al Sr. Alcalde para que recabe la prestación voluntaria de los vecinos y organice los trabajos que deban llevarse a efecto.

En no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las de las horas, firmando esta acta por los asistentes. Certifico. =

Ramon Diaz

Ant. Marquez

Pascual Curata

Fern. Mendoree

Bartolomeo Campo

Gerónimo Salis
Antonie Mendora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Si6n extraordinaria del dia 10 de Enero de 1916.

- Asistentes -

Alcalde D. Ram6n Dela Herrilla

- Concejales -

D. Ram6n Dela Herrilla

" Antonio Blazquez Herrilla

" Pascual Berbato Herrilla

" Jose Maria Mendoza Arias

" Genovino Cabo Arias

" Antonio Mendoza Garcia

" Bartolome Ocampa Moreno

En la Comnada a diez de Enero de mil novecientos dieciseis, sucido las doce y previamente acordado con las firmas listadas legales, se reunieron en las salas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Pleno que al mar que se coporau presido por D. D. Alcalde D. Ram6n Dela Herrilla.

Abierta el acto y el Secretario de orden del h. Presidente se el acta de la sesion auto ris que fue aprobada por unanimidad.

El h. Presidente comunic6 a la Corporacion que como ya constaba en la convocatoria, el objeto primero de esta sesion era dar cumplimiento a las ordenes del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletin oficial numero tres del a6o corriente, por la cual se mandaba formar las listas electorales para la designacion de Comisionario que intermedia en las elecciones de Senadores que podrian verificarse durante el a6o corriente. En su virtud la Corporacion procedio por separado a la formacion de dichas listas con arreglo a lo dispuesto en el articulo 2º de la ley de 8 de febrero de 1847, haciendose figurar en ellas a todos los señores del Ayuntamiento propiamente dichos contribuyentes, cuya lista representa el universo absoluto de aquellos que disfrutan de sufragio, se firmaron por los señores concejales y se mandaron publicar y usar al expediente respectivo.

Vista la propuesta de transparencia de creditos de unido a otros capitulos del presupuesto municipal ordinario de gastos siguiente que formula el Secretario y que ha sido aceptada en principio por la Comision municipal permanentemente en sesion de Noviembre anterior. Resultando: que en el periodo de un mes que ha forma



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA GORONADA



resido expuesto al publico no se ha formulado ninguna reclamacion.

Considerando, que las declaraciones de consignaciones primitivas del presupuesto de rebajas no dejan videtados los servicios a que estan afectos.

Considerando: que no se han presentado reclamaciones.

Considerando: que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el titulo primero. Visto segun el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1934.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda prestar aprobacion a la transaccion propuesta que figa en las cantidades siguientes:

Capitulo	Articulo	Consignaciones			Reducciones			Capitulo	Articulo	Consignaciones		Total	
		Primitivas		Primitivas	Primitivas		Primitivas			Primitivas			
		Ptas.	Cent.	Ptas.	Cent.	Ptas.	Cent.			Ptas.	Cent.	Ptas.	Cent.
4 ^o	6 ^o	100		200		200							
8 ^o	1 ^o	3.500		500		3.000		6 ^o	2 ^o	500		700	
												1.200	

Tramitamos acordando que de este expediente se remita copia al Sr. D. D. Delegado de Hacienda de la Provincia y que se exponga al publico por quince dias, conforme se dispone para los presupuestos en el art. 30 del citado Estatuto.

Sin otros asuntos se levanta la sesion. La precedente acta fue aprobada y firmada en la sesion siguiente, con lo que.

Ramon Diaz

Art. Blasquez

Pascual Comate

Loreta Mendez

Bartolome Casero

Sebastián Martín
 Antón Mendosa
 Jeronimo Cabas
 Feliciano

Sesión extraordinaria del día 22 de Enero de 1926

Señores asistentes -

D. Ramón Díaz Herrillo
 " Antonio Blázquez Herrillo
 " Pascual Cerrato Herrillo
 " José M^o Mendoza Arias
 " Sebastián Martín Gil
 " Antonio Mendoza Pereira
 " Jeronimo Cabas Arias
 " Basilio Casado Muñoz

En la Corrada a veintidos de Enero de mil novecientos veintiseis, siendo las doce y próximamente convocados con las formalidades legales, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan presididos por el Señor Alcalde Don Ramón Díaz Herrillo.

Abierto el acto por el Secretario de orden del Señor Presidente leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Propuesto por el Señor Presidente que como constaba en la convocatoria, el objeto de la sesión era dar cuenta de haber estado expuesta al público hasta el veinte del actual la lista de los Señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número anódromo, que tienen derecho a designar ocupaciones para ciertas elecciones de Senadores ocuparán en el punto comente, resultando que contra dicha lista no se habia producido reclamación alguna, el Pleno acuerda declararla definitiva y reprofundirla en este mismo acto, para que con tal carácter se incorpore al expediente respectivo, despues de suscrita por los Señores asistentes a esta sesión.

Sin otros asuntos se le cuenta la sesión. La precedente acta fue aprobada y firmada en la sesión siguiente, Certifico.

Ante Blázquez

Ramón Díaz

AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE
 LA CORONADA



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Personal. Central. José Mendosa
 Sebastian Peñate Bartolomé Campy
 Gerónimo Mendosa
 Gerónimo Salas
 Legido

Sesión extraordinaria del día 21 de febrero de 1926.

- Señores asistentes:
 Sr. Ramón Díaz Herrillo
 Sr. Antonio Blasquez Herrillo
 Sr. José M^o. Matutea Arias
 Sr. Antonio Mendosa Benito
 Sr. Gerónimo García Calvo.
 Sr. Sebastián Martín Gil
 Sr. Pablo Martín Saucedo
 Sr. Bartolomé Campy Moreno

En la Corporación constituida de fe-
 brero de mil novecientos veintiseis, previa
 citación sucesiva en forma legal, se reunie-
 ron siendo las señorías, en las Casas Consi-
 judiciales, los señores Concejales del Pleno de este
 Ayuntamiento, que al margen se expresan,
 en sesión extraordinaria convocada por el Sr.
 Alcalde Sr. Ramón Díaz Herrillo.

Acordó el acto por el Secretario, de orden
 del Sr. Presidente, la lectura del texto de la última sesión
 que fue aprobada.

El Sr. Alcalde expuso seguidamente que, como constaba
 a los señores Concejales, el objeto de esta sesión era dar cues-
 ta de la iniciativa tomada por el Ayuntamiento de Almodovar
 de la Sierra, secundada con aplauso y entusiasmo por todas las auto-
 ridades de la provincia y muy especialmente por el Sr. Dele-
 gado gubernativo de esta zona, de declarar hijo adoptivo
 de todos los pueblos de la misma provincia, el Partido
 del Gobierno, Excmo. Sr. General Sr. Miguel Romo de Rivera
 y Orbaneja, Marqués de Estada, para quien el citado Sr.
 Alcalde tiene frases de admiración y elogio. El Pleno del



Simultaneamente acuerda por unanimidad adherirse a tan plis
operativa y nombrar Nro. adoptivo de este pueblo a tan ilustre
patricio, felicitando que por su obra de abogacia y pa-
triotismo fuese merecedor de esta y muchas distinciones de se en
cedan.

Hecho este el unico objeto de la sesion, se da esta por en-
terada, a las veintinueve y media.

La precedente acta fue aprobada en la sesion ordinaria
del dia siguiente, de este modo:



Ramon Diaz Ant. Marquez

Lisi Mendosa Antonio Mendosa

Bartolome Ocampo, Florindo Garcia

Pablo Martin Sebastian Martin

Sesion ordinaria, unica del segundo pe- riodo cuatrimestral, celebrada el 25 de febrero de 1926.

Señores asistentes

- D. Ramon Diaz Herrillo
- " Antonio Marquez Herrillo
- " J. M. Mediega Cuadros
- " Sebastian Martin Gil
- " Antonio Mendosa Cuadros
- " Florindo Garcia Galvo
- " Pablo Martin Saiz
- " Bartolome Ocampo Mendosa

En la Concejalada a veintinueve de febrero
de mil novecientos veintiseis, previamente con-
vocado en forma legal, se reunieron siendo
las veintinueve, en las Casas Consistoriales, los
señores Concejales del Ayuntamiento de este Ayuntamiento
unido que al margen se expresa, en se-
sion ordinaria correspondiente al 2º periodo
cuatrimestral, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Diaz Herrillo

Abierto el acto, yo el Secretario de orden
del Sr. Presidente di lectura del acta de la ultima sesion
que fue aprobada por unanimidad. Fueron



presentada las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944-45 que suscriben como interventores D. Ramón de las Heras, como ordenador de pagos D. Alfonso Martín Sierra como Depositario y D. Benito Vlasco Arce como Secretario y todas por sí en toda minuciosidad de detalles de los que ocupan.

Resultando:

1º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios manuscritos observados por las disposiciones vigentes.

2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y días subsiguientes, no se formularon reclamaciones.

3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º Que la existencia que figura como precedente del año anterior es de dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas y cincuenta y siete céntimos; los ingresos recogidos en el ejercicio de la cuenta ascienden a ochenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos, formando un total de cargo de treinta y cinco mil doscientas setenta pesetas quinientos y cincuenta y cinco céntimos; y siendo treinta y tres mil novecientos siete pesetas y cincuenta y cinco céntimos los gastos salariales en dicho período, aparece una existencia en Caja de mil trescientas sesenta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

5º Que la relación de deudores asciende a dos mil siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos y la de acreedores a nueve mil seiscientos ochenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

Que la Comisión municipal permanente en su Memoria por el mes de octubre de 1945, propone la aprobación provisional de las referidas cuentas. Con

Recordando.

1.º Que las cuentas de que se trata no constituyen orzanos municipales, ni se encuentran en ellas esa designación o concepción.

2.º Que las de presupuesto y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la corporación municipal.

3.º Que durante el periodo de exposición al público y otros días posteriores, no se formuló reclamación.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el Cargo y Data en las cantidades que se manifiestan en el Resultado suunto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda:

Aprobación provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924 y con las cantidades de cargo y data fijadas en el Resultado suunto; que esta aprobación se haga pública por medio de edicto; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los acreedores por medio de oficio; todo así por fin de la aprobación definitiva en su día si procede.

Fueron leídos y aprobados por unanimidad los Reglamentos de empleados facultativos, administrativos y salariales, firmados en cumplimiento del art. 218 del vigente Estatuto municipal, que quedaron firmados por los Sr. Concejalos asistentes.

A continuación el Sr. Presidente manifestó a los reunidos que se estaba en el caso de consolidar en sus deslucos a los empleados municipales de este Ayuntamiento en virtud del acuerdo los beneficios de la Real Orden de 17 de Agosto del año anterior, seida en este acto y que comprende una amplia amnistía para todos los funcionarios que tuvieron incumbencia en propiedad, aún cuando este lo fuere por simple acuerdo del Ayuntamiento, hecho con autoridad al Reglamento de 23 del mes de Agosto de 1924; y como en tal caso se encuentran los dos empleados de Secretaría, el Depositario municipal y

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
DE
LA CORONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

el encargado del rol de villa, sus cargos desempeñan
respectivamente D. Marcelo Gallego Maudna, D. Julio
Molegas Jimanides, y alférez Martín Sierra y D. Sori-
uquis Peanjos Muroch, cuyos señores reciben estudios
de idoneidad, y suficiencia y pueden justificar la
situación militar que por su edad les corresponde, el
simultáneo por humanidad acuerda: declararles
suficiencia en sus respectivos destinos, que continuarán
desempeñando en propiedad y que se les expida copia
de este acuerdo y el título de correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
la sesión a las once y media, después de acordar
que en las operaciones de quidas del recuadro actual
ejercer las funciones de Regidor Sindico, el Concejal Don
Antonio Mendosa Peraza, que acepta la designación.
La precedente acta fue aprobada y firmada por los señores
asistentes, en la propia estradicción del día
veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve.

Ramon Diaz

Ant. Blasquez

José Mendosa

Heriberto Martin

Antonio Mendosa

Florindo Gomea

Pablo Martin

Barcelome Campa

Se

sesión extraordinaria del día 23 de Abril de 1926

Sección asistente

D. Ramón Díaz Herrillo
 " Antonio Mariquez Herrillo
 " Pascual Cepato Herrillo
 " Pablo Martín Sánchez
 " Antonio Mendoza Herrera
 " José M^o Mendoza Cruz
 " Fernando García Calvo
 " Bartolomé Ocampo Moreno

En la Comandancia asistente, de Abril de mil novecientos veintiseis, siendo las once horas y próximamente, acaudados al efecto con las formalidades legales, se reunió en la Sala Capitular, los señores del Pleno de este Ayuntamiento, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Díaz Herrillo al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria

Hecho el acto y después de leído y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Alcalde dio cuenta de las gestiones llevadas a efecto en cumplimiento del acuerdo del Pleno, fecha 16 de Diciembre de 1925, para la contratación de un empréstito con el Banco de Crédito Local de España, por importe cuarenta mil, con destino a la construcción de cuatro locales escolares y un Matadero municipal, dando lectura de una carta presentada en 15 de Diciembre de dicho año por el Secretario de la referida Entidad, comunicando que el Consejo de Administración de la misma en sesión del día doce de iguales mes y año, había acordado conceder a este Ayuntamiento el préstamo solicitado, por importe cincuenta mil, amortizable en veinte años a razón de cuatro mil seiscientos veintiocho pesetas treinta y tres céntimos anuales.

Con estos antecedentes el Sr. Alcalde había encargado la formación del oportuno proyecto de las obras, por el arquitecto Provincial D. Vestuga Vaca, cuyo proyecto se hallaba sobre la mesa para examen de los señores Concejales, no comprendiéndose en el mismo más que los cuatro locales escolares, porque el presupuesto de estos cubre casi en su totalidad la cantidad que ha de ser objeto del empréstito; y considerando la urgencia que se oía de llegarse al acuerdo de formar presupuesto extraordinario de esta



AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE
 LA CORONADA


 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

obra, debe incluirse en él cantidad suficiente para las obras que sea necesario ejecutar en los actuales locales escuelas que serian destinados a Casa Consistorial, una vez realizado el proyecto de que antes se ocupó.

El Ayuntamiento estudio debidamente el referido documento (ocupante de memoria descriptiva, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas) y lo ha discutido de él, por unanimidad acuerda:

1.º A probar el proyecto de edificio con locales para 4 escuelas unitarias, dos de casa mixta, formado por el Arquitecto Provincial Don Victoriano Toca.

2.º Exponer dicho proyecto al publico por el plazo de veinte dias, a los efectos de reclutacion y cumplir la demas normativa legal y reglamentaria en respecto al mismo.

3.º Que se estudie por la Comision municipal primeramente el proyecto de presupuesto extraordinario y se someta a la aprobacion de este Ayuntamiento, consignandose en el mismo, ademas de la obra que ha de construirse en el importe del presupuesto, cantidad suficiente para efectuar la que necesite la reparacion del edificio denominado Cristo, que ahora ocupan las escuelas nacionales y que habra de habilitarse en su dia para Casa Consistorial.

Seguidamente volvió a hacer uso de la palabra el Sr. Alcalde, para dar cuenta al Ayuntamiento de la iniciativa tomada por el Excmo. Ayuntamiento de Almodovar de Toledo, de declarar hijo adoptivo de la Provincia de Badajoz, al Excmo. Sr. D. Luis Rosada, General del Ejército Español y actual Gobernador Civil de la misma. Dicho Sr. Alcalde estuvo plausivo tal idea y hace un cumplido elogio de los relevantes dotes de caballerosidad e inteligencia del Sr. Rosada, que ahora se hallan puestos al servicio del resurgir.



unido y proximidad de nuestra Provincia. Inconveniente los señores Concejales, por unanimidad se acuerda adherirse a la iniciativa del Excmo Ayuntamiento de Almodovar de Toledo y declarar hijo adoptivo de este pueblo al citado Excmo S. D. don Blasada.

Y no habiendo otros asuntos en la convocatoria, se levanta la sesión a las veintidós y media. La precedente acta fue aprobada en sesión extraordinaria del día 1º de Mayo de 1926, certifico:

Ramon Diaz

Ante Blasquez

Ramón Urato

Salto Martin

Hortensio Mendosa

Feri Mendosa

Bartolome Ocampo

Florindo Garcia

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 1º de Mayo de 1926.

Señores asistentes.

D. Ramon Diaz Herrero
 " Antenor Blasquez Herrero
 " Ramon Urato Herrero
 " Salto Martin Saucedo
 " Hortensio Mendosa Herrera
 " Feri Mendosa Anas
 " Florindo Garcia Calvo
 " Bartolome Ocampo Moreno

En la Consuada a primero de Mayo de mil novecientos veintiseis, siendo las 8 veintidos horas y previamente convocados al efecto con las formalidades legales, se reunieron en la Sala Capitular, los señores del Pleno de este Ayuntamiento que al unanimes se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Ramon Diaz Herrero al efecto de celebrar esta sesión extraordinaria. Hecho el acto yo el Secretario de orden

del Sr. Presidente, di' lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se como objeto de esta convocatoria, el presupuesto que se presentó al examen del proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, redactado por la Comisión Municipal Permanente, en ejecución del acuerdo de este Pleno, fecha 23 de Julio anterior y leídas y discutidas las partes que comprende, se acordó que definitivamente y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los gastos e ingresos en las secciones, que por capítulos, se expresan seguidamente.

Capítulo	Artículo	Partida	Expresión.	Supuesto Puntos	Centésimos
<u>Presupuesto de Gastos.</u>					
Mucio	11 ^o	1 ^o	Para los gastos que ocasiona la preparación de proyectos, mapas, planos y demás que requieran las obras objeto de este presupuesto	2.500	
Id	"	2 ^o	Por el importe del tipo de subasta para la construcción de 11 locales sociales de una planta, que han de edificarse en el sitio denominado Comalón.	119.945	66
Id	"	3 ^o	Por el importe del tipo de subasta para las obras de conservación en Casas Consistoriales del edificio propiedad del municipio, denominado Pinar, en el que han de hallarse instaladas las aulas mancomunales	6.980	91
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>				129.366	57
<u>Presupuesto de Ingresos.</u>					
Mucio	11 ^o	1 ^o	Por el abramto del último presupuesto ordinario de 1924-5, acordado en su liquidación y no aplicado dentro del ordinario vigente	9.366	57
Id	"	2 ^o	Por el importe de un empréstito en tramitación con el Banco de Crédito Local de España	50.000	
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>				59.366	57

Así-

masum quod si acordado que el presupuesto aprobado en tal forma, se exponga al pueblo por espacio de quince dias como prescribe el art. 300 del Estatuto Municipal, y que durante ese plazo se reciba copia al Ilmo. D. D. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto por fin a las once y media.

La precedente acta fue aprobada en sesion extraordinaria el dia seis del mes de su fecha, certifico.

Ramon Diaz

Ante Blasquez

Rasnal Corral

Pablo Martin

Antonio Mendez

Luis Mendosa

Bartolome Ocampo

Flomindo Garcia

José

Sesion extraordinaria del dia 6 de Mayo de 1926.

~ Preses existentes ~
 1. Ramon Diaz Herrero
 2. Antonio Blasquez Herrero
 3. Rasnal Corral Herrero
 4. Pablo Martin Sanchez
 5. Antonio Mendaza Herrera
 6. Jose M. Mendaza Casas
 7. Flomindo Garcia Calos
 8. Bartolome Ocampo Munoz.

En la Cuenca a seis de Mayo de mil novecientos veintiseis, siendo las once y media horas y presenciamos convocados con las formalidades legales, se reunieron en la Sala Capitular los señores del Ilmo. D. D. Ayuntamiento que al momento se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Herrero, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria.

Leido el acto y el Secretario di lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad.

Despues se procedio al examen y discusion del proyecto de



contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, quedándose aprobado por unanimidad, bajo las siguientes.

- Bases -

Primera: El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Coronada de la Sierra, de la provincia de Badajoz, un préstamo de cincuenta mil pesetas, que será destinado a la construcción de cuatro locales para escuelas, según presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero del actual.

Segunda: En el día de la firma de este contrato, el Banco de Crédito Local de España abluará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Coronada de la Sierra, la cantidad neta del préstamo. Dicha cuenta denegará intereses a favor de la Corporación prestataria a razón del dos por ciento anual, y podrá disponer del saldo, mediante la aprobación por el Banco, de las peticiones de obras que solicite el Director técnico de las mismas o de los justificantes de los gastos y adquisiciones necesarios para su realización.

A los efectos indicados, el Ayuntamiento facilitará al Banco toda gestión complementaria que estime conveniente realizar.

Tercera: El préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España denegará un interés del seis por ciento a su favor, más la Comisión de sesenta céntimos por ciento y la pro rata del coste de la emisión de "Cédulas de Crédito Local", que para los efectos de este contrato se fija en treinta y cinco céntimos por ciento, determinados en el artículo quaranta y nueve de su Estatuto, o sea, en suma, el seis noventa y cinco por ciento anual.

Quarta: El reintegro del préstamo, sus intereses y comisión y cuanto sea debido por el Ayuntamiento al Banco se verificará en el plazo de veinte años, mediante anualidades iguales de cuatro mil setecientos una peseta y con trespta y dos céntimos, sin deducción alguna, cuyo pago se repartirá por cuantas partes al repartimiento de cada trimestre, en el domicilio del Banco, contra recibo que indicará la cantidad y la parte de anualidad de lo que se trate.

Quinta: Si el Ayuntamiento viciese en demora en el pago de las anualidades que le corresponde satisfacer, dichos anualidades demorarán el interés suplementario del seis por ciento.

Sexta: El Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato y en el lugar correspondiente del de Echaré, la cantidad necesaria para pagar la cantidad, diez, anualidad y cuanto adeude al Banco en virtud de los productos de las fincas.

Se obliga asimismo a habilitar el crédito necesario o el suplemento de crédito preciso, conforme se prescribe en el artículo once del Reglamento de Hacienda municipal, para pagar la parte de anualidad que corresponde durante el presente ejercicio y hasta que entre en vigor el presupuesto ordinario para finis los veintidós - veintitres, y en su defecto se compromete a consignarlo en presupuesto extraordinario.

Séptima: El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco. En caso de amortización total, el Ayuntamiento satisfará una comisión suplementaria equivalente a la suma de las comisiones correspondientes a las cuatro anualidades siguientes, y si faltasen unos de un año.



ala suma de las perdidas. Si la amortización es parcial, dicha Comisión será la que correspondiera en cuatro años por la cantidad que se anticipa.

Octava: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuando le sea debido y en garantía del reintegro del préstamo y demás obligaciones contractadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del Presupuesto municipal y especialmente los siguientes recursos: a) rentas de quites; b) rentas de aprovechamientos comunales.

Novena: Los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, enumerados en la cláusula anterior, el Ayuntamiento los reservará a título de depósito y con respecto a los mismos se cumplirá lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho y quinientos cuarenta y tres del Estatuto Municipal, hasta quedar la deuda asegurada.

Décima: En caso de insuficiencia, a juicio del Banco, del cumplimiento de las garantías especiales enumeradas en la cláusula Octava, el Ayuntamiento las cumplirá, y, en su caso, sustituirá, con aquellas otras que indique el Banco, quedando obligada la Corporación prestataria desde ahora, para entonces, a cumplir por lo que respecta a dichas nuevas garantías las prescripciones de los artículos ciento cincuenta y ocho y quinientos cuarenta y tres del Estatuto Municipal desde el momento en que reciba el oportuno requerimiento del Banco.

Undécima: En el caso de insuficiencia de las garantías previstas en la cláusula anterior, simultánea o independientemente del cumplimiento de lo dispuesto en la novena, el Banco podrá exigir al Ayuntamiento, y éste se obligará



desde luego a los, la constitución de hipoteca sobre los edificios para los que se destina el depósito del préstamo, toda hipoteca se hará notoria a los efectos y bienes que se refieren al artículo veinte de la ley hipotecaria en sus tres apartados. La hipoteca constará inscrita a responder, cuando se constituya, de todo lo que por capital e intereses adeude al Ayuntamiento, más dos anualidades de estos, y una cantidad para gastos y costas, judiciales y extrajudiciales, que se fijará en proporción al montante del débito. A los efectos de esta cláusula, el Ayuntamiento deberá notificar al Banco, con tres meses de antelación por lo menos, todo propósito de gravar o enajenar dichos edificios, a fin de que pueda hacerse uso del derecho preteritivo que se le reconoce en esta cláusula.

Caso de que el Banco haga uso del referido derecho, la hipoteca habrá de constituirse dentro de los treinta días siguientes al requerimiento que dirija al Ayuntamiento.

Decimoprima: El Ayuntamiento de Coronada de la Serena, mientras palse en vigor el contrato, mantendrá en el presupuesto ordinario, por lo menos, las mismas consignaciones y tarifas de percepción que figuran en el de sus respectivos respectivos anteriores por lo que respecta a los recursos enumerados que respecta en su cuenta especial, salvo en el caso de substituirlos por otros a completa satisfacción del Banco, lo cual también deberá verificarse de ser suprimidos o rebajados por disposiciones legales.

Decimatercera: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencida toda la plaza y hacer efectivo, sobre todas o cualquiera de las garantías, cuanto se le adeude, pudiendo dirigirse indistintamente, simultánea

AYUNTAMIENTO
CONSEJO LOCAL
LA CORONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

separada e sucesivamente contra las usinas.

En dicho caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y, deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se restará de la parte o partes vencidas de la anualidad, o anualidades, entregando el sobrante al ayuntamiento.

Quinta. Para que por causas del carácter especulativo del presente contrato, que no puede ser efectivo por el procedimiento de represio administrativo, que en su procedimiento la intervención del Alcalde se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz, se establece terminantemente que toda demora superior a quince días en el pago de las cuantías parciales de la anualidad, dará derecho al Banco a reclamar el servicio de cobro y tesorería de los recursos enumerados en la cláusula Octava, y, en su caso, de los previstos en la Décima.

Sexta. El Banco podrá inspeccionar en todo momento, por medio de sus facultados, el curso de las obras a las que se destina el importe del préstamo, que deberán reunir las condiciones técnicas indispensables.

Si así no fuere, o si no se ejecutaran de acuerdo con el proyecto, o si las certificaciones referidas en la cláusula Segunda no correspondieran a trabajos efectuados, el Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del ayuntamiento y sueldos adeudados a cargo de éste los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada que se refiere en la cláusula Séptima.

Séptima. Los gastos ocasionados por el examen y comprobación de las certificaciones y justificantes, por las inspecciones del curso de las obras, por el estudio de expedientes y antecedentes y redacción de documentos, serán a cargo del ayuntamiento, pero sin que el total que será cargado por la cuenta general pueda exceder

del dos por ciento del importe del préstamo.

Decima séptima: Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento remitirá trimestralmente al Banco sea la primera decena del primer mes del siguiente, una certificación librada por el depositario de los fondos municipales con el consentimiento del Sr. Jefe Intendente y el Sr. Jefe de Hacienda, acreditada de lo que haya producido, durante el trimestre a que se refiere, cada uno de los recursos especiales de los que se refieren en pago o como garantía del préstamo. Asimismo deberá remitir anualmente al Banco copia autorizada del presupuesto ordinario, y en su caso, de los extraordinarios, y de la cuenta de liquidación de los mismos.

La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten a los recursos especialmente dados en su garantía, dentro del plazo de ocho días a su adopción, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutados hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos o haber sido desestimados los que interponga, por resolución firme dictada en última instancia.

Decima octava: Las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y amortización, así como todos los demás gastos originados por el otorgamiento del mismo, serán a cargo del Ayuntamiento.

Decima novena: Se hace constar que este contrato se formaliza por gestión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito Local de España concede el párrafo último del artículo Segundo de sus Estatutos Especiales.

Decima décima: Los Jueces y Tribunales competentes para entender en

cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la
interpretación de este contrato, según los de Madrid
Vigesima-primeras. En lo no previsto en el presente contrato
se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Banco
de Crédito local de España aprobados por R. D. de
veintidos de julio de mil novecientos veintiseis y
demás disposiciones vigentes y, por lo tanto, conforme
con lo establecido en el artículo treinta y cinco de
dichos Estatutos, el cumplimiento de esta parte
separará en los Beneficios del Banco, en la forma,
cantidad y proporción previstos en aquel artículo y
en el del R. D. de ley, de veintidos de mayo de
mil novecientos veintiseis.

Del mismo modo se acuerda por unanimidad autorizar
al Sr. Alcalde para suscribir el anterior contrato, aceptan-
dose por la Corporación las obligaciones y derechos que
resulten.

Y no habiendo otros asuntos en la convocatoria, se da
por terminada la sesión y se levanta la presente acta
que firman los Beneficios autorizados, así:

Ramón Díaz

Ant. Plasencia

Pascual Cevala

Pablo Martín

Antonio Mendoza

José Mendoza

Bartolomé Ocampo

Florido García

José

S-

sesion ordinaria del dia 23 de Mayo de 1906, via de
3^{er} periodo cuatrimestral.

Señores asistentes
D. Remigio Diaz Romillo
" Antonio Blaque Romillo
" Basual Cabato Romillo
" Sebastian Martin Gil
" Jose M^o Mendez Anas
" Bonifacio Cedeno Munoz
" Pablo Martin Saucedo

En la Coronada a veintitres del mes de mayo de mil novecientos seis, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Diaz Romillo, se constituyo en la Casa Municipal el Ayuntamiento pleno, compuesto de los señores Concejales que el margen se expresan, en sesion ordinaria del tercer periodo, con arreglo al art. 1^o del Estatuto municipal, al objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio economico de 1906 el cual

proyecto ha sido formado por la Comision municipal permanente, habiendose llenado las demas formalidades legales.

Abierta la sesion publica por el Sr. Presidente y oida el precepto de orden, de orden del mismo procedi a dar lectura integral, por capitulos y articulos, de las partes de ingresos y gastos en que el presupuesto se detallase, segun el siguiente orden de lectura.

Se aumentan 40'94 ptas en el cap. 1^o art. 3^o de Gastos, para fijar con exactitud el plazo de amortizacion de un emprutito con el Banco de Credito Local de España; en el art. 4^o se aumentan 305'33 ptas para satisfacer la 2^a anualidad del emprutito de municipal con la Diputacion Provincial y para una suma cautividad se baja en el art. 6^o donde se hallaba consignada; se alteran varias partidas de los arts. 6^o, 7^o, 8^o, 10^o y 11^o. Se aprueban integramente las consignaciones de los capitulos 2^o, 3^o y 11^o; la disp. 3^a art. 2^o se rebaja a 100 ptas; esta misma suma se aumenta en el capitulo 6^o art. 1^o para satisfaccion de oficinas municipales; se alteran las consignaciones del art. 7^o y se fija la total en 2.500 ptas; se aprueba el cap. 8^o en el 9^o art. 1^o se rebaja tambien la consignacion a 500 ptas; se eleva a 3.000 ptas las de obras publicas. Se aprueba el cap. 13^o y se rebaja el 18^o de Emprutitos a 394'40 ptas.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
DE
LA CORONADA


DIPUTACION
DE BADAJOZ

Presupuesto de Gastos. En el cap. 1º, art. 1º se suprime una asignación de 36 ptas por la ruta de una carta de pago en la Caja General de Depósitos, cuya ruta no existe por haberse reemplazado o convertido en ingresos de universales. Se aprueba el capítulo 2º; en el 3º art. 1º, se consiguan 100 ptas; se suprime la partida del cap. 5º, art. 2º, y la del art. 11 se fija en 102'39 ptas. Se abrogan los capítulos 7º y 8º; en el 9º se suprime la consignación de Subvenciones recibidas por el Estado y la del art. 2º se eleva a 8.200 ptas; igualmente se eleva la consignación del cap. 10º, Repartimiento general, a 28.400 ptas y se reduce la del cap. 11º, multas, a 300 ptas.

Por las alteraciones referidas se hicieron por unanimidad acordadas en definitiva y por unanimidad también, aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos, se expresan seguidamente.

capítulos	Conceptos	Consignación	
		Ptas	Cts
Presupuesto de Gastos			
1º	Obligaciones generales	17.410	60
2º	Representación municipal	200	..
3º	Higiene y seguridad	960	..
4º	Policia urbana y rural	7639	..
5º	Recreación	100	..
6º	Personal y material de oficinas	8249	..
7º	Salubridad e Higiene	2.200	..
8º	Beneficencia	2975	..
9º	Asistencia social	250	..
10º	Instrucción Pública	500	..
11º	Obras Públicas	3.000	..
13	Ingreso de los intereses comunales	100	..
18	Suplementos	394	40
Total del Presupuesto de Gastos		44.000	..

Capítulos	Conceptos	Cuantificación	
		Pésetos	Rs.
<u>Presupuesto de Sueros</u>			
1º	Reales	1194	61
2º	Apuntamientos de bienes comunales	7000	.
3º	Subvenciones	100	.
5º	Eventuales y extraordinarios	102	39
7º	Contribuciones especiales	200	.
8º	Percepciones y tasas	4000	.
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	8000	.
10º	Supresión de municipal	25000	.
11º	Alquileres	300	.
<u>Total del Presupuesto de Sueros</u>		41000	.
<u>Resumen</u>			
Suportan los gastos por todos conceptos		41000	..
Han los Sueros por el total		41000	..

Declaramos que di a publicidad que el presupuesto aprobado en tal forma se expone al público por término de quince días y que durante este plazo se recurre al Sr. h. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del art. 3º del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Mayo de 1924.

Con lo cual la presidencia levanta esta sesión siniva del tercer periodo cuatrimestral, extendiéndose la presente acta que suscriben los señores concurrentes y certifica:

Ramon Diaz Ant. Masqu

Pomal Curato

Sebastien Martin

Lore Mendore

Bartolome Campo

Pablo Martin

Delegado

Se

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA GORONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

cion extraordinaria del dia 1º de Julio de 1926

- Señores asistentes -
D. Ramon Diaz Romallo
" Antonio Blaiques Romallo
" Pascual Corral Romallo
" Sebastian Martin Gil
" Jose M^{te} Maudoye Arrial
" Bartolomeo Chacayo Moreno
" Pablo Martin Sanchez

En la Coronada a primero de Julio de mil novecientos veintiseis, previa citacion al efecto, con las formalidades legales, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, formado por los S^{res} que al margen se expresan, en las Casas Consistoriales, siendo las veintitres horas, al objeto de celebrar sesion extraordinaria que preside el Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Romallo.

Abierto el acto yó el Secretario leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

* Seguidamente y como objeto unico de esta convocatoria, se dio cuenta a este Pleno de haber transcurrido los plazos reglamentarios de exposicion al publico de los acuerdos adoptados con fecha veintitres de Abril y 1º y 6 de Mayo anteriores, los cuales se refieren al proyecto de construccion de dos edificios con locales para cuatro escuelas dos de cada uno, y a la aplicacion para esta obra del importe de un préstamo por valor de cincuenta mil pesetas, en tramitacion con el Banco de Credito Local de España, habiendo quedado firmes dichos acuerdos, por no haberse interpuesto contra ellos reclamacion alguna.

En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad proceder a la subasta de las referidas obras, aprobando a tal objeto el siguiente pliego de condiciones

Primera: Es objeto de la presente subasta la construccion de dos edificios con locales para cuatro escuelas unitarias, de niños y niñas, conforme a los planos y proyectos formulados por el Sr. Arquitecto Provincial D. Ventura Barea y con arreglo al presente pliego de condiciones y al de las facultativas y economicas redactado por dicho tecnico y que se considerara parte integrante del mismo.

Segunda: La subasta se verificara con todas las formalidades





establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 10 de Agosto del corriente año de 1926, a las doce horas, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto Delegue, con asistencia de otro vocal de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento que dara fe del acto.

Segunda: Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallaran de manifiesto al publico en la Secretaria del Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 12, todos los días no feriados hasta el anterior al de dicha subasta.

Tercera: El precio tipo para la subasta sera el consignado en el presupuesto de las obras que va unido al proyecto o sea el de 49.945 66 pesetas.

Cuarta: El plazo de ejecución de las obras sera de quince meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato y de un año de garantía, a partir de la recepción provisional.

Quinta: El contratista comenzara las obras, dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Septima: Podra realizarse un pago para adquisiciones, justificadas de materiales necesarios para el comienzo de las obras. Los demás pagos se haran por meses vencidos, mediante libramientos, y corresponderan a obras ejecutadas, en virtud de las certificaciones dadas por el Arquitecto Director de las mismas, abonandose a los precios consignados en los cuadros correspondientes. Al resultado de estas valoraciones se le aumentara el 14% en concepto de beneficio industrial y de la suma que se obtenga se descontara la cantidad que represente el tanto por ciento de la baja o mejora de subasta y el dos cincuenta por ciento de garantía.

Octava: El dos cincuenta por ciento a que se hace referencia en la cláusula anterior, servira de garantía para responder durante los doce meses posteriores a la recepción provisional, de los desperfectos que ocurran en las obras por

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

defectos de construcción u otras causas imputables al contratista. Al la terminación de este plazo y previa la certificación del Arquitecto, se abonará al contratista la cantidad que resulte de la retención del 2-50 por ciento antes dicho, si aquel ejecuto en su caso las reparaciones o los desperfectos ocurridos y en caso contrario el Arquitecto ordenara su ejecución, cuyo gasto se descontara de dicho depósito de garantía.

— **Octava:** Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de depósitos o en la Depósito Municipal, la fianza provisional de 2.497-28 pesetas, equivalente al 5 por ciento del precio tipo, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento o en edulas del Banco de Crédito Local de España.

Decima: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentaran bajo sobre cerrado, extendidas en papel de la clase 8^a en los días hábiles desde el siguiente al en que apareciera inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior al en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de 9 a 12, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en la forma y modo que se especifican en el artículo 15 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no sera admitido. Si algun licitador presentara mas de un pliego bastara que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

Undecima: La adjudicación provisional se hara en el acto de la subasta al autor de la proposición mas ventajosa. Si entre las admitidas hubiere dos o mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificara licitación por pujas a la mano, durante el termino de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidira por medio de sorteo la adjudicación provisional



del remate.

Doceima: Dentro de los cinco dias siguientes a la celebracion de la subasta podran acudir por escrito ante la Corporacion Municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hallan conformado con ~~no~~ tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad juridica de los demas licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicacion definitiva.

Decima tercera: Espirado el plazo de los cinco dias, la Entidad Municipal contratante resolvera lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta; y si declarase valida esta hara la adjudicacion definitiva del remate.

Decima cuarta: Hecha la adjudicacion definitiva, el adjudicatario debera prestar, dentro de los diez dias siguientes, la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio del remate, pudiendo tambien verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales y siendo computados en la misma forma que en aquellas.

Decima quinta: El licitador a cuyo favor se adjudique definitivamente el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales de esta villa el dia y hora que se le señale, a fin de formalizar el contrato, entregando a la vez el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depositos o en la Depositaria Municipal la fianza definitiva indicada en la condicion anterior.

Decima sexta: Si el adjudicatario no prestar la fianza definitiva o no concurriere a la formalizacion del contrato o no llenare las obligaciones preexas para ello dentro del plazo señalado y de una prorroga que solo podria verle concedida por causa justificada, sin que en ningun caso pueda exceder de cinco dias, se tendra por anulado el contrato en perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos que señala el artículo 21 del mencionado reglamento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Decima septima: El rematante no podra pedir ni traspasar los derechos que nacen del remate, pero queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede el articulo 22 del repetido Reglamento.

Decima octava: El hecho de presentar una proposicion para el acto de la subasta constituye al licitador en la obligacion de cumplir el contrato, si le fuera definitivamente adjudicado el remate. La corporacion municipal solo quedara obligada por la adjudicacion definitiva.

Decima novena: El Ayuntamiento, usando de las facultades que concede el articulo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, podra rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duracion del mismo por faltar el rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas o cuando el contratista no execute las obras con arreglo al presente pliego de condiciones y fuera de las buenas practicas de la construccion, o cuando abandone o paralice los trabajos sin causa justificada durante un mes consecutivo. En caso de rescision o por otra causa cualquiera para la liquidacion de las obras se mediran las que esten completamente terminadas y las que no lo esten se justificaran segun las descomposiciones de precios en sus respectivos cuadros. En todo caso suran de aplicacion los articulos 30 y siguientes del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y la rescision del contrato producira todos los efectos señalados en el articulo 21 del mismo Reglamento.

Vigesima: El contratista no podra pedir aumento o disminucion del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, ya que este tendra lugar a riesgo y ventura para el mismo rematante.

Vigesimalprimera: El contratista para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, quedara sometido expresamente a los tribunales de este partido competente para conocer en las cuestiones que se susciten.



*Vigésimasegunda: El contratista queda obligado a satisfacer los gastos que originen la formalización del contrato, reintegro de expediente, derechos que se deban pagar y demas que origine la subasta, así como el importe de la insuersion de todos los documentos que lo hallan sido para la misma en los diarios tanto oficiales como no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar el contrato, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. Tambien queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública cualquier contribución o impuesto que grave o pudiese gravar el contrato que se formalice.



*Vigésimatercera: Todo licitador que concursare a la subasta en representación de otro o de cualquier sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para questionar a nombre y en representación de su poderdante poder o documento que deba ser debidamente bautizado por el Jefe de la Oficina en este Partido judicial.

*Vigésimacuarta: Terminado el contrato y previo expediente en que conste haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidad exigible, se doblara la fianza al rematante.

*Vigésimaguinta: El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hallan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habra de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el numero de horas de trabajo y el precio del jornal.

*Vigésimasesta: Este contrato se entendera hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1902 sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

*Vigésimaseptima: Asimismo se hace constar que con arreglo a lo



expresado en el artículo 4º del reglamento citado y para atender al pago de la cantidad importe de la obra si halla formado y definitivamente aprobado el correspondiente presupuesto extraordinario.

Del mismo modo se acuerda la publicación forzosa de esta subasta por el plazo de cinco días, quedando así cumplido el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, y que se lligue a aquella por los demás trámites legales. En tales términos se levantó la sesión y se extendió la presente acta que después de aprobada suscriben los tres asistentes de que certifico

Ramon Diaz

[Signature]

Parcial Corral

Sebastian Martin

Faci' Mendoza

Bartolome Campa

Pablo Martin

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 7 de Julio de 1926

Señores asistentes

- D. Ramon Diaz Corral
- D. Parcial Corral Ferrillo
- D. Sebastian Martin Gil
- D. Faci' Mendoza Anis
- D. Bartolome Campa Morano
- D. Pablo Martin Sanchez

En la Convocada a siete de Julio de mil novecientos veintiseis siendo las veintidós horas y por lo mismo te convocado al efecto con todas las formalidades legales, se reunió en la sala capitular, en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Ferrillo, el Pleno de este Ayuntamiento compuesto por los tres que al margen se expresan. Obierto el acto se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dio cuenta de la circular de la Delegación de

Hacienda de esta provincia, inserta en el Boletín oficial número 120, correspondiente al día 2 del actual, mandando se convaliden las Corporaciones Municipales, por sus respectivos Presidentes, y se les de cuenta del Real Decreto de 23 de Junio último y Real orden de 24 del mismo, relativos al restablecimiento del año natural a partir de 1º de Enero próximo, para que adopten el acuerdo que estimen pertinente en relación con el presupuesto que haya de regir durante el 2º semestre del corriente año de 1926.

Seiden por mi el Secretario, de orden del Sr. Presidente las ahusadas disposiciones y bien enterado de ellas este Pleno, por unanimidad acuerda: Adoptar para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre referido el presupuesto aprobado en sesión de 23 de Mayo último, para 1926-27, reduciendo la cifra de sus consignaciones al 50 por ciento, excepto en el capítulo 11º del presupuesto de gastos, que no sufra alteración por tratarse de obras que han de subastarse de una sola vez y en los capítulos 2º y 10º del de ingresos, por referirse el primero a la subasta del sobrante de pastos de una dehesa propiedad del Municipio, cuyo producto ha de ingresar íntegro en el 2º semestre del año actual, y el 2º por haberse disminuido su importe con objeto de que no ofusca diferencias dicho presupuesto semestral, que con las alteraciones indicadas, queda fijado en las siguientes cifras

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Ptas	Cts
Presupuesto de gastos			
1º	Obligaciones generales	8705	30
2º	Representación Municipal	100	"
3º	Vigilancia y Seguridad	480	"
4º	Policía Urbana y Rural	3817	50
5º	Recaudación	50	"
	Suma y rique		

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONA



Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cts
	Suma anterior		
6 ^o	Personal y material de oficinas	4137	50
7 ^o	Salubridad e higiene	1100	"
8 ^o	Beneficencia	1487	50
9 ^o	Cristianía social	125	"
10 ^o	Instrucción pública	250	"
11 ^o	Obras públicas	3000	"
12 ^o	Fomento de los intereses comunales	50	"
18	Imprevistos	197	20
	<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>23500</u>	<u>"</u>

Presupuesto de Ingresos

1 ^o	Rentas	525	94
2 ^o	Aprocheamientos de bienes comunales	6000	"
3 ^o	Subvenciones	50	"
5 ^o	Eventuales y extraordinarios	51	19
7 ^o	Contribuciones especiales	100	"
8 ^o	Derechos y tasas	2250	"
9 ^o	Cuotas recargos y participaciones en tributos nacionales	4100	"
10 ^o	Imposición municipal	10272	87
11 ^o	Multas	150	"
	<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>23500</u>	<u>"</u>

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	23500	"
Idem los ingresos por idem idem	23500	"

Que certificación de este acuerdo se remita al Sr. D. J. Delegado de Hacienda de la provincia y otra se mea al presupuesto de que se trata.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veinticuatro extendiéndose la presente acta que después de aprobada firman los Sr. asistentes de que certifico.

Ramon Diaz

[Firma]
(siguen las firmas)

Pascual Curato

José Mendocza

Sebastián Martín

Bartolomé Ocampo

Pablo Martín

José

P

Sesión extraordinaria del día 19 de Agosto de 1926.

- Señores asistentes -

- D. Ramón Díaz Herrillo
- " Antonio Blázquez Ferrás
- " Pascual Bertrán Ferrás
- " Gerónimo Galus Arriá
- " Pablo Martín Landiag
- " Sebastián Martín Gil
- " José Mendocza Arriá
- " Ramón Ferrás Arriá y D. Antonio Ferrás Arriá

En La Coronada a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintiseis, siendo pas veintidos horas y próximamente concurrido al efecto con todas las formalidades legales, se reunió en la Casa Capitular, en Sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Ramón Díaz Herrillo, el Pleno de este Ayuntamiento compuesto por los señores que al margen se expresan.

Hecho el acto se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente de subasta para la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios para locales para cuatro escuelas en esta Villa y sitio denominado "Cornalón", y, Resultando: que dicho acto tuvo lugar el día diez del corriente de las doce, se ha acordado por este Pleno en sesión extraordinaria del primero de Julio anterior, habiendo concurrido los señores, D. Federico Fraguero Bernales, vecino de Badajoz y D. Jerónimo Sotoca Gallardo, vecino de esta Villa, ofreciendo realizar las obras por las cantidades de su cuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro y ocho mil quinientos treinta y siete, respectivamente, acor-



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



patronándose a dichas licitaciones los resguardos del depósito provincial determinado en el pliego de condiciones que ha servido de base a la referida subasta. Resultando: que por el h. Alcalde de adjudicó provisionalmente el remate a Don Juan García Gallardo, autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas, por el precio ofrecido de cuarenta y ocho mil quinientos pesetas. Resultando: que en dicho acto se guardaron las formalidades prescritas en el Reglamento de 7 de Julio de 1924, sin que se suscitase duda ni reclamación alguna. Resultando: que en los cinco días posteriores al de la celebración de la subasta, tampoco se han presentado reclamaciones. En su vista el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda declarar válida y legal la subasta de que se trata, adjudicando definitivamente el remate, al referido Sr. Juan García Gallardo, a quien se requiere por la Alcaldía para que preste la fianza definitiva, siguiendo después el expediente por los trámites de los arts. 18 y 19 del Reglamento mencionado.

Seguidamente se acordó por unanimidad, prorrogar el repartimiento de futuridad, del ejercicio de 1926-27, para que siga en el 1.º de Agosto de 1926, adaptando al cincuenta por 100 las cuotas del vecino a la cantidad presupuesta en el de Esgueros, por tal exacción, toda vez que no habia tiempo oportuno de proceder a la constitución de nuevas Comisiones de valoración, sin retraso en la recaudación y perjuicio a la buena marcha de la administración municipal, dándose publicidad a este acuerdo para la deducción de las reclamaciones que los contribuyentes pudiesen estimar.

de justicia.

1.º Se ocupó después el Ayuntamiento de la subasta del sobrante de pastos de la dehesa de su propiedad denominada La mata, procediendo seguidamente a la confección del pliego de condiciones administrativas que ha de servir de base a la misma, acordándose que referido acto tenga lugar con arreglo a las normas establecidas en el Estatuto Municipal y en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y que se celebrase dentro como transcurra el plazo de tres días siguientes a la publicación de este acuerdo y el de veinte días que ha de estar anunciada dicha subasta. El referido pliego quedó fijado en las siguientes

Condiciones

1.º El objeto de esta subasta es el aprovechamiento del sobrante de pastos de la dehesa La mata, radicada en el término de Campuamarino y propiedad del Ayuntamiento de La Coronada y situada para dicha dehesa, el disfrute se hará solamente con ganado lanar en toda su extensión, sin que pueda introducirse más de cincuenta cabezas.

2.º Dicho disfrute dará principio el día que se expida al rematante la correspondiente licencia por el Sr. Alcalde una vez cumplidos los trámites reglamentarios e inspeccionada en áreas municipales de esta villa, la cantidad total en que se adjudique el remate y terminará el día 29 de Septiembre de 1927, en cuyo día quedará el arrendatario libre de la dehesa, sin necesidad de reconocimiento ni devaluación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

3.º El mencionado disfrute será admitido gratuitamente el ganado de lana del rematante.

4.º El tipo de tasación para esta subasta será el de seis mil pesetas.

5.º Con arreglo al art. 14 del Reglamento de 2 de Julio de

1908. Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en el acto mismo de su celebración y durante el plazo de media hora, que al efecto señalará el Presidente.

Dichas proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 8^a con arreglo al modelo que se inserta al final y, acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria Municipal el depósito provisional consistente en el cinco por ciento del precio tipo, o sea la cantidad de noventa pesetas y de la cédula personal del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: "Contiene proposición para optar a la subasta del sobrante de pastos de la dehesa La Mata, propiedad del Ayuntamiento de La Comandía."

6^a. La adjudicación provisional se hará en el acto de la subasta al offerente de la proposición más ventajosa, cuando profiere el veuicio al forastero, en igualdad de condiciones.

7^a. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación Municipal, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que se hayan reformado, con tenencia por desechada, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crea que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

8^a. Expirado el plazo de los cinco días, la autoridad municipal contratante, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta y si declarase válida ésta, hará la adjudicación definitiva del remate, debiendo el proscritor prestar la fianza definitiva, consistente

en el diez por ciento del precio en que dicho remate se adjudique, en los diez días siguientes a la fecha de adjudicación. Dentro de ese mismo plazo ingresará firmemente la cantidad total en que se haya adjudicado el remate.

9.^o Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva o no ingresara la cantidad total importe del remate, dentro del plazo señalado, se tendrá por anulado el contrato en perjuicio del mismo rematante, con todos los efectos que señala el art.^o 21 del Reglamento de C. de Fomento de 1924. Del mismo modo se procederá en caso de incumplimiento de alguna o algunas de las demás condiciones comprendidas en este pliego.

10.^o En ningún caso podrá pedirse rebaja del precio en que se adjudique la subasta, por haberse el contrato ya riesgo y ventura para el rematante.

11.^o El adjudicatario quedará sometido a los Tribunales de esta villa o a los de la cabeza de partido, según los casos, para todas las incidencias a que pudiere dar lugar el arrendamiento objeto de la subasta.

12.^o Serán de cuenta del mismo arrendatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

13.^o El arrendatario no ha de sacar a dormir fuera de la dehesa, el ganado que la disfrute, que deberá estar dentro de la finca, quedando comprendido a que los pastores varien las redes, cubriendo menos, cada cuatro meses.

El incumplimiento de esta condición se corregirá con la multa de cinco a quince pesetas, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar por reincidencia o por otras causas.

14.^o El término del contrato, si no hubiere responsabilidades que exijan su duración que reparar en la dehesa



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

objeto del arrendamiento, se devolverá la fianza al
arrendatario, o en otro caso, se deducirá de ella
el importe de dichos daños o responsabilidades.

15.º Regístrase para esta subasta y para el arrendamiento
efectuado por que se trata, las condiciones facultativas
publicadas por el Servicio de montes de este dis-
trito provincial, en los Boletines oficiales del 11 de
agosto de 1922, a las cuales se sumará el arren-
datario, como asimismo a cuantas ordenes se
dicten por dicho Servicio de montes, dentro de
la esfera de su competencia.

16.º En cuanto no se halle previsto en este pliego de
condiciones, se estará a lo dispuesto en el
mencionado Reglamento de 2 de julio de 1924 y
demás textos y disposiciones legales aplicables
al caso.

Expuesto por el Sr. Presidente que al adaptar el
proyecto de 1926.º 27, al epígrafe de arrendamiento 2.º
de 1926, se había omitido involuntariamente
consignar en el capítulo 1.º, art. 1.º, del Presupuesto de
Suplenes, la debida consignación por el reembolso de
los intereses de una inscripción intransferible de la
renta perpetua al cuatro por ciento, señalada en el
mencionado presupuesto, con un capital nominal de
3.068'99 ptas. procedente de los bienes de propios de este
municipio, cuyo documento obra en poder del agente
del Ayuntamiento en Badajoz don Ramón Juan
Crespo, a cuyo cargo se le suplica un reclamo
en el actual presupuesto municipal de setenta y dos pe-
setas ochenta y seis céntimos, el Ayuntamiento plega
por unanimidad acuerda, que se repida cantidad
figure como adición en el Presupuesto citado y que
de este acuerdo se remita certificación al Sr. Jefe de
delegación de la provincia para los fines que procedan.

y

no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinticuatro, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, certifica:

Ramon Diaz Ant. Blasque
 Pascual Garrido
 Jeronimo Cabos Pablo Martin
 Sebastian Martin Jose Mendez
 Florindo Garcia Antonio Mendez

Sesion extraordinaria del dia 10 de Octubre de 1926.

D. Ramon Diaz Garrido
 " Antonio Blasquez Garrido
 " Pascual Garrido Garrido
 " Jeronimo Cabos Cabos
 " Pablo Martin Sanchez
 " Sebastian Martin Gil
 " Jose Mendez Cabos
 " Florindo Garcia Cabos
 " Antonio Mendez Garrido

En la Corcuada a diez de Octubre de mil novecientos veintiseis, siendo la veintima hora, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Garrido, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, en la Sala Capitular al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria, para la que previamente habian sido convocados con todas las formalidades legales.

Abierto el acto, yo el Secretario de orden del Sr. Presidente, di lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente de subasta para la adjudicacion del disfrute del sobrante de pastos de la dehesa La mata, propiedad del Municipio, en el año forestal de 1926-27. Resultando: Que dicho acto tuvo lugar el dia treinta de Septiembre anterior, a las doce horas, habiéndose presentado cinco licitadores ofreciendo respectivamente por el disfrute objeto

AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE
 LA CORONADA



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

de la subasta las siguientes cantidades: - Don Francisco Trenado Gallardo, vecino de Campaunario, nueve mil pesetas; Don Juan Gonzalez Orellana, de Quintana de la Serena, ocho mil, cuatrocientas pesetas; D. Antonio de la Peña Arias, seis mil quinientas cincuenta pesetas; Don Angel Redondo Gallardo, vecino como el anterior de esta Villa, nueve mil pesetas y el mismo D. Antonio de la Peña Arias nueve mil cinco pesetas, acudiendo a dichas licitaciones, las sedulas personales y los resguardos del depósito provisional determinado en el pliego de condiciones que ha servido de base a la referida subasta. Resultando: Que por el Sr. Alcalde se adjudicó provisionalmente el remate a D. Antonio de la Peña Arias, autor de la proposición mas ventajosa entre las presentadas y admitidas, por el precio ofrecido en su segunda licitación, de nueve mil cinco pesetas. Resultando: Que en dicho acto se guardaron las formalidades prevenidas en el Reglamento del 2 de Julio de 1911, sin que se suscitasen dudas ni se promoviese reclamacion alguna. Resultando: que en los cinco dias posteriores al de la celebracion de la subasta, tampoco se han presentado reclamaciones. En su virtud el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda, declarar válida y legal la subasta de que se trata, adjudicando definitivamente el remate al referido D. Antonio de la Peña Arias, a quien se requerirá por la Alcaldia para que preste la fianza definitiva, siguiendo despues el expediente por los trámites de los art. 18 y 19 del Reglamento mencionado.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, el t. a. c. al de levante la sesion a las veintidos, extendiendose





La presente acta, que una vez aprobada suscribieran los señores asistentes, certifica.

Ramon Diaz

Ante Meseros

Pascual Corral

Pablo Martin

Jerónimo Gallo

Sebastián Martín

José Mendez

Antonio Mendez

Florindo Garcia

[Signature]

Sesión extraordinaria el día 3 de Diciembre de 1926.

D. Ramon Diaz Corral	en la Corruada a las 10 de Diciembre de
" Antonio Blázquez Corral	un mil novecientos veintiseis, siendo las diecinueve
" Pascual Corral Corral	horas, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento
" Pablo Martín Sánchez	propuesto de los señores Concejales que al
" Jerónimo Gallo Arias	marginarse expresan, bajo la presidencia del
" Sebastián Martín Gil	Sr. Alcalde D. Ramón Díaz Corral, en la
" José Mendez Arias	Sala Capitular, al objeto de celebrar esta de-
" Antonio Mendez Perera	sesión extraordinaria, para la que previamente
" Florindo Garcia Gallo.	habían sido sometidos a consulta las forma-

ndado legal.

Alfeto el acto yo el Secretario, de orden del Sr. Presidente, di lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Examinado detenidamente por el Ayuntamiento, el Plan de saneamiento vecinal se constituir en esta Provincia, que publica el Boletín Oficial de la misma, en número extraordinario correspondiente al día diecinueve de Noviembre anterior, y visto el acuerdo de la Comisión Provincial y memoria del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras que preceden a dicho Plan, por virtud de los cuales se concede un plazo máximo de quince días para que los pueblos puedan hacer nuevas peticiones y mejoras de las

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



hechas, con respecto a los pecunios que les interesan, el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, de los diez que forman la Corporación, acuerda ofrecer como donativo para la construcción del "causis vecinal" de Casuada a la Estación del T.C. de Magueta la suma de treinta y tres mil seiscientos pesetas y que se recite certificación de este acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial para los efectos que procedan.

Y siendo este el único objeto de la sesión, se dió por terminada esta, extendiéndose la presente acta que después de aprobada suscribieron los señores Concejales.

Pramon Diaz paseual terato	Ante Blasques Gerónimo Pabro
Pablo Martin	Feré Mendias
Sebastian Martin	Antón Mendias
Florindo Garcia	

Sesión extraordinaria del día 7 de Diciembre de 1926.

- Señores asistentes -
- " Ramon Diaz Romillo
 - " Antonio Blázquez Romillo
 - " Pascual Carrato Romillo
 - " Gerónimo Carlos Arias
 - " Pablo Martin Saiz
 - " Sebastian Martin Gil
 - " Feré Mendias Arias
 - " Antonio Mendias Romillo
 - " Florindo Garcia Calvo

En la Casuada a siete de Diciembre de mil novecientos veintoseis, siendo las dieciséis horas, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Diaz Romillo, en la Sala Capitular, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente habian sido convocados en todas sus formalidades legales.

Abierto el acto por el Secretario de orden del Sr. Presidente, dió lectura del acta de la última sesión que fué aprobada

por unanimidad.

Vista la propuesta de suplemento de crédito para dotar el capítulo 4º artículo 1º, del presupuesto de gastos de la consignación necesaria para atender a los de aguas potables, residuarias que formula el Secretario y que ha sido sujeta la Comisión Municipal por unanimidad a sesión de once de octubre último, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha formulado reclamación.

Considerando: que comparando las cifras que figuran en el capítulo 15 del presupuesto de ingresos y las del 18 del de gastos, aparece que faltante de déficit fues, trescientos sesenta y cinco pesetas ochenta y uno céntimos, de las que por perfeccionamiento pueden destinarse las setecientos cincuenta y seis pesetas que se solicitan a las actuaciones que se indican anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado los trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar el suplemento de crédito de setecientos cincuenta y seis pesetas por contratación de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos sea prestas al capítulo 4º artículo 1º del de gastos para los fines que se indican anteriormente: y que de este expediente se remita copia al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Hecho este el único objeto de la convocatoria, se da por terminada la Sesión, de la que se extiende la presente acta, que por unanimitad, después de aprobada los señores Concejales, certifica:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

Rafael Díaz
Parejal Corato

Ante Blasque

Pablo Martín

Jerónimo Salas

Sebastián Martín

Fernando Mendosa

Antonio Mendosa

Florencio García

Sebastián



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Señal ordinaria del día 15 de Diciembre de 1936,
inicia del periodo economico denominado "2.º Cuatrimestre
de 1936".

D. Ramon Diaz Herrillo
" Antonio Blazquez Herrillo
" Pascual Bertrán Herrillo
" Juan M.º Mendez Arias
" Sebastian Martin Gil
" Antonio Mendez Resera
" Florindo Garcia Calvo
" Pablo Martin Sanchez
" Francisco Calvo Arias

En la Coronada a quince de Di-
ciembre de mil novecientos treinta y seis, a las
dieciocho horas, se reunió el Pleno
de este Ayuntamiento compuesto de los
Señores Concejales que al margen se
expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Ramon Diaz Herrillo en la Sala Capi-
tular, al objeto de celebrar esta señal or-
dinaria para la que previamente habian
sido convocados con todas las formalidades legales.

Leído el acto, y el Secretario, la lectura del acta
de la sesion anterior, que fue aprobada por unanimidad.
Fueron presentadas las cuentas municipales correspon-
dientes al ejercicio de 1935-36, que suscriben como auer-
tadante, D. Ramon Diaz Herrillo, como Ordenador de
pagos, D. Alfonso Martin Sierra como Secretario y Don
Basilio Velasco Acero como Secretario; y leído por mí el
infrascripto con toda minuciosidad de detalles de los que
comprende:

Resultando:

- 1.º Que los documentos que las integran estan de acuerdo
con los formularios mandados obrar por las disposiciones
vigentes.
- 2.º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al
publico en la Secretaría municipal por termino de quince
dias, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formu-
laron reclamaciones.
- 3.º Que en la tramitacion de este expediente se han observa-
do las prescripciones legales.
- 4.º Que la existencia que figura como procedente del año
anterior es de mil trescientas sesenta y tres pesetas veintiseis





sentados, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a treinta y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, formando un total de cargo de ochenta y una mil trescientas noventa y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos; y siendo treinta y siete mil ciento treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una excedencia en Caja de cuatro mil doscientas veintinueve pesetas veinticuatro céntimos.

5.º Que la relación de deudores asciende a veinte mil seiscientas treinta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos y la de acreedores a seis mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos.

Que la Comisión municipal permanente en su memoria fecha siete del actual, propone que las cuentas municipales del ejercicio 1925-26, sean aprobadas provisionalmente.

Considerando:

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores materiales, ni se encuentra en ellas cosa digna de anulación o enmienda.

2.º Que las de presupuestos y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3.º Que durante el periodo de exposición al público y otros días posteriores, no se formuló reclamación.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se manifiestan en el Resumido cuarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 con las calidades de cargo y data indicadas en el Resumido cuarto; que esta aprobación se haga pública por medio de Edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los presentadores por medio de Edictos, digo oficio; todo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si
procede.

Visto el expediente instruido con motivo de la prórroga
del presupuesto municipal ordinario del ejercicio
proximo, para que rija hasta el 31 de Diciembre de
1924, que prepare la Comisión Municipal Permanente,
previa informe favorable del Secretario de la Corpora-
ción, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:
Prorrogar el presupuesto de 1923-24, que se halla en
vigo durante el actual ejercicio escolar, para que
rija hasta el 31 de Diciembre de 1924, en vista de ^{que} contra
el proyecto de prórroga no se formuló reclamación
alguna durante el plazo legal de exposición al
público y que en ningún se prorrogue, por igual pe-
riodo de tiempo el repartimiento general de utilidades
vigente en la actualidad, dándose publicidad a este
acuerdo por el tiempo y forma acostumbrados; con-
forme determina respecto a dicho Repartimiento, lo
Real Orden de 17 de Diciembre último.

Y sus contenidas otros asuntos la convocatoria se levanta
la sesión, extendiéndose la presente acta que después de
aprobada suscribirán los señores Concejales, certifico:

Ramon Diaz

Parerao Levato

Ante Masquer

Pablo Martin

Gerommo Padre

Sebastiaa Martin

José Mendez

Florindo Garcia

Antonio Mendez

Se-

Sesión extraordinaria del día 3º de Enero de 1927.

- Sesión asistió:	En La Coronada a treinta de Enero de mil novecientos veintisiete, siendo las doce horas, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del h. Alcalde D. Ramón Díaz Herrillo, en la Sala Capitular al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente se habian sido convocados con todas las formalidades legales.
D. Ramón Díaz Herrillo	
" Antonio Blázquez Herrillo	
" Pascual Urbato Herrillo	
" Bartolomé Campo Marero	
" Fernando Jaraúl Calvo	
" Sebastián Martín Gil	
" Antonio Mendizábal	
" José M ^{te} Mendoza Arriola	

Abierto el acto, yo el Secretario di lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

El h. Alcalde propuso al Pleno, que dada la proximidad de este pueblo a la Compañía, que se como a todo el mundo dista sobramente unos siete kilómetros, sería conveniente solicitar del h. Director del Teléfono Nacional del Distrito de Sevilla, la derivación de una línea a esta villa, mejora importante una cuyos beneficios no cree preciso significar y que ya han perdido y obtiene millares de pueblos menores e importantes que este, considerando que a tal efecto, debía el Ayuntamiento ofrecer a la citada Compañía, gratuitamente para para la instalación de la Central Telefónica a que acaba de referirse.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: Aceptar en todas sus partes la propuesta de su presidente y facultarle para que formule la correspondiente instancia al h. Director del Teléfono Nacional del Distrito de Sevilla, acompañando a la misma certificación de este acuerdo.

Tras habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las tres, extendiéndose la presente acta, que después de aprobada, suscribieron los señores Concejales asistentes, certifico:

Ramón Díaz

Pascual Urbato

Bartolomé Campo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

Horindo Garcia

José Mendez

Sebastián Martín

Antonio Méndez

Primo

Sesión extraordinaria del día 21 de Mayo de 1927.

Sesores asistentes
o Ramón Díaz Herrido
" Antonio Blázquez Romillo
" Basilio Castro Herrido
" Horindo Garcia Calvo
" Modestino Ocampo Moreno
" Sebastián Martín Gil
" José M^{te} Méndez Arias
" Julián Méndez Perera

En la Comandancia de esta Villa de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las veintidos horas, se reunió en las Casas Consistoriales el Pleno de este Ayuntamiento compuesto de los tres Concejales que al margen se expresan, para la prouidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Díaz Herrido, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente habian sido convocados con todas las formalidades legales.

Acuerda el pleno por el Secretario, de orden de la Prouidencia, de lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde dio cuenta de la instancia que le dirige el vecino de esta Villa D. Isidro Martín y González de Peralpo, pidiendo que el Ayuntamiento le devuelva la cantidad de 260'23 p^{tas} que dice haber pagado de más, en el repartimiento general de utilidades girado en esta localidad para el ejercicio de 1924-25, según resolución del Tribunal económico-administrativo Provincial de fecha 30 de Noviembre de 1926.

Leída íntegramente por un el Secretario, de orden de la Prouidencia, dicha instancia, continuó el Sr. Al-





valde en el uso de la palabra para aclarar que efectivamente, como en el escrito se dice, la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial, que el recurrente cita, le fue notificada a este por la aludida en cumplimiento de órdenes superiores, cuyo hecho si bien puede simplificar el conocimiento del asunto, en nada puede afectar a su resolución que, a su juicio, compete única y exclusivamente a la Junta General del Repartimiento de utilidades vigesite, a cuyo Presidente, fue también notificada por queda.

Puesto el asunto a disposición, el Pleno de este ayuntamiento acuerda por unanimidad, declarar incompetente para acordar la devolución de la cantidad objeto de reclamación por D. J. S. y J. G. de ocupación, entendiéndose que el conocimiento y resolución de la misma, como ha expuesto el h. Pleno de este, corresponde a la Junta General del Repartimiento de utilidades, indistintamente constituida y al ayuntamiento, en todo caso, la ejecución del acuerdo del estado Organismo, si se adoptare de conformidad con las prescripciones del recurrente.

Prescindiendo este el mismo asunto objeto de la causa porra se le dio la vuelta a los recibos, extendiéndose la presente acta que después de aprobada, suscribieron los señores Concejales asistentes, certifique:

Ramon Diaz

Paulo Levalle

Bartolome Campes

Herindo Garcia

Luis Mendosa

Sebastián Martín

Antonio Mendosa

sion extraordinaria del dia 30 de Mayo de 1927.

- Señores asistentes -
D. Ramon Diaz Herrillo
" Antonio Blazquez Herrillo
" Pascual Compeñe Herrillo
" Bartolomeo Ocampo Munos
" Florencio Garcia Cabo
" Jose M^o Mendoya Nial
" Sebastian Martin Gil
" Antonio Mendoga Perea

En la Comocada a treinta de mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las veinte y dos horas se reunió en las Juntas Consultoras del, el Pleno de este Ayuntamiento, compuesto de los tres Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del h. alcalde D. Ramon Diaz Herrillo, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria para lo que precedentemente habian sido convocados con todas las formalidades legales.

Abierto el acto por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, dió lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad.

Para efecto de un nuevo crédito que dirige a la Alcaldia el vecino de esta villa D. J. S. S. y Gonzalez de Ocampo, solicitando el tramite preciso de reposición del acuerdo adoptado por este Pleno, en sesion extraordinaria del veintuno del actual, declarándose incompetente para acordar la devolución de docecientos setenta pesetas reintegro continuo, que el recurrente dice haber pagado indebidamente en el Departamento General de Utilidades del año 1924-25, según resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial fecha 20 de Noviembre de 1926; y estimando este Pleno, como lo hizo en su anterior sesion, que la devolución objeto del recurso debe ser acordada por la Junta General del Departamento de Utilidades interinamente constituida, por unanimidad acordándose mantener íntegro el acuerdo cuya reposición se pide, por considerarse que, legalmente, no es posible acceder a las pretensiones del recurrente.

Por el h. Alcalde se expuso a la deliberación del Pleno, que de la visita girada a las obras de constru-



ción de dos edificios con locales para cuatro escuelas, que se llevan a efecto por acuerdo de este Ayuntamiento en el sitio denominado "Cerralón". Había sacado la firme esencia de que tales locales no habrán de tener la capacidad suficiente cuando en el transcurso de los años la matrícula escolar de esta villa haya aumentado en relación con el natural crecimiento de la población y que una mejor previsión aconsejaba dar mayor amplitud a los locales destinados a las clases en dichas escuelas, si habría de cumplirse bien y fielmente el propósito de este Ayuntamiento, enprimario a resolver el problema de locales escolares de modo que tarde muchos años en volver a plantearse en este pueblo.

Otra de las cuestiones que el Sr. Alcalde me de urgencia abordar y resolver, es la de que se construya un muro de entrase de ambos edificios y otra división de los patios de recreo que entre dichos edificios han de quedar, dispuestos de modo que tengan toda la debida independencia y separación mutua y más y alguna otra pequeña obra que considere indispensable para quedar bien terminada la totalidad del proyecto cuya ejecución se está llevando a efecto; por lo que se ordenase al Arquitecto Director de dichas obras una ampliación de las mismas, de modo que resulte mayor la capacidad de los locales, lo que se conseguirá variando el trazado de los retretes que ahora están comprendidos dentro del patio de los edificios y añadiendo aquellos a éstos del modo y en la proporción que él mismo juzgue más conveniente. Y que para atender a los gastos que supongan las modificaciones y ampliación de obra que el Sr. Presidente propone, se forme en su día por la Comisión Municipal Permanente proyecto de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

presupuesto extraordinario, que se someterá a la
aprobación del Pleno, y cuya parte de ingresos
se nutrirá con la cantidad necesaria del sobrante
del presupuesto ordinario del 1.º Cuatrimestre de 1926,
que resta su liquidación y que no se ha apli-
cado durante el ordinario siguiente.

Puesto el asunto a discusión, el Ayuntamiento
pleno, en definitiva y por unanimidad acordó:
Adherirse a la razonada propuesta de su Presiden-
te y acordar que se den las órdenes oportunas
al Arquitecto director de las obras de construcción
de los edificios escolares, para que varíe el tra-
zado de los retretes, levantando los fuera de la
caja de dichos edificios, con lo cual se dará
mayor amplitud a las claves, facultándole ade-
más para que proyecte un muro de enlace de
ambos repetidos edificios y otro de separación de
los patios de recreo que entre ambos de aquéllos
han de quedar dispuestos de modo que resulten
independientes el de niñas y niños, pagándose
en su día con cargo al presupuesto extraordinario
que habrá de tramitarse, el exceso de obra que se
recuerda, a los precios unitarios del presupuesto
de contrata en ejecución, si a ello no opusiera
reparos el contratista de las obras.

Y habiendo otorgado el asunto de que trata se levantó
la sesión a las veintidós, extendiéndose la presente
acta que después de aprobada, firmarán los señores
concejales asistentes, certificar:

Ramon Diaz

Pascual Levate

Bartolome Ocampo

Flomindo Garcia

José Mendore

Sebastián Martínez Antonio Mendoza

Sebastián Martínez



Sesión extraordinaria del día 2 de Mayo del 97

- Señores asistentes -
- D. Ramón Díaz Romillo
- " Esteban Blázquez Romillo
- " Pascual Esteban Romillo
- " Bartolomé Crespo Romero
- " Fernando García Calvo
- " Juan M.º Mendoza Romo
- " Sebastián Martínez Romo
- " Esteban Mendoza Romo

En la Corruada a los 2 de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las veintidós horas se reunió en las Casas Concejales, el Pleno de este Ayuntamiento, compuesto de los Señores Concejales que asistieron y expusieron bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramón Díaz Romillo, al objeto de celebrar una sesión extraordinaria para la que previamente habiéndose convocado con todas las formalidades legales.

Atento a lo que el Secretario, le ordenó el Sr. Presidente, la lectura de la última sesión que fue aprobada por unanimidad;

Seguientemente se procedió al examen del proyecto de Presupuesto extraordinario para el año actual de mil novecientos veintisiete, redactado por la Comisión municipal permanente en ejecución del acuerdo de este Pleno fecha 30 de Mayo último; y leídas y discutidas las mociones

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



que comprende, se acordó en definitiva y por unanimidad, aprobar el presupuesto de que se trata fijando los Gastos e Ingresos en las cifras que se detallan a continuación:

Capítulo	Artículo	Partida	Expresión	Importe Peset.-Cent.
Unico	Unico	1 ^a	Para pago de los gastos que ha ocasionado la ampliación de obras, en las de construcción de dos edificios con locales para cuatro viviendas en esta villa y sitio denominado Corralón, incturo el muro de enfriamiento de ambos edificios y otro divisionario para independencia de los pozos de aguas de niños y niñas	9.000 "
del	del	2 ^a	Para los gastos de adquisición de material fijo y móvil con destino a dichas nuevas viviendas	3000. "
del.	del	3 ^a	Para los gastos que ocasiona la inauguración de las mismas	500. "
Total del presupuesto de Gastos				50.500. "

Presupuesto de Ingresos

Unico	Unico	Unica	Por la parte necesaria del sobrante del presupuesto ordinario del segundo semestre de 1926, acubarlo en su liquidación y no invertido en el ordinario vigente	10.500
Total del Presupuesto de Ingresos				10.500

Resumen

Importe del Presupuesto de Gastos	50.500
Idem del de Ingresos	10.500
Sin diferencia	

Atendidos que lo acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se respalda al público por término de quince días como previsto el artículo 200 del vigente Estatuto municipal y que durante ese plazo se recibirá copia de aquel al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia.

unido por el Ayuntamiento el proyecto de obras de reforma y reparación del edificio del Ponto que se va a situar en Casas (Constitucionales, que con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, confeccionado todo por el arquitecto provincial Don Ventura Vaca; y habiéndolo examinado el Sr. P. y existiendo la necesaria congruencia para las obras en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 1.º de Mayo de 1926, por unanimidad se aprueba dicho proyecto tal como se halla redactado, con su fin mismo el fin de pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de cumplimiento a las obras de la subasta de referidas obras.

Primera: con objeto de subasta las obras necesarias para transformar en Casas Constitucionales el edificio denominado del Ponto, conforme a los planos y proyectos formulados por el Sr. Arquitecto provincial Don Ventura Vaca y con arreglo al presente pliego de condiciones económico-administrativas y al de las facultativas redactado por dicho técnico, que se considerarán complementarias.

Segunda: La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 14 del Reglamento de P. de Julio de 1924, a las doce horas del siguiente día hábil del en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Casas Constitucionales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal gubernamental y del Secretario del Ayuntamiento que se designe.

Tercera: Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce, todos los días no feriados hasta el anterior a dicha subasta.

Cuarta: El precio tipo para la subasta será el consignado

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LA CORONADA


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

en el presupuesto de las obras acordado por el ayuntamiento, o sea el de seis mil novecientas veinte y cinco pesetas noventa y un centimos.

Quinta: La cantidad en que se adjudiquen las obras se abonará al contratista en tres plazos iguales: uno al hacerse la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, otro cuando a juicio de la Comisión municipal permanente se hallen dichas obras en la mitad del periodo de ejecución y el último al recibirse las mismas por el Ayuntamiento de Sector.

Sesta: Con arreglo al artículo 14 del respectivo Reglamento de 2 de Julio de 1924, las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en efecto mismo de su celebración y durante el plazo de media hora que al efecto se declare el Ayuntamiento. Dichas proposiciones celebrarán extenderse en papel de la clase B con arreglo al modelo que se inserta al final y, acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Deposition de Principales el depósito provincial constituido en el cinco por ciento del precio tipo, o sea la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas cinco centimos y de la cantidad personal del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado que lleve escrito en el exterior "Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de edificio destinado a Casas Comunitarias de la villa de Badajoz".

Septima: La adjudicación provisional del remate se hará en efecto de la subasta al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, siendo responsable el mismo al ofertante en igualdad de condiciones.

Octava: Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por rechazadas, exponiendo lo que juzgan por conveniente sobre el hecho de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores.

y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicacion definitiva.

Octava: Expirado el plazo de los cinco dias, la entidad municipal contratante resolvera lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta; y si declarare valida esta, hara la adjudicacion definitiva del remate.

Decima: Hecha la adjudicacion definitiva y notificada al adjudicatario, este debera prestar, dentro de los diez dias siguientes, la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio del remate, obligandose ademas a comparecer a las Casas Contribucionales el dia y hora que se le señale, a fin de formalizar el contrato y hacer entrega del documento que acredite haber consignado la fianza definitiva indicada anteriormente.

Undecima: Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva no compareciere a la formalizacion del contrato o no llevare las obligaciones especificas para ello dentro del plazo señalado y de que se promueva que solo podra serle concedida por causas justificadas y sin que en ningun caso pueda exceder de cinco dias de retraso por cumplimiento del contrato en principio del mismo no rematado, con todos los efectos que señala el art. 21 del mencionado Reglamento.

Dodecima: El contratista no podra pedir aumento o disminucion del precio en que se hubiere hecho el remate, sea cualquiera la causa que alegue, ya que este tendra lugar a riesgo y ventura del mismo rematante, quedando obligado a satisfacer los gastos que origine la formalizacion del contrato, reintegro de los sedentes, anuncios y otras que origine la subasta, satisfaciendo todos pagos en el acto de la formalizacion del contrato, quedando obligado asimismo a satisfacer a la Hacienda publica cualquier contribucion o impuesto que grabe o perjudica grabar el contrato que se formaliza.

Decima tercera: Terminado el contrato y previo expedito en que conste haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolviera la fianza al rematante.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LA CORONADA

En otro caso, si las obras no se entregaren en perfecto estado de ejecución con arreglo a las condiciones estipuladas, al término del plazo convenido si de la culpa o negligencia que pudiera concurrir, quedará resarcido el contratista con pérdida de la fianza y se reparará la parte o partes de obras rechazadas por el Ayuntamiento por su cargo a la última cantidad que debiera percibir el Contratista.

Decima Cuarta: El contratante queda obligado a celebrar el correspondiente contrato con los oficios que hallen de ocuparse en la obra, estipulándose en él todas las condiciones legales.

Decima Quinta: Se hace constar que para atender al pago de la cantidad importe de las obras se halla formado y se ha visto y aprobado el correspondiente presupuesto de obra.

Después de lo cual se acuerda la publicación previa de esta subasta por el plazo de cinco días, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y que se siga después por los demás trámites legales.

Modelo de proposición = Don ... vecino de ... con cédula personal y rogando de haber contribuido la fianza provincial para formar parte en esta subasta, cuyos documentos acompaño, bien entendido de las condiciones que sirven de base a la misma, y comprometo a realizar las obras proyectadas en el edificio destinado a Casas Comunitarias de la villa de La Alfranca, en la cantidad de ... pesetas (en letra) = (fecha y firma) =

Se depuso de nuevo el Ayuntamiento de cumplir la clase de expediente de licitación que habia de llevarse a efecto en la Plaza de este municipio nombrada La Plaza, durante el año fiscal de 1997-98, acordándose por unanimidad subastar el terreno de ... finca, procediéndose seguidamente a la confección del pliego de condiciones administrativas que ha de servir de base a la mencionada subasta, cuyo acto debiera tener lugar con arreglo a las normas establecidas en el Estatuto municipal y en el Reglamento de 2 de Julio de 1976, pero por lo como Acuerda el pliego de tres días siguientes a la publicación

de este acuerdo y el de veinte días más que ha de estar anunciada al público dicha subasta.

El referido pliego queda fijado en las siguientes condiciones:

- 1.^a El objeto de esta subasta es el sobrante de puntos de la Dehesa La Mata, traspasado en el término de Camporiano y propiedad del Ayuntamiento de La Coronada, según versa dicha dehesa; el disputo se hará solamente con ganado lanar en toda su extensión, sin que puedan introducirse más de seiscientos caberzas.
- 2.^a Dicho disputo dará principio el día que se expida al rematante la correspondiente licencia por el Señor Alcalde una vez cumplidos los trámites reglamentarios e ingresados en áreas municipales de esta villa, la cantidad total en que se adjudique el remate y terminará el día 29 de Septiembre de 1924, en cuyo día quedará el arrendatario libre de la Dehesa sin necesidad de requerimiento ni de solución.
- 3.^a El mencionado disputo será excluido gratuitamente el ganado de labor del arrendatario.
- 4.^a El tipo de taración para esta subasta será el de siete mil pesetas que figura en Presupuesto.
- 5.^a Como arreglo al artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en el acto mismo de su celebración y durarán el plazo de media hora, que al efecto señalará el Presidente.

Dichas proposiciones deberán suspenderse en papel de la Clase 3.^a con arreglo al modelo que se inserta al final y acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Depósito Municipal el depósito provisional consistente en efectivo por ciento del precio tipo, o sea la cantidad de trescientas pesetas y de la caución personal del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el reverso lo siguiente: "Contiene proposición para optar a la subasta del sobrante de puntos de la Dehesa La Mata, propiedad del Ayuntamiento de La Coronada".

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

- 6^a La adjudicación provisional se hará en el acto de la subasta al mejor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, siendo preferido el vecino al forastero en igualdad de condiciones.
- 7^a Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal todos los licitadores cuyos proposiciones hayan sido admitidas o que se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.
- 8^a Expirado el plazo de los cinco días, la autoridad municipal contratante, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta y si declarare válida esta, hará la adjudicación definitiva del remate, debiendo el arrendatario prestar la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del precio en que dicho remate se adjudicase, en los diez días siguientes a la fecha de adjudicación. Dentro de ese mismo plazo ingresará a mínimum la cantidad total en que se haya adjudicado el remate.
- 9^a Si el arrendatario no prestare la fianza definitiva o no ingresara la cantidad total importe del remate, dentro del plazo señalado, se tendrá por anulado el contrato en perjuicio de su mismo rematante, con todos los efectos que señala el artículo 11 del Reglamento de 9 de Julio de 1894. Del mismo modo se procederá en caso de incumplimiento de alguna o algunas de las demás condiciones comprendidas en este pliego.
- 10^a En ningún caso podrá pedirse rebaja del precio en que se adjudique la subasta, por haberse el contrato a riesgo y ventura para el rematante.
- 11^a El arrendatario quedará sometido a los tribunales de esta villa o a los de la Cabera de Puerto, según los casos, para todas las incidencias a que pudiera dar lugar el artículo objeto de la subasta.
- 12^a Serán de cuenta del mismo arrendatario todos los gastos que ocasionen la subasta y formación del contrato.
- 13^a El arrendatario no ha de recurrir a dormir fuera de la Dehera,



el ganado que la disfrute, que deberá extenderse dentro de la misma, quedando comprometido a que los pastores oranien las redes, cuando vienen cada cuatro noches.

El incumplimiento de esta condición se corregirá con la multa de cinco a quince pesetas, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar por reincidencia ó por otras causas.

14.º Atendiendo al contrato, si no hubiere responsabilidad que evigir ni daños que reparar en la Dehesa objeto del arrendamiento, se devolverá la fianza al arrendatario, o en otro caso, se deducirá de ella el importe de dichos daños ó responsabilidades.

15.º Regirán para esta subasta y para el arrendamiento de que se trata, las condiciones preliminares publicadas por el servicio de Montes de este Ministerio forestal, en los Boletines Oficiales del 11 de Agosto de 1922, a las cuales se someterá el arrendatario, como así mismo a cuantas ordenes se dicten por dicho servicio de Montes, dentro de la esfera de su competencia.

16.º En cuanto no se halle previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el mencionado Reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás textos y disposiciones vigentes aplicables al caso.

Modelo de proposición = Don . . . vecino de . . . con cédula personal y resguardando de haber constituido la fianza provisional para tomar parte en esta subasta, cuyos elementos acompaña, bien enterado de las condiciones que rigen de base a la misma, ofrece por el disfrute del trocadero de pastos de la Dehesa del . . . en el . . . forestal de 1921-22, la cantidad de . . . pesetas (en letra) = fecha y firma.

En no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las . . . de la cual se extendió la presente acta que suscribirán los Señores Concejales presentes, Certifico:

Ramon Diaz

Pascual Carrato

Bartolome Ocampo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

Domingo Garcia Lore Mendive
 Sebastian Martin Antonio Merinoza
 Juan

Sesión ordinaria del día 14 de Agosto de 1927 única del segundo periodo Cuatrimestral.

-Sesiones asistentes.- En La Corrada a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho y siete, siendo las veintiocho horas de reunión en las Casas Consistoriales, el Pleno de este Ayuntamiento, compuesto de los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramón Díez Romillo, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria para la que por lo pronto habian sido convocados con todas las formalidades legales.

Abierto el acta y o el Secretario, de orden del Señor Presidente, se leyó el acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Después presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926, 2º semestre que suscribió como interventor Don Ramón Díez Romillo como ordenador de pagos, Don Alfonso Martindiana como Depositario y Don Benito Velasco Albero como Secretario; y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que corresponden:

Resultando:

1º - Que los documentos que las integran están de acuerdo

con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2.^o Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales, y como subsecuentes no se formularon reclamaciones.

3.^o Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.^o Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas veintinueve centimos, los ingresos recibidos en el ejercicio de la cuenta ascienden a veintidós mil ochocientos treinta y cuatro pesetas sesenta y nueve centimos, formando un total de cargo de veintiseis mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas noventa y tres centimos; y siendo oportuno mil quinientos treinta y una pesetas cincuenta y tres centimos los gastos efectuados en dicho período, aparece una existencia en Caja de cinco mil ciento veintiocho pesetas cuarenta centimos.

5.^o Que la cuenta de deudores asciende a veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas sesenta y tres centimos y la de acreedores a veis mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas once centimos.

Que la Comisión municipal permanente en su Memoria de fin de año del actual, propone que las cuentas municipales del 2.^o Semestre de 1926, sean aprobadas provisionalmente.

Considerando:

1.^o Que las cuentas de que se trata no continúan como ves numéricas, ni se encuentra en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2.^o Que las de presupuestos y de propiedades y de otros están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3.^o Que durante el período de exposición al público y como días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4.^o Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1.º de Agosto de 1926 con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto: que esta aprobación se haga pública por medio de edictos: que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los Ayentados por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Lo compruebo por cuntrar la Convocatoria de la Junta de sesión a las veintitres de la cual se extendió el presente acta que suscribirán los Señores Concejales asistentes, Certifico.

Ramon Dias

Pascual Garrate

Bartolome Canyos

Florindo Garcia

José Mendosa

Sebastian Martin

Antonio Mendosa

Señor extraordinaria del día 18 de Septiembre de 1927

Señores asistentes.
D. Ramon Dias Herrillo
" Antonio Blaique Herrillo
" Pascual Garrate Herrillo
" Sebastian Martin Gil
" José Mendosa Arias
" ~~Florindo~~ Garcia Calvo
" ~~Antonio~~ Pereira

En la Convocatoria del día ocho de Septiembre de mil novecientos veintiseiete, siendo las veintitres horas se reunió en las Casas Consistoriales, el Pleno de este Ayuntamiento, compuesto de los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Dias Herrillo, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que provisionalmente habian sido convocados con todas las formalidades legales.

Abierto el acto yo el Secretario, se ordenó al Señor Presidente, la lectura de esta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Se da cuenta del expediente de subasta para la adjudicación de las obras necesarias para la construcción en Casas Esquifitonales del edificio denominado del Panto y Benullando. Fue dicho acto tuvo lugar el día siete del corriente, a las doce horas habiendo se presentaron tres licitadores ofreciendo respectivamente, la realización de las obras objeto de la subasta, por las siguientes cantidades = Demetrio Chinas Muñoz en seis mil trescientas noventa pesetas. Francisco Grande Peña en cinco mil setecientos noventa y siete pesetas ochocientos centinos: y Benim Garcia Gallardo, en seis mil ochocientos cincuenta pesetas, acompañando a dichas licitaciones las cédulas personales y los resguardos del depósito provisional determinando en el pliego de condiciones que ha servido de base a la referida subasta. Benullando.

Fue por el Señor Alcalde se adjudicó provisionalmente el remate a Francisco Grande Peña, autor de la proposición mas ventajosa entre las presentadas, admitidas, por el precio ofrecido de cinco mil setecientos noventa y siete pesetas ochocientos centinos = Benullando. Fue en dicho acto se guardaron las formalidades prevenidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se suscitaren dudas ni se promoviere reclamación alguna Benullando. Fue en los cinco días posteriores al de la celebración de la subasta, tiempo poco se han presentado reclamaciones.

En su virtud el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda, declarar válida y legal la subasta de que se trata, adjudicando definitivamente el remate al referido Francisco Grande Peña, a quien se requerirá por la Alcaldía para que preste la fianza definitiva, siguiendo el expediente por los trámites de los arts 18 y 19 del Reglamento mencionado =



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

Ramon Diaz Ant^o Blazquez Pascual Corato
 Sebastian Martice Florindo Garcia
 José Mendosa Antonio Mendosa

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre 1927.

- Asistencia Plena
- Alcald. D. Ramon Diaz Herrillo
- 1º Teniente D. Antonio Blazquez Herrillo
- 2º Teniente D. Pascual Corato Herrillo
- Concejales { D. Antonio Mendosa Bermeja
 " Sebastian Martin Gil
 " Florindo Garcia Calvo
 " José M^o Mendosa Arias
 " Geronimo Calvo Arias
 " Bartolome Ocampa Herrero

Suplentes:

- 1º D. Fermín Garcia Gallardo
- 2º D. José Arias Ocampa
- 3º D. Joaquín de la Peña Arias
- 4º D. Juan Blazquez Alcazar
- 5º D. Ramon Diaz Herrillo

En la Comnada a unos de estudio de mil novecientos veintisiete, se reunieron en las Casas Consistoriales, siendo la hora doce horas, los señores que se expresan al margen, que susponen vel ayuntamiento Pleno de esta villa los primeros y los suplentes del mismo, los segundos, celebrados con tal caracter por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, según precedentes que presentau.

Abierta el acto el Sr. Alcalde manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era poner en su cargo a los citados Concejales suplentes, acto que se llenó a efecto, seguidamente, procediendose a sortear el numero comrativo que en dicha suplencia ha de

- 6º D. Antonio de la Peña Arriaga
- 7º D. Juan Mendoza Arriaga
- 8º D. Alonso de la Peña Arriaga
- 9º D. Baltasar Miranda Redondo
- 10º D. Antonio Diaz Calzado

ocupar cada uno de aquellos, dando el
 voluntad que se especifica en el margen
 de la presente acta.

Y siendo este el mismo objeto de la
 sesion, se levanta esta, a las tres, despues
 de haber sido felicitados los señores, que
 en el dicho concepto de suplentes, vienen

a formar parte del Ayuntamiento de esta villa y
 firmando de la presente acta de todo lo cual yo el Secretario
 me certifico.

Ramon Diaz
 Pascual Torato

Ante Blasquez

Sebastian Martin

Luis Mendosa
 Antonio Mendosa

Alonso Corrao

Jose Arriaga

AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE
 LA CORONADA



L

cion extraordinaria del dia 20 de Octubre de 1927.

Señores asistentes.

- D. Ramon Diaz Herrillo.
- " Antonio Blazquez Herrillo
- " Pascual Cerrato Herrillo
- " Sebastian Martin Gil
- " Jose Mendona Arias
- " Florencio Garcia Galvo
- " Antonio Mendona Penara

En la Comrada a veinte de octubre de mil novecientos veintisiete, siendo las veinte horas, se reunió el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa en la S. Gasas Consistoriales, formado por los señores que se expresan al margen, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria que preside el Sr. Alcalde don Ramon Diaz Herrillo y que ha sido convocada con las formalidades legales.

Abierta el acto, yo el Secretario de orden del Sr. Presidente, di lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento el vecino de esta Villa Sr. Martin Moreno, apoderado en forma legal de don Jose Martin Herrero, vecino de Caceres, manifestando que siendo dueño su poderdante de un tejado en este termino, al sitio del Majon Blanco, cuya medida superficial no consta, que linda por Norte y Oeste con dos caminos rurales y por el Sur con el arroyo de Majon Blanco, cuya integridad de tales limites, como vecino y vecino de Caceres, se presenta al Ayuntamiento, solicitando de este el señalamiento de la linea de separacion de los caminos y arroyo, con el tejado mencionado, el cual desea ponerse ejercitando el derecho que a todo propietario confiere el articulo 388 del Código Civil, acompañando a la instancia el titulo de adquisicion de la aludida finca, que, respecto de ella, consta inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo 188, libro 22 de fsta, folio 87, finca n.º 1415 inscripcion cuarenta.

El Ayuntamiento, en vista de tales manifestaciones





y enterando el asunto de su competencia con arreglo al n.º 8.º del art.º 1.º del Estatuto Municipal, por unanimidad acordó: Que para la distancia referida a la Comunidad de Tierra Urbana y rural de este Municipio, la cual juntamente con el patrimonio y sobre el terreno, deberá proceder al deslinde de los predios y arroyo que limitan con la finca de que se trata, señalando la línea por donde puedan levantarse las paredes necesarias para que quede demarcada la referida heredad, y una vez verificado, deberá pasar el expediente a la Comisión Municipal Permanente, para la aprobación o repulsa del presentado deslinde.

Que para cumplimiento de otros asuntos en la corporación, se levantó la sesión a las veintinueve, existiendo de la presente acta que suscribieron los señores Concejales, certifico:

Ramon Diaz

Ant. Blasquez

Parual Carrato

Sebastián Martic

Lori Mendoza

Florindo Garcia

Antonio Mendoc

Lorenzo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

sesión ordinaria, 1.^a de las del 3.^{er} periodo cuatrimestral, celebrada el 18 de Diciembre de 1907.

- Sesión asistencial -
- D. Ramón Díaz Herrillo
 - " Antonio Blázquez Herrillo
 - " Pascual Estrato Herrillo
 - " Sebastián Martín Gil
 - " José Mendoya Oria
 - " Florencio García Calvo
 - " Julián Mendoza Bermea

En la Villa de La Cueva a dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Ramón Díaz Herrillo se constituyó el ayuntamiento pleno en las Casas Consistoriales, presupuesto de los señores concejales que al margen se expresan, en sesión ordinaria del 3.^{er} periodo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 107 del Estatuto Municipal, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1908, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal permanente, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el inscrito Secretario, al orden del mismo, prosiguió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, a fin de que fueran discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad, aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

capítulos	- Conceptos -	Consignaciones	
		Pésetas	Cts.
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1. ^o	Obligaciones generales	23.799	02
2. ^o	Representación municipal	200	"
3. ^o	Vigilancia y seguridad	960	"
4. ^o	Policia urbana y rural	4.637	"
	Impa y aguas	32.596	00



Artículo	Conceptos	Acreditación
	Anterior	3.596 02
1.º	Recaudación	"
6.º	Personal y material de oficina	9.200
7.º	Salubridad e higiene	2.519
8.º	Beneficencia	2.875
9.º	Asistencia social	150
10.º	Instrucción pública	2.000
11.º	Obras públicas	100
12.º	Alugars	"
13.º	Intereses de los intereses comunales	50
18.º	Supresivos	513 98
	<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>50.000</u>
<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1.º	Rentas	1.197 61
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales	10.000
3.º	Subvenciones	50
4.º	Servicios municipalizados	"
5.º	Eventuales y extraordinarios	200
6.º	Arbitrios que fueren no fijados	"
7.º	Contribuciones especiales	200
8.º	Derechos y tasas	4.500
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	7.000
10.º	Suposición municipal	26.652 39
11.º	Alugars	200
12.º	Mancomunidades	"
13.º	Entidades menores	"
14.º	Integración forzosa del Municipio	"
15.º	Reservas	"
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>50.000</u>
<u>Resumen</u>		
	Suprestan los Gastos por todos conceptos	50.000
	Adem los Ingresos por id id	50.000

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA



Admision queda acordado que el presupuesto aprobado en tal forma, se exponga al publico por terminos de quince dias y que durante este plazo se remita al Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, tope a los efectos del art. 3.º del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1964.

Por lo cual la presidencia levanta esta primera sesion, de la reunion ordinaria del tercer periodo, extendiendole la presente acta que suscriben los distintos conceales y certifica.

Ramon Diaz

Pascual Garrate

José Mendosa

Antonio Mendosa

Antonio Blazquez

Sebastian Martin

Florindo Garcia

José Mendosa

Sesion ordinaria, 2.ª de las del 3.º periodo cuatrimestral celebrada el dia 19 de Diciembre de 1967.

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente -

D. Ramon Diaz Herrillo

- Concejales -

D. Antonio Espinquer Herrillo

" Pascual Garrate Herrillo

" Sebastian Martin Gil

" José Mendosa Arriola

" Florindo Garcia Calvo

" Antonio Mendosa Pina

En la Emunada a las once de la tarde de veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Reunidos en Consejo pleno los señores concejales que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Herrillo al objeto de proceder a la designacion de los vocales natos de las Comisiones de evaluacion, parte Real y Municipal para los efectos de la suspension del repartimiento a que se contrae la

sección decimotercera, capítulo 1.º, título 14.º, libro 2.º del Estatuto del Mar de 1924, que fue leído íntegramente.

Por el designado Secretario fueron puestos de manifiesto a la Corporación los siguientes documentos:

A.) Lista de contribuyentes por rústica, por orden de mayor a menor sujeta, domiciliados en el término, por parroquias.

B.) Lista de contribuyentes, por rústica, por orden de mayor a menor sujeta, domiciliados fuera del término.

C.) Lista de contribuyentes por urbana, por orden de mayor a menor sujeta, domiciliados de el término, por parroquias.

D.) Lista de contribuyentes por industrial y comercio, por orden de mayor a menor sujeta, domiciliados en el término, por parroquias.

E.) Lista de contribuyentes por industrial y comercio, por orden de mayor a menor sujeta, e inscripción de domiciliados dentro y fuera del término.

F.) Copia del padrón municipal de habitantes, con referencia a cada parroquia de las que consta este término.

Examinados y cotejados todos los precedentes documentos con los originales de donde proceden, que son: Padrón de la repoblación rústica, lista de edificios y solares y Matricula industrial y de empresas manufacturales de capital de habitantes, fueron aprobados, procediéndose inmediatamente a la designación de los Vocales que la Junta municipal debe elegir, en la forma siguiente:

Vocales natos de la Comisión de valoración de la Parte Real del repartimiento. -

D. Pedro de la Peña Díaz, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

D.º José Francisco Durán y Calallero, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Don Antonio Blasquez Herrillo, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este pueblo.

Don Sixto Muñoz y González de Ocampo, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Vocales Jueces de la Comisión de evaluación de la - Parte Personal del repartimiento -

- Parroquia Unica -

Don Juan Mirón Baute, Cura Párroco.

Don Andrés Callejo Saiz, contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Don Rufino González Guzmán, idem por Urbana.

Don Antonio Mendez Pereira, idem por Industrial.

Visto el art. 3º párrafo primero y toda vez que no concurren las circunstancias del referido, el Ayuntamiento estima necesario formular una ordenanza para dicho Repartimiento, debiendo ser en las apeladas oportunamente para el ejercicio 1925-26.

Hecha la anterior designación, acordase que se haga pública la misma, conforme precepta el último párrafo del art. 489 de Estatuto, en lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente los señores presentes que saben hacerlo, de que certifico:

Ramon Diaz

Ant. Moscoso

Parrot Covato

Sebastián Martín

Lori Mendosa

Merindo Garcia

Antonio Mendosa

[Signature]

de

cion extraordinaria del dia 30 de Enero de 1928

Junta Asistida

Alcalde Presidente

D. Ramon Diaz Bonillo

Concejales

D. Antonio Blazquez Bonillo

" Pascual Cervato Bonillo

" Sebastian Martin Gil

" José María Mendonza Olivas

" Florindo Paria Calvo

" Antonio Mendonza Pereira

En la Corruada a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho, siendo las diez y ocho horas se reunió en las Casas Consistoriales el Pleno de este Ayuntamiento, compuesto de los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Bonillo el objeto de celebrar esta sesion para la que previamente habiam sido convocados con todas las formalidades legales.

Obierto el acto y despues de aprobarse el acta de la sesion anterior, el citado Sr.

Alcalde manifesto a los reunidos que el objeto de la sesion, como ya constaba en la convocatoria, hera tratar del arriendo del sobrante de pastos de la Dehesa la Hata, que a su juicio debe subastarse por el plazo de cuatro años concediendo un compromiso de labor de veinticinco fanegas de tierra para cada año, con lo cual se conseguiria un mayor rendimiento para el Erario municipal sin ningun riesgo para la finca de que se trata. Los Sres. Concejales consideraron beneficiosa la idea expuesta por su presidente, despues de breve deliberacion y por unanimidad acuerdan: Que se proceda a la subasta del sobrante de pastos de la Dehesa la Hata, propiedad de este municipio, extendiendo el arriendo a cuatro años forestales, o sean los de 1928-29, 1929-30, 1930-31, 1931-32 y con la facultad, a favor del arrendatario, de poder cortar un compromiso para labor de veinticinco fanegas de tierra cada año, en los sitios que el Jefe y con anterioridad al acto de la subasta, se fijaran por una comision del Ayuntamiento para cuya designacion se faculta al Sr. Alcalde y procediendose seguidamente a la confeccion del pliego de condiciones economico-administrativas que han de servir de base a la referida subasta, cuyo acto debiera tener lugar con arreglo a las normas establecidas en el Estatuto

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LA CORRUADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Municipal y en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, tan pronto como transcurra el plazo de ~~cinco~~ ^{veinte} dias siguientes a la publicacion de este acuerdo y el de veinte dias mas que ha de estar anunciada al publico dicha subasta.

El referido pliego de condiciones quedo fijado en las siguientes.

- 1^a El objeto de esta subasta el aprovechamiento del sobrante de pastos de la Dehesa la Estata, radicante en el termino municipal de Campanario y propiedad del Ayuntamiento de la Coronada y siendo vera dicha Dehesa, el disfrute se hara solamente con ganado lanar en toda su estension, excepto en la parte destinada a labor, sin que puedan introducirse mas de seiscientas cabras.
- 2^a Dicho disfrute dara principio el dia 1^o de Octubre del año actual de 1928 y terminara el 30 de Septiembre de 1932, siendo por lo tanto de cuatro años la duracion del contrato. ~~Lo~~ ^{Lo} ~~destante~~, para que el arrendatario pueda tomar posesion de la finca objeto del contrato, debera haber cumplido los tramites reclamatorios, y tener ingroada la finca definitiva y el precio anual de la subasta, cuyos condiciones se estipulen mas adelante.
- 3^a El mencionado disfrute sera admitido gratuitamente al ganado de labor del vecindario, en toda la estension de la finca no destinada a labor.
- 4^a El tipo de taracion para esta subasta, sera el de cuarenta mil pesetas, o sea a razon de diez mil pesetas cada año debiendo hacerse efectivo el importe de la primera anualidad en la misma fecha en que deba serlo la finca definitiva.
- 5^a Con arreglo a lo establecido en el articulo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentaran desde el siguiente dia al de la publicacion del anuncio de la misma en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitacion, durante las horas de nueve a doce de cada dia habilitado. Dichas proposiciones deberan extenderse en papel de la casa





cedaba, con arreglo al modelo que se inserta al final y acompañada del resguardo que acredite haber ingresado en la depositaria municipal o en la Caja fiscal de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el depósito provisional consistente en el cinco por ciento del precio anual, o sea la cantidad de quinientas pesetas y la cédula personal del licitador, presentándose bajo sobre cerrado que llevara escrito en el anverso lo siguiente: "Contiene proposición para optar a la subasta del sobrante de pastos y labor de la Dhesa la Mata, propiedad del Ayuntamiento de La Coronada."

6^a La adjudicación provisional se hará en el acto mismo de la subasta al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, siendo preferido el vecino al forastero en igualdad de condiciones.

7^a Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que se hayan conformado con tenerlas por desechadas exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

8^a Espirado el plazo de los cinco días, la Entidad municipal contratante resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta y si declararse válida esta, hará la adjudicación definitiva del remate, debiendo el arrendatario prestar la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio anual en que dicho remate se adjudicase, en los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Dentro de ese mismo plazo ingresarse así mismo la cantidad en que se haya adjudicado el remate.

9^a Si el arrendatario no prestare la fianza definitiva o no ingresare la cantidad total importe del remate dentro del plazo señalado, se tendrá por anulado el contrato en perjuicio del mismo rematante con todos los efectos que

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

señala el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1927. Del mismo modo se procederá en el caso de incumplimiento de alguna o algunas de las demás condiciones comprendidas en este pliego.

10^a En ningún caso, podrá pedirse rebaja del precio en que se adjudique la subasta por hacerse el contrato a riesgo y ventura para el rematante.

11^a Los tres pagos que el arrendatario deba hacer al Ayuntamiento en los años 1929-1930 y 1931 abra de efectuarse durante los meses de Abril de cada uno de dichos años. La falta de cumplimiento de esta obligación, dará lugar también a la anulación del contrato en los términos que se establece en la condición novena.

12^a Se señala la hora de las doce para el acto de la subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento que hará fe del acto.

13^a El arrendatario quedará sometido a los tribunales de esta villa o a los de la cabecera de partido, según los casos para todas las incidencias a que pudiera dar lugar el arriendo objeto de la subasta.

14^a Juran de cuenta del mismo arrendatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

15^a El arrendatario no ha de sacar ni llevar fuera de la Dehesa el ganado que la disfrute, que debiera estar todo dentro de la misma quedando comprometido a que los pastores varien las redes cuando menos cada cuatro noches.

El incumplimiento de esta condición se castigará con la multa de cinco a quince pesetas, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar por reincidencia o por otras causas.

16^a Al termino del contrato, si no hubiere responsabilidades que exigir ni daños que reparar en la Dehesa objeto del arriendo se devolvera la fianza al arrendatario, o en otro caso, se deducira de ella el importe de dichos daños o responsabilidades.

17^a Regiran para esta subasta y para el aprovechamiento de que se trata, las condiciones facultativas publicadas por el servicio de montes de este distrito forestal, en los Boletines Oficiales, del 11 de Agosto de 1922, a las cuales se sometera el arrendatario, como asimismo a cuantas ordenes se dieren por dicho servicio de montes, dentro de la esfera de su competencia.

18^a En cuanto no se alle previsto en este pliego de condiciones se usara en lo dispuesto en el mencionado Reglamento de 2 de Julio de 1924 y demas tutor y disposiciones vigentes aplicables al caso.

19^a No sera admisible para esta subasta ninguna proposicion que no llegue a cubrir el tipo de aquella, reservandose el Ayuntamiento la facultad de convocar nueva licitacion en el caso de que quedase desierta esta primera subasta.

Modelo de Proposicion

D. vengo de con cedula personal de la tarifa de numero expedida el de de

Bien enterado del pliego de condiciones economicas administrativas que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento de pastos y labor de la dehesa la ofata, propiedad del Ayuntamiento de la Coronada, por tiempo de cuatro años forestales, comprendidos entre el 1^o de Octubre de 1928 y el 30 de Septiembre de 1932, ofrezco por dicho distrito la cantidad de pesetas (en letra) fecha y firma

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde Presidente levanto la sesion a las veintidosa horas.

La precedente acta fue aprobada y firmada en la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORONADA



sesion siguiente, certifico:

Ramon Diaz

Paseal Curato

Ant. Mendez

Sebastian Martin

Jose Mendez

Florindo Garcia

Antonio Mendez

Fulgencio

Sesion extraordinaria del dia 18 de Junio de 1928

Señores Asistentes

D. Ramon Diaz Borrillo

" Antonio Berquer Borrillo

" Paseal Curato Borrillo

" Sebastian Martin Fil

" Jose M^o Mendoya Oria

" Florindo Garcia Calvo

" Antonio Mendoya Borrillo

Con la Coronada a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiocho siendo las veintidos horas se reunieron en las Casas Consistoriales de esta villa los señores que el margen se expresan que componen la mayoria del Ayuntamiento pleno, previamente citados en forma reglamentaria para elaborar esta sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Diaz Borrillo.

Obligado el acto yo el Secretario de orden del Sr. Alcalde di lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad.

Con el citado Sr. Alcalde se expuso al pleno, que por noticias particulares que se le habian transmitido, conocia que el proyecto del camino vecinal desde este pueblo a la estacion del ferrocarril de Espagueda, se hallaba terminado, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochenta y cinco pesetas y el presupuesto total a la de 141946, 05 pesetas, siendo por tanto necesario que este Ayuntamiento modifique la oferta que para la construccion de dicho camino hizo por virtud del acuerdo adoptado con fecha 3 de Diciembre de 1926 y que se fijo en la cantidad de treinta y tres mil novecientas pesetas, pues de otro modo perderia tal obra el puesto que ocupa en el plan general de caminos vecinales, si construyeran en esta





provincia.

Con vista de las anteriores manifestaciones de la presidencia, procedió el Ayuntamiento con detenido estudio del modo en que se descompone la cifra total del presupuesto de dicho camino, resultando corresponderte una subvención de 80.985,46 pesetas, faltando, pues, para cubrir dicho presupuesto la suma de 60.990,59 pesetas que debora ser la aportación mínima de este Ayuntamiento, cantidad que iba para las disponibilidades y capacidad económicas de este municipio, a juicio del Pleno, quien por unanimidad, y ya con amplio conocimiento del asunto y de la legislación vigente sobre el mismo, por unanimidad acuerda.

1.^o Cumplir la oferta hecha por virtud del acuerdo anteriormente aludido, de fecha 3 de Diciembre de 1926 ofreciendo para la construcción del camino vecinal de la Coronada a la estación del ferrocarril de Magacela, la cantidad de veinte y un mil pesetas.

2.^o Solicitar de la próxima Diputación provincial de Badajoz el anticipo reintegrable que autorizan los artículos 5.^o y 6.^o de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, haciendo extensivo a la tercera parte de la subvención, que ha dicho camino corresponde, ofreciendo como garantía de aquil el recargo voluntario sobre las contribuciones territorial e industrial de esta villa, o cualquiera otra fórmula que la próxima Diputación provincial estimare como mas segura para el afianzamiento de la deuda, siempre que el plazo de amortización fuese el reglamentario de treinta años.

3.^o Que se tenga por hecha desde este momento la solicitud para que se conceda al Ayuntamiento de la Coronada ser constructor del camino vecinal tanto veces aludido, con la intervención reglamentaria del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales en cuanto al replanteo, inspección y demás funciones que al mismo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORONADA

30
estar encomendadas por la legislación vigente.

4.º Que atendiendo al vital y enorme interés que la construcción que nos ocupa supone para este pueblo, cuya carencia absoluta de vías de comunicación lo tienen en el mayor aislamiento, dificultando y encareciendo, cuando no imposibilitando la normal y necesaria exportación de sus productos agrícolas, única fuente de vida de este vecindario, se tenga por hecha igualmente la replica de que la Exma Diputación provincial, cuya actividad y dinamismo en cuanto se refiere a esta clase de obra, es actualmente admirable, fije su atención en la que este Ayuntamiento viene pidiendo con tanta necesidad y justicia y le coloque, al tratar de su construcción, en el sitio preferente que legal y moralmente le corresponde ocupar.

5.º Que de este acuerdo se remita con la posible urgencia certificación a la Exma Diputación provincial de Badajoz. Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento de haberse celebrado sin efecto por falta de licitadores la subasta del sobrante de partes de la Dehesa la effata, propiedad de este municipio cuyo expediente se inició por virtud del acuerdo del Ayuntamiento fecha treinta de Enero del año actual y cuyo acto fue señalado para el día diez y seis de febrero siguiente.

El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra manifestando que a su juicio debían modificarse algunas de las condiciones del pliego que sirvió de base a la referida subasta sobre todo las que afectan a las fechas en que han de realizarse los pagos por el rematante por considerarse demasiado apremiantes las que se fijaron en dicho pliego, que suponen el pago anticipado de los anualidades, punto que ha de satisfacerse la primera anualidad al hacerse la adjudicación definitiva del remate y la segunda en el mes de Abril del año siguiente, mediando entre una y otra solo un plazo de seis meses en el disfrute de la Dehesa, sin tiempo como se se perra obtener de ella rendimientos; pareciéndole igual-



mente, se escribió el precio que sirvió de tipo a dicha subasta que debería rebajarse a treinta y ocho mil pesetas por todo el tiempo de vigencia del contrato, o sea a razón de novecientos cincuenta pesetas anuales.

Conformándose el Pleno, con el criterio de su presidente, después de breve deliberación, por unanimidad acuerda: Que las condiciones 4ª y 11ª del pliego de subasta del sobrante de pastos de la Dehesa la Mata, se entiendan modificadas y redactadas en la siguiente forma:

Condición 4ª El tipo de taración para esta subasta sea el de treinta y ocho mil pesetas, o sea a razón de novecientos cincuenta pesetas cada año, debiendo hacerse efectivo el importe de la primera anualidad en la misma fecha en que deba ser la fianza definitiva.

Condición 11ª Los tres pagos que el arrendatario debiera hacer al Ayuntamiento en los años 1929-1930 y 1931, habrán de efectuarse durante el mes de Septiembre de cada uno de dichos años. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar también a la nulación del contrato en los términos que se establecen en la condición noventa.

Igualmente se acordó que modificado así el citado pliego de condiciones se anuncie nueva subasta con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinticuatro y la presente acta que después de aprobada suscribieron los dos Concejales asistentes, certifico.

Ramón Díaz

Fernán Terrate

José Murdora

Antonio Mendosa

Antonio Díaz

Sebastián Martín

Manido García

Antonio Díaz

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LA C. RONADA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se-

88
sesión extraordinaria del día 31 de Julio de 1928

- Señores asistentes. -
D. Ramón Díaz Herillo.
" Antonio Blasquez Herillo
" Pascual Carrate Herillo
" Antonio Mendoza Torra
" Sebastián Martín Gil
" Fernando García Calvo
" José Mendoza Ismael
" Bartolomé Casupo Negro

En la tarde de treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiocho, siendo las veintidos horas, se reunieron en las Casas Consistoriales de esta villa los señores que al margen se expresan que componen la mayoría del Ayuntamiento Pleno, previamente citados en forma reglamentaria para celebrar esta sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Ramón Díaz Herillo. =

Abierto el acto por el Secretario de orden del Sr. Alcalde di lectura del acta de la última sesión que fué aprobada por unanimidad. =

Dada cuenta del expediente de subasta para la adjudicación del disfrute del sobrante de pastos y cumplimiento de labor de la dehesa "La Mata" propiedad de este Municipio, en los cuatro años forestales comprendidos entre el de 1928-29 y el de 1931-32, ambos inclusivos. = Resultando: Que dicho acto tubo lugar el día veinte del mes en curso, a las doce horas, habiéndose presentado una sola licitación, suscrita por D. José Murillo Gallardo, vecino de Campanario, ofreciendo por el disfrute objeto de la subasta, la cantidad de nueve mil quinientos cincuenta y una pesetas y acompañándose a la misma, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional determinado en el pliego de condiciones que ha servido de base a la referida subasta. = Resultando: Que por el Sr. Alcalde se adjudicó provisionalmente el contrato al D. José Murillo Gallardo autor de la única proposición presentada, por el precio ofrecido de nueve mil quinientos cincuenta y una pesetas anuales, o sea por la suma total de treinta y ocho mil doscientos cuarenta pesetas, en todo el tiempo de duración del contrato. = Resultando: Que en dicho acto se guardaron las formalidades prescritas en el reglamento de 8 de Julio de 1924,





ni que se suscitara duda ni se promoviera reclamación alguna. = Resultando: Que en los cinco días posteriores a la celebración de la subasta tampoco se han presentado reclamaciones. = En su vista el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: declarar válida y legal la subasta de que se trata, adjudicando definitivamente el remate al señor Don José Murillo Gallardo, vecino de Campanario, a quien se requerirá por conducto de aquella Alcaldía, para que preste la fianza definitiva, y efectúe el ingreso de la cantidad importe del remate correspondiente a la primera anualidad, siguiéndose después el expediente por los trámites de los arts. 18 y 19 del reglamento mencionado. =

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad, ratificar el acuerdo adoptado en sesión de diez y ocho de Junio anterior, con respecto al camino vecinal desde esta villa a la estación del ferrocarril de Magacela, especialmente en cuanto al extremo segundo de dicho acuerdo, o sea, solicitar de la Excm. Diputación de Badajoz, para la construcción de dicho camino, el anticipo reintegrable que autorizan los arts. 5.º y 6.º de la ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, haciéndolo extensivo a la tercera parte de la subvención que a aquél corresponde, equivalente a la cantidad de veintiseis mil novecientos noventa y cinco pesetas doce céntimos y ofreciendo como garantía de éste, el cargo voluntario sobre las contribuciones territorial e industrial de esta villa, o cualesquier otra fórmula que la Excm. Diputación provincial estimare como más segura para el afianzamiento de la deuda siempre que el plazo de amortización fuese el reglamentario de treinta años. =

Quo habiendo oído asuntos de que tratar el señor Alcalde levantó la sesión, siendo las veintitres horas. =

El precedente acta fue aprobada y firmada por los señores Concejales

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
DE
LA CIUDAD DE
BADAJOZ

asistentes, certíficos =

Ramon Dias Anto Marquez
Antonio Mendoza Pascual Herrato
Luis Mendosa Bartolome Ocampo
Florindo Garcia Sebastian Martin
J. P. P. P.

Sesión extraordinaria del día 9 de Agosto de 1928

Asistentes -
D. Ramon Dias Romillo
" Antonio Blasquez Romillo
" Pascual Herrato Romillo
" Antonio Mendoza Pereira
" José Mendosa Prial
" Florindo Garcia Calvo
" Sebastian Martin Gil
" Bartolome Ocampo Moreno

En la Coronada a nueve de Agosto de mil no-
vecientos veintiocho, siendo las veintidós horas, se reu-
nieron en las Casas Concejales de esta villa los
señores que al margen se expresan que componen la
mayoría del Ayuntamiento Pleno, previamente ci-
tados en forma reglamentaria para celebrar esta
sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Dias Romillo =

Abierto el acto por el Secretario de orden del
Sr. Alcalde dió lectura del acta de la última se-
sion que aprobada por unanimidad =

El Sr. Alcalde dió cuenta al Pleno de los requerimientos ver-
bales y escritos que en diferentes fechas le había hecho el Al-
ferri Jefe de esta línea de la Guardia civil, al objeto de que
este Ayuntamiento estudie la manera de dotar al pueblo de
esta villa de un establecimiento reglamentario por sus condi-
ciones la casa destinada actualmente a este fin,
asunto del que ya tenían conocimiento los señores Concejales
así como de las gestiones realizadas cerca del Sr. Administra-
dor de la Excm. Fra. Condesa Duquesa de Adaneros en Villanueva
de la Serena D. José Gonzalez Gomez al objeto de conseguir que
dicha señora realice las obras de reparación necesarias para

dejar en condiciones aceptables dicha casa-cuartel, que es de su propiedad, gestiones que habían fracasado totalmente ya que no había podido conseguir más que la promesa de un donativo de cinco mil pesetas para referidas obras, cantidad insuficiente ya que el coste alzado de las mismas se calcula en quince mil pesetas.

Plantea el asunto que se va a poner a discusión - siguió manifestando el Sr. Alcalde - un serio conflicto a este Ayuntamiento que no podrá seguramente hacer frente a los enormes gastos que supondría la edificación de una casa-cuartel de nueva planta ni mucho menos aportar una considerable cantidad para la reparación de un edificio de propiedad particular, habida cuenta de la cifra elevada a que alcanzan nuestros presupuestos actuales, enormemente recargados por el impulso que en el transcurso de un par de años se ha dado a las obras públicas siendo la última de estas la construcción, en vías de realizarse muy prontamente, de un camino vicinal desde este pueblo a la estación del ferrocarril de Magacela; y agrava más la situación la promesa con que se denuncia de este Ayuntamiento la inmediata construcción que nos ocupa, sin tiempo ni margen para poder ir introduciendo en los próximos presupuestos, economías que hicieran posibles prestar a este asunto la atención que en el orden económico precisa, ya que en otras cree el Sr. Alcalde que será más bien el parecer del Ayuntamiento y del pueblo en general si se le cometa de no dejarse lir el Puerto de la Guardia Civil cuyos beneficios, gananciales y rentas, por ser de todas conocidas y notorias no es preciso detallar aquí. =

Puesto el asunto a discusión y después de amplio debate en el que intervinieron la mayoría de los señores Concejales se llegó por unanimidad al siguiente acuerdo. =

- 1.º Considerarse el Ayuntamiento imposibilitado de momento para poder acometer las obras de edificación de un cuartel de nueva planta para el Puerto de la Guardia Civil de esta

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
LA CORDONADA

villa, así como para aportar de sus fondos una cantidad que no sería inferior a diez mil pesetas con destino a la reparación de la casa de propiedad particular, que hoy ocupa dicho puesto. =

2ª Solicitar de los oficiales y jefes del mencionado Instituto que han de informar y resolver en definitiva el expediente militar que por virtud de este asunto se sigue, que se conceda un plazo de seis meses a este Ayuntamiento para que pueda propalar y estimular la aportación en metálico de los contribuyentes vecinos y forasteros en este término municipal con el fin de poder llegar a la solución del problema planteado, dotando al puesto de la Guardia Civil de esta villa del acuartelamiento reglamentario que merece y que esta corporación está dispuesta a proporcionarle si dentro del plazo indicado encuentra se medios para ello. =

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la Sesión a las veinticuatro horas. =

La precedente acta fue aprobada y suscrita por los señores Concejales asistentes, certifico. =

Ramon Diaz

Ante Mesqueras

Antonio Mendoza

Pascual Corato

Bartolome Ocampo

Luis Mendonza

Sebastian Martin

Florindo Garcia

J. Mendonza

Se-



sesión ordinaria, única del segundo periodo extraordinario, celebrada el día 14 de Agosto de 1928.

Señores asistentes.

D. Ramón Díaz Herrillo
 " Antonio Blázquez Herrillo
 " Pascual Corbato Herrillo
 " Antonio Mendoza Perera
 " José Mendocña Arías
 " Fernando García Calvo
 " Sebastián Martín Gil
 " Bartolomé Corcuera Mendoza

En la Casuada a ratones de Agosto de mil novecientos veintiocho siendo las veinte horas y previamente convocados al efecto con las formalidades legales, se reunió el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión ordinaria del segundo periodo extraordinario, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Ramón Díaz Herrillo.

Abierto el acto yo el Secretario de orden del Sr. Presidente, di lectura del acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Después presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, que suscriben como presentadores don Ramón Díaz Herrillo, como ordenador de pagos, don Alfonso Martín Sierra como depositario y don Benito Velasco Otero como Secretario, y leídas por éste con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resolviendo:

1º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los fundamentos mandados observar por las disposiciones vigentes.

2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º Que la existencia que figura como procedente del presupuesto, es de cuantía legal veinte y cuatro mil pesetas.



AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 LA CASUADA

cuarenta céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a noventa y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos, forjando un total de cargo de cien mil ciento veintiseis pesetas ochenta y cuatro céntimos, y siendo noventa y nueve mil trescientas cuarenta y una pesetas setenta y seis céntimos, los quince saldos en dicho período, aparece una existencia en Caja de setecientos ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

5.º Que la relación de deudas asciende a dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesetas noventa céntimos y la de acreedores a once mil doscientas cincuenta y siete pesetas setenta y seis céntimos.

Que la Comisión municipal permanente en su Sesión de fecha veintitrés de Julio anterior, propone la aprobación provisional de dichas cuentas.

Considerando.

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores materiales, ni se encuentra en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2.º Que las de presupuesto y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3.º Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se especifican en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente las cuentas municipales por espaldas del ejercicio de 1904, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto; que esta aprobación se haga pública por

medio de edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los eventadaules por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Seguidamente fueron presentadas las cuentas correspondientes al Presupuesto municipal extraordinario de los años 1925-26 al 1927, a las cuales que suscriben como eventadaules Don Ramon Pizar Romillo como Ordenador de pagos; Don Alfonso Martin Sierra como Depositario y Don Benito Madariaga como Secretario y leídas por éste con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

1.º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados velar por las disposiciones vigentes.

2.º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público de la Secretaría municipal juntamente con las ordinarias del año 1927, por término de quince días, durante los cuales y días subsiguientes, no se formularon reclamaciones.

3.º Que los ingresos realizados por cuenta del Presupuesto extraordinario referido, ascienden a cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas cuarenta y cuatro centimos y los gastos a cincuenta y siete mil doscientas noventa y nueve pesetas, resultando un superavit o excedencia de mil cuatrocientas veinticinco pesetas cincuenta y cinco centimos.

Considerando:

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores materiales, ni se encuentra en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2.º Que las de presupuestos y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la Junta

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
- DE -
LA CORONADA

bilidad municipal.

2º Fue durante el periodo de suspensión al público y solo días posteriores, no se formuló reclamación.

3º Fue es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que figuran en el resultado tercero.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente las cuentas municipales firmadas del presupuesto extraordinario de los años 1925-26 al 1927, inclusive, con las cantidades indicadas en el resultado tercero; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los acreedores por medio de oficio, todo sin perjuicio de la aprobación definitiva, en su día, si procede.

Aprobado por la Comisión Provincial de la Excma Diputación de Badajoz en sesión de 28 de Julio anterior, el proyecto de convenio municipal donde esta villa a la filación del ferrocarril de Madrid, fijada la cantidad con que dicha organización provincial debe subvencionar la referida obra, concedido a este Ayuntamiento el carácter de constructor de la misma y otorgado además el anticipo reintegrable que expresan los artículos 5º y 6º de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Julio de 1911. manifestó el Sr. Alcalde que se estable por el caso de dar comienzo a los trabajos, requiriendo que el procedimiento mejor para ordenarlos y abreviarlos, sería transferir la obra a un destajista, que podría muy bien serlo el vecino de esta villa D. Miguel Muñoz y Guzmán de Cejudo, ayudante
(Continúa en el libro siguiente)



li
al
do
da
als
by
i
ules
ia
li
le
tor
ial
ids
le
tala
mi
y
ta,
i
nte
te)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

18



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ